TOMO 141 Montevideo, Jueves 24 de Octubre de 1940 Núm. 10238

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se establece que las vacantes de Capitán de Navío, existentes en el escalafón de Ingenieros de Máquinas y Electricidad pasan a figurar en el escalafón de Oficiales del Cuerpo General.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las vacantes de Capitán de Navío existentes, en el momento de sancionarse la presente ley, en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina, pasarán a figurar en el escalafón de Oficiales del Cuerpo General.

Art. 2.° Dichas vacantes volverán a su cuerpo de origen el 1.° de Febrero de 1943 o antes si se produjeran dos vacantes en el Cuerpo General.

Art. 3.° Las dos vacantes de Capitán de Navío a que se refiere el artículo 1.° serán llenadas con antigüedad de 1.° de Febrero del corriente año, de acuerdo con las leyes y disposicoines vigentes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1940.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 16 de 1940.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 14 de 1940.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Las Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se establece que las vacantes de Capitán de Navío, existentes en el escalafón de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, pasan a figurar en el escalafón de Oficiales del Cuerpo General.

Saludo a ese Poder con mi mayor consideración.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 16 de 1940.

Acúsese recibo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** —JULIO A. ROLETTI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 16 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Augusto César Bado:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para acusar recibo del mensaje de ese Alto Cuerpo, fecha 14 del corriente mes, mediante el cual se remite el texto del decreto sancionado con igual fecha, por el que se establece

FE DE ERRATAS

En la ley que instituye la Dirección de la Propiedad Industrial, aparecida en el N.° 10229 (Octubre 14) hay que salvar el siguiente error:

En el artículo 1.°, donde dice: "distinguir los artículos", debe leerse: "distinguir los **artefactos**".

Queda hecha la salvedad.

Los índices están al día, habiendo aparecido los del tercer trimestre en el número 10232 (17 de Octubre)

que las vacantes de Capitán de Navío existentes en el escalafón de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, pasan a figurar en el escalafón de Oficiales del Cuerpo General.

Saluda al señor Presidente con las expresiones de su consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** —JULIO A. ROLETTI.

2

Mensaje. Se solicita venia para promover a Capitanes de Fragata en el Cuerpo General

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 16 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Augusto César Bado.

Tengo el agrado de dirigirme a esa Cámara de Senadores, en armonía con el precepto inserto en el numeral 11 del artículo 158 de la Constitución de la República, lo dispuesto en la ley sancionada por la Asamblea General el día 14 de Octubre corriente, sobre vacantes de Capitán de Navío y de acuerdo con lo que legisla la ley Orgánica de la Marina Militar número 9375, del 3 de Mayo de 1934, para solicitar venia necesaria a efecto de realizar en los cuadros activos de la Marina Militar, las promociones siguientes con la antigüedad del 1.° de Febrero del corriente año:

En el Cuerpo General: de Capitán de Navío, por "mérito", al señor Capitán de Fragata Agrimensor don Héctor Luisi y por "antigüedad", al señor Capitán de Fragata don Juan J. Sanmartín.

Me es grato saludar a usted con las expresiones de mi atenta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se nombra Jefe del Personal y Administración del Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 820).

Montevideo, Octubre 16 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Personal y Administración del Instituto Geográfico Militar, al señor Teniente Coronel don Juan J. Mundell.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se nombra Jefe del Personal y Administración de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 821).

Montevideo, Octubre 16 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Personal y Administración de la Escuela Miiltar, al señor Mayor don José Raymundo Descoins.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO. A. ROLETTI.

5

Decreto. Se dispone que Guardias Marinas pasen a revistar en el Servicio Aeronáutico

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 822).

Montevideo, Octubre 16 de 1940.

Visto el oficio número 65|940 de la Inspección General de Marina, por el cual solicita que pasen a revistar al Servicio Aeronáutico los señores Guardias Marinas, don Omar Aguirre, don Miguel A. Cabrera, don Luis A. Lluveras, don Carlos Mari, don Jorge Canfield y don Gastón Larrañaga;

Atento a que de acuerdo a las resoluciones del Poder Ejecutivo números 422, 516 y 2322 de fechas Junio 9 de 1938, Julio 14 de 1939 y Agosto 7 de 1940, respectivamente, los mencionados Oficiales fueron destinados en "Comisión" en el expresado Servicio Aeronáutico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen a revistar en el Servicio Aeronáutico, los señores Guardias Marinas don Omar Aguirre, don Miguel A. Cabrera, don Luis A. Lluveras, don Carlos Mari, don Jorge Canfiel y don Gastón Larrañaga.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

6

Resolución. Se autoriza la habilitación de edad a un soldado para ingresar a un Curso de Secundaria a dictarse en la Escuela Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2282).

Montevideo, Octubre 16 de 1940.

Vista la solicitud formulada por el soldado Marcelino García, del Batallón de Infantería número 6 por la cual solicita habilitación de edad para ingresar al Curso de 4.° año de Secundaria de la Escuela Militar, a dictarse en el año 1941;

Considerando: Que el expresado soldado García se encontraría excedido en nueve días para la edad fijada por decreto número 1021 del Poder Ejecutivo para el ingreso a 4.° año de Secundaria de la Escuela Militar;

Atento: 1.° A los conceptos vertidos por el señor Jefe del soldado peticionante, en lo que respecta al comportamiento y dedicación puesto de manifiesto por dicho soldado, durante el tiempo que presta servicios en la Unidad a su mando;

2.° Al informe de la Dirección de la Escuela Militar, por el cual sugiere que podría accederse con carácter de excepción, a la habilitación de edad solicitada; fundamentos que comparte la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar, con carácter de excepción, la habilitación de edad que solicita el soldado Marcelino García, del Batallón de Infantería número 6, para poder ingresar al Curso de 4.° año de Secundaria a dictarse en la Escuela Militar durante el año 1941.

2.° Publíquese y pase a sus efectos a la Inspección General del Ejército, quien deberá a la vez disponer, que por donde corresponda, se desglose el documento de identidad que se acompaña en estos obrados, el cual deberá ser entregado al interesado, previa notificación. Cumplido, vuelva para su archivo. — **BALDOMIR.**—JULIO A. ROLETTI

7

Resolución. Se declara cesantes, por razones de edad, a funcionarios de la Intendencia General del Ejército y la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2277).

Montevideo, Octubre 16 de 1940.

Visto el oficio número 3911|940 de la Dirección General de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia) dando cuenta que los funcionarios de esa repartición, señores: Oficial 8.° don Tito Musto, Auxiliar 5.° don Silox Acosta y Quintero, don Miguel Scordamaglia, se encuentran comprendidos dentro de lo estatuído en el inciso C) del artículo 45 de la ley de fecha 2 de Julio del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar cesante, por razones de edad, con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso C) del artículo 45 de la ley de fecha 2 de Julio del corriente año, en el ítem 3.14 (Intendencia General del Ejército y la Marina) del Presupuesto General de Gastos en vigor, al personal que a continuación se detalla: Oficial 8.°, rubro 1.01, partida 11, categoría III, grado 8, don Tito Musto; Auxiliar 5.°, rubro 1.01, partida, 37, categoría IV, grado 2, don Silox Acosta y Quintero; rubro 1.04, partida 41 "Jornales", don Miguel Scordamaglia.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publíque y pasen estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que esa Secretaría de Es-

tado inicie de oficio los trámites jubilatorios de los funcionarios que se declaran cesantes por la presente resolución. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cocinero"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.—Número 2700|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Cocinero", acta número 32008, formulada por los señores Deambrosis Hnos., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1 del nomenclator;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma G Garrido y Cía., propietaria de la marca "Aceite Combinación", número 26638, alegando que la marca presentada es confundible con la de que es titular, que luce como emblema la figura de un cocinero;

Considerando: Que, en efecto la marca opositora luce en forma netamente distintiva, la figura de un cocinero, en actitud de mezclar el contenido de dos latas de aceite, y ese emblema constituye el elemento característico y primordial de la marca;

Considerando: Que, en consecuencia, la confusión que produciría la existencia de ambas marcas es indudable, ya que la denominación de la opositora "Aceite Combinación", calificada de "dudosa" por la Cámara Nacional de Comercio, sólo constituye, dentro del conjunto de dicha marca, un elemento más, sin entidad objetiva o ideológica suficiente paar distinguir el producto por sí misma;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo estatuído por los artículos 4.° y 19 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto contra el registro solicitado;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Cocinero", acta número 32008, formulada por la firma Deambrosis Hnos., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Mami".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Número 3438|939.

Vistos estos antecedentes en los cuales los señores Pique y Compañía, de Montevideo, solicitan por acta número 33666 el registro de la marca denominativa y emblemática "Mami", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del nomenclador;

Resultando: Que los peticionarios por escrito de fojas 6, limitan la presente solicitud de registro de marca, concretándola exclusivamente para distinguir "jabón para toilet, con exclusión de preparaciones saponaceas para champúes";

Resultando: Que la oficina del ramo hace observar que existe registrada la marca denominativa "Amami", número 29825, que cubre perfumería, incluyendo artículos de toilet, preparaciones para los dientes y cabello y jabones perfumados;

Considerando con la Cámara Nacional de Comercio y la oficina del ramo, que no pueden coexistir en el registro para distinguir iguales productos, conforme a lo establecido por el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, marcas cuya semejanza fonética y de escrituración queda evidenciada con el solo cotejo de sus denominaciones, máxime si se tiene en cuenta que la propaganda oral haría más factible la confusión entre las locuciones en pugna;

Por lo expuesto y de conformidad con la opinión de los organismos asesores citados; y

Atento a lo que establece el artículo 19 de la ley de la materia número 3542,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de la marca denominativa y emblemática "Mami", acta número 33666, que formulan los señores Pique y Compañía, de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 10 del nomenclador.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a sus efectos a la oficina de procedencia. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un nuevo dispositivo para marcar animales"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Número 1283|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4421 por el término de 9 años, formulada por el señor Antonio Donda, de Montevideo, para "Un nuevo dispositivo para marcar animales", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de diez días se le confiriera a fojas 25, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Oído el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Antonio Donda, de Montevideo, para "Un nuevo dispositivo para marcar animales", acta número 4421.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Asiento neumático para W. C."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Número 2743|939.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5023 por el término de nueve años, formulada por los señores Elbio De Leonardis Zito y Horacio Isidro Devesa, de Montevideo, para "Asiento neumático para W. C.", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.o de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de diez días se le confiriera a fojas 12, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 5023, formulada por los señores Elbio De Leonardis Zito y Horacio Isidro Devesa, de Montevideo, para "Asiento neumático para W. C.".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se desestima la solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de muñecos de goma"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 1176|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 518, por el término de nueve años, formulada por los señores Liberman e Hijos, de Montevideo, para "Fabricación de muñecas de goma", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron la firma Busanello y Lindmayer y el señor Gustavo Mollajoli, alegando tener ya instalada dicha industria;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata se explota desde tiempo atrás en el país;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y que alcanzan a dicha solicitud las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de diez días se le confiriera a fojas 24 vuelta, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Liberman e Hijos, de Montevideo, para "Fabricación de muñecas de goma", acta número 518.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se admite a la Sedalana S. A. el pago de una anualidad atrasada, correspondiente a un privilegio industrial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 252|936.

Vista la gestión iniciada por la Sedalana S. A., solicitando se la admita en tiempo, correspondiente al privilegio industrial número 100, de que es titular, concedido para "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética";

Resultando: Que el atraso en que incurrió la concesionaria es tan solo de 52 días, y que la industria respectiva ya se encuentra implantada y en pleno funcionamiento;

Considerando: Que no obstante la rigidez de los preceptos legales que gobiernan la materia —artículo 9.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, aplicable al caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la número 8704, de 23 de Octubre de 1930— la circunstancia de que la industria se encuentra en plena explotación y de que el atraso sólo se refiere a una anualidad y su respectiva cuota del 2 ‰, imponen un criterio de tolerancia y hacen admisible que, por equidad, se conceda la autorización de pago solicitada, a los efectos de la regularización del privilegio;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Admitir a la Sedalana S. A., el pago de la 4.ª anualidad y respectiva cuota de 2 ‰ correspondientes al privilegio industrial número 100 de que es titular, concedido para "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética",

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se concede una patente de invención para "Sofá-cama de una y dos plazas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 2232|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4291, por el término de nueve años, formulada por el señor Segundo P. Schiave Toppe, de Montevideo, para "Sofá-cama de una y dos plazas", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad, si bien en el conjunto descripto y facsimilado;

Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Segundo P. Schiave Toppe, de Montevideo, para "Sofá-cama de una y dos plazas", acta número 4281, la que amparará únicamente el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 2, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se concede una patente de invención para "Composición para la obtención de cartones siempre-húmedos para el libro copiador".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 1473|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4960, por el término de nueve años, formulada por el señor Israel Dulitzky, de Buenos Aires (República Argentina), para "Composición para la obtención de cartones siempre-húmedos para el libro copiador", descripta y facsimilada de fojas 1 a 2 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Israel Dulitzky, de Buenos Aires (República Argentina), para "Composición para la obtención de cartones siempre-húmedos para el libro copiador", acta número 4960, descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de 12 meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Resolución. Se concede una patente de invención para "Procedimiento y disposición para la construcción de pavimentos o calzadas de hormigón".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 1447|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4341, por el término de nueve años, formulada por el señor Alfred Holter, de Oslo (Noruega), para "Procedimiento y disposición para la construcción de pavimentos o calzadas de hormigón", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 6 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que el peticionario cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Alfred Holter, de Oslo (Noruega), para "Procedimiento y disposición para la construcción de pavimentos o calzadas de hormigón", acta número 4341, descriptos y facsimilados de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

17

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras introducidas en el aparato para W. C. denominado "Tanque Tormo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 1286|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4356, por el término de nueve años, formulada por el señor Antonio Tormo, de Montevideo, para "Mejoras introducidas en el aparato para W. C. denominado "Tanque Tormo", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no reune características novedosas;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de diez días se le confiriera a fojas 12, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4356, formulada por el señor Antonio Tormo, de Montevideo, para "Mejoras introducidas en el aparato para W. C. denominado "Tanque Tormo".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

18

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Una cámara de aire, de goma, super reforzada, con su respectiva válvula".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 2779|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5020, por el término de nueve años, formulada por el señor Ramón C. Gómez, de la ciudad de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), para "Una cámara de aire, de goma, super reforzada, con su respectiva válvula", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no reune características novedosas ya que está comprendida en las patentes argentinas números 39.200 y 39.789;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de diez días se le confiriera a fojas 14 vuelta lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5020, formulada por el señor Ramón C. Gómez, de la ciudad de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), para "Una cámara de aire, de goma, super reforzada, con su respectiva válvula".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

19

Resolución. Se conceden mejoras a una patente de invención para "Mejoras en rotores ventiladores"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 1288|937.

Vista la solicitud de certificado de mejora adicional a la patente de invención número 3182, formulada por la firma José Cafini, Sociedad en Comandita, de Montevideo, para "Mejoras en rotores ventiladores", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 16 de estos obrados, acta número 4991;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que los dispositivos de que se trata reunen características novedosas;

Considerando: Que la presente gestión llena las exigencias de los artículos 4.° y 27 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder certificado de mejora adicional a la patente de invención número 3182 por el término que faltare para el vencimiento de ésta, es decir hasta el 26 de Octubre de 1947, solicitado por la firma José Cafini, Sociedad en Comandita, de Montevideo, para "Mejoras en rotores ventiladores", acta número 4991. Dicho certificado se limita a los dispositivos descriptos y facsimilados de fojas 1 a 16, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

ACTA N.o 41

Montevideo, Octubre 15 de 1940.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Aduanas e Inspector adjunto, se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de:

Ministerio de Defensa Nacional, (Carpeta nuúemo 136|40). De 5.000 kilogramos de aceite lubricante para motores de aviación.

Mario Apaulazza. (Carpeta número 1148|40). De una hélice para avión.

Pedro Rivero Arrarte. (Carpeta número 1241|40). De un automóvil adquirido en Alemania durante cumplimiento de su misión como agregado a la Legación.

Asociación Cristiana de Jóvenes. (Carpeta número 14002|34). De un quemador eléctrico a fuel oil destinado a suministrar agua caliente a la piscina.

Ministerio de Salud Pública. (Carpeta número 135|40). De diversas mercaderías destinadas a su uso exclusivo.

Ministerio de Defensa Nacional, (Carpeta número 136|40). De un receptor de radio para avión marca Douglas.

Ministerio de Instrucción Pública. (Carpeta número 140|40. De una motocicleta marca Harley Davison modelo 1940 de 2 cilindros 570 c.c. con sidecar.

Se autoriza a la Contaduría General para expedir la siguiente liquidación talonaria cuya orden de pago se dispondrá.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay (Carpeta 114|40). Por $ 85.34 por pasajes y fletes girados por este Ministerio en los meses de Junio y Julio próximos pasados.

Dirección de Impuestos Directos. (Carpeta número 15|40). Se le autoriza para abonar cuentas por avisos relacionados con el pago de Contribución Inmobiliaria por $ 719.20.

Dirección de Impuestos Directos. (Carpeta número 15|40). Se libra orden de pago por $ 30.000 por concepto de gastos de limpieza del local de la Sucursal de Rentas de Salto.

Juan F. Graviz. (Carpeta número 15413|35). Se libra orden por $ 45.00 para entregar al funcionario nombrado por gastos de estada en la Agencia de Rentas de Vergara, correspondiente al mes de Febrero.

Isabel Innella (Carpeta número 2|2|37). Se concede a la nombrada empleada de Contaduría una licencia sin goce de sueldo por tres meses.

Ricardo Martínez Barrios. (Carpeta número 2|164|37). Se concede al nombrado funcionario de Contaduría tres meses de licencia sin goce de sueldo.

Isaac Vidal. (Carpeta número 13|40). Se libra orden de pago por $ 30.00 para entregar al mencionado Marinero de la Receptoría de Colonia por gastos de traslado a Colonia.

Dirección General de Impuestos Internos. Se le autoriza a reintegrar a la Compañía Salus, la suma de $ 4.320.00 correspondientes a gastos de fiscalización y contralor en la Cervecería que esa Sociedad tiene en Lavalleja.

Dirección General de Impuestos Directos. Se le autoriza para invertir hasta la suma de $ 100.00 por diversos gastos de instalaciones y arreglos en la sucursal de Pando.

Dirección General de Impuestos Directos. Se le autoriza para invertir hasta la suma de $ 63.00 por alquiler de la finca que ocupa la sucursal de Pando.

Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de lo siguiente.

Instituto Interamericano de Musicología. (Carpeta número 436|940). De los materiales detallados en su nota a fojas 1 destinados al mencionado Instituto.

Instituto Interamericano de Musicología. (Carpeta número 436|940). De un piano que le ha sido donado por la fábrica "Essenfelder" de Curitiba, Brasil.

Ministerio de Defensa Nacional, (Carpeta número 1279|940). Un automóvil propiedad del Mayor don Carlos Alberto Marfetán.

Ministerio de Salud Pública. (Carpeta número 135|940). De las mercaderías adquiridas para su uso exclusivo detalladas en su nota número 5683 comprendiéndole también la exoneración de tasas portuarias.

Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta número 141|940). — De pequeñas cantidades de diversos productos detallados en la solicitud número 1 de la Dirección de Saneamiento.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (Carpeta número 17191|36). Se autoriza la transferencia del automóvil propiedad del Cónsul General de la República Argentina, marca Fiat, modelo 1934.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (Carpeta número 14599|34). De un automóvil marca Rolls Royce. Sedan Limousine motor número 1826 chapa diplomática 2-75 propiedad del Ministro de Gran Bretaña.

Dirección General de Estadística. (Carpeta 9|940). Se autoriza el pago de pesos 104.00 a la Compañía Watson por adquisición de fichas.

Enrique Chapuis. (Carpeta número 210|940). Se libra orden de pago para entregar a dicho Procurador como comisión de 1 o|o sobre la cantidad de $ 3.744.26 abonada por las sucesiones de Juan Subíos y Alejandro Mascio o Maxio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de fecha 10 de Octubre de 1940, con el señor Ministro de Obras Públicas.

Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Domingo L. Moglia, para la construcción por la suma de $ 5.196.00 de un cobertizo de madera a levantarse en el Puerto Nuevo de Colonia.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Rogelio Scarchelli para el transporte de materiales destinados a los trabajos de conservación de la carretera Treinta y Tres, La Charqueada, por la suma de $ 2.448.00.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Pan de Odllakoff para la construcción por la suma de $ 89.387.72 de 9.425 kilómetros de carretera en el camino Libertad - Buschental.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio para la ejecución de las obras de ampliación en la Escuela Industrial de Mercedes por la suma de $ 13.447.00.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Varjú y Link para la ejecución de las obras de construcción de un Pabellón para T. B. C. en el Hospital de Artigas, por la suma de $ 16.908.00.

—Aprobar el convenio celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Fernando Palf para los trabajos de reparación de la casilla de la Prefectura del Puerto de Carmelo en la Boca del arroyo Las Vacas por la suma de $ 150.00.

—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Vicente Ferme, la ejecución de las obras complementarias a ejecutarse en el edificio ocupado por el Servicio Meteorológico, importante la suma de $ 885.00.

—Aceptar la propuesta del señor Albino Zecchi, por la suma de $ 72.661.65 para la ejecución de las obras de construcción de un Pabellón de Ciegos en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Aceptar la própuesta reducida de los señores Christiani y Nielsen por la suma de $ 20.935.42 para la ejecución de las obras de ampliación del Anfiteatro de la Facultad de Agronomía.

—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Miguel Croce la ejecución de trabajos complementarios en las reparaciones a ejecutarse en el edificio ocupado por el Ministerio del Interior, importante la suma de pesos 450 30.

—Aceptar la propuesta de los señores A Mancini e hijo, por la suma de pesos 13.007.50 para la ejecución de las obras de pintura y refacción de celosías y ventanas metálicas en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo.

—Aprobar el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con la sustitución de la balanza existente en la estación Manga por otra de mayor capacidad a fin de pesar fácilmente vehículos de calle.

—Aprobar la liquidación formulada por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, correspondiente a gastos originados de acuerdo con la resolución de este Ministerio de fecha 25 de Setiembre de 1939, en la ejecución de las obras complementarias del tramo de la línea férrea Sarandí del Yí - Blanquillos, por un total de $ 10.536.93, autorizándose el reintegro de la misma cantidad al citado Instituto.

—Pasar al señor Fiscal Letrado del Departamento de Canelones para que inicie el juicio de expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Natalio Michelizzi, necesaria para la construcción de la carretera de acceso Atlántida - Las Toscas - Parque del Plata.

—Librar orden de pago por la suma de $ 3.686.75 a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos cesionarios del señor Atilio E. Oleggini, el importe de las obras de apuntalamiento del puente existente sobre el arroyo Vejigas.

—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de terrenos propiedad del señor Eulogio Gordillo y otros y Sucesión Carlos A. Fein, necesarios para las obras del puente sobre el arroyo Vera (Paso de Vera) en el camino Trinidad-Mercedes.

—Idem, ídem, propiedad del señor Florentino Rodríguez, necesario para las obras del camino San José - Trinidad.

—Idem, ídem, propiedad de los señores José García Martínez, Sucesión de José García Recioy y Enrique García Martínez, necesarias para las obras de la carretera Miguez a estación Miguez.

Idem, ídem, propiedad de los señores Manuela Larramendi, Martín Larramendi, Adriano Abella, Irene Aguilera de Rosas, Felipe Barera, Sucesión de D. Eloísa S. de Fariña, Severo Torres, Marcelino Urioste, Alberto Vázquez Barriere, Felipa Recoba, Justa María Larramendi de Abero, Eusebia Gregoria Pochelú de Elische. Carlos S. Mautone y Eduviges Torres Negreira (hijo) y Teodoro Larramendi, necesarias para las obras hidroeléctricas del río Negro.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Quirico Cantoni para la

ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la Escuela Volante número 55 de Altos del Perdido (Departamento de Soriano) por la suma de pesos 3.600.50.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi para la ejecución de los trabajos de construcción de un garage para la Dirección General de Correos (Montevideo) por la suma de 36.976.82 pesos.

—Librar orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay por la suma de $ 6.000.00 destinada a atender, por partes iguales, los gastos que demanden los trabajos de perforación en Colonia San Javier y en Nuevo Berlín.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para proceder a la construcción de 127 bocas de descarga en los terminales de las cañerías de diversos servicios de agua en varias poblaciones de la República y en cuyos trabajos empleará el material de fundición de que dispone.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de pesos 3.347.00 en los trabajos de ampliación de la red de distribución de agua en la localidad de Tambores y en las que empleará el material de fundición de que dispone.

—Dar por autorizados los trabajos adicionales de consolidación efectuados en la escuela número 2 de Rivera, por los contratistas Marchesoni y Boezio y autorizar a la Dirección de Arquitectura a certificar dichos trabajos por la suma de 621.00 pesos.

—Declarar que los sueldos del Sobrestante de las obras de construcción de un galpón en el Instituto de Química Industrial don Juan J. Torres, que importan la suma de $ 246.66, deben ser de cuenta de la Administración.

—Aprobar el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el ingeniero don Heraclio Ruggia para la ejecución de los estudios de campo y proyecto del camino Melo a Centurión.

—Declarar expropiado y urgente la ocupación por causa de utilidad pública de los terrenos y edificios cuyos propietarios se mencionan a continuación, necesarios para las obras embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo: Ana Campo de Minelli, Carmen Tiscornia de Clerici, Bianca Manuela Clérici de Cánepa y Laura J. Francisca Clérici de Triay, Carmen Tiscornia de Clérici y otras, Francisco Azcona, Arturo O Seitune y otros, Isabel Peluffo de Dibarrart y otros, Isabel Pelufo de Dibarrart y Catalina Pelufo, Domingo Sanguinetti y otros, Lindolfo Carmelo Ventura, Alcides Angel y Jacinto Giorello y otros, Julio y María Emilia Marenco y otros, Alcides, Jacinto Giorello y otros, Nicolasa Piaggio, Catalina Vallarino de Figari y Guillermo Fullana, Pedro Caorsi y Catalina Vallarino de Figari y Leonilda Figari de Fullana.

—Aprobar las modificaciones de obras en el edificio de la Aduana de Carmelo, y autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar su ejecución al contratista de las mismas, señor Fernando Palfy, por la suma de $ 559.15.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para proceder a los trabajos de instalación necesarios para la habilitación de las perforaciones existentes en el Establecimiento Penitenciario de Montevideo, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma $ 14.469.92.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 935.00 en la limpieza del pozo existente y construcción de uno nuevo en el Caserío Orgoroso (Puntas de Bacacuá) Departamento de Paysandú, e instalación de bombas de mano en los mismos, para el abastecimiento de agua a la población.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el arquitecto don Leopoldo J. Tosi, para la ejecución, por la suma de $ 7.905.06 de las obras de mejoramiento en el trozo de camino de Isla Mala a carretera a Florida por Paso de Severino en el Departamento de Florida.

—Aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras de mejoramiento del camino de Progreso al de Joanizó - Canelón Chico.

—Aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras del camino de arroyo Toledo a carretera de Cuchilla Grande, y se autoriza a la misma para que efectúe los correspondientes llamados a licitación restringida.

—Librar orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay por la suma de $ 996.00 destinada a atender los gastos que se le originen con motivo de los nuevos trabajos de perforación en La Paloma (Rocha) a fin de proveer de agua potable al balneario nombrado.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi, para la ejecución de las obras de reparación en el Vivero Nacional de Toledo (Departamento de Canelones) por la suma de pesos 9.015.00.

—Prorrogar por el término de 45 días el plazo de terminación de las obras que ejecuta el señor Vicente Ferme, en el edificio de la escuela de segundo grado número 34 de Peñarol, así como también los servicios del Sobrestante señor Santos Ahtieri, por igual término de tiempo, cuyo sueldo será abonado por partes iguales entre la Administración y el Contratista.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Rodolfo Casterés, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 41 de Valentines (Florida) por la suma de 3.111.11 pesos.

—Librar orden de pago a favor del señor Oscar Paradeda por la suma de pesos 312.45 destinada a abonarle el importe de su cuenta por honorarios y gastos de las escrituras de las parcelas de terreno expropiadas a los señores Palmira Guerra de Melgar, Juan B. Velazco, Juan A. Soria y otros, para la construcción de la línea férrea de Sarandí del Yí al Norte.

—Aprobar la realización de trabajos adicionales para mejor terminación en el edificio de la Facultad de Odontología y autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la Empresa A. Shaw, su ejecución, por la suma de $ 5.318.91.

—Aceptar la propuesta reducida del señor Rodolfo Casterés por la suma de $ 27.786.25 para las obras de construcción de la 1ra. etapa del Pabellón para T. B. C. del Hospital de Melo.

—Aceptar la propuesta de la Compañía Uruguaya de Obras Públicas para la ejecución por la suma de $ 82.198.70 de las obras del Puente sobre el arroyo Marmarajá. Autorizar la inversión hasta la suma de $ 6.650.00 en el pago de gastos a cargo directo del Estado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 11 de Octubre de 1940.

1—Concédese patente de invención a The Permutit Company Ltd.: de Inglaterra, como cesionaria de la firma Lokwood y Co., de Buenos Aires, (República Argentina), para mejoras en dispositivos filtrantes cerrados, para líquidos, adaptable a cualquier instalación de filtración". (Carpeta 903|937).

2—Concédese patente de invención a la Sealed Containers Corporation, de Estados-Unidos de América, para "Recipientes, su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada". (Carpeta 1459|935).

3—Concédese patente de invención al señor Ricardo Francisco Orio, de Buenos Aires, (República Argentina), para "Un dispositivo para lustrar calzado". (Carpeta 2838|938).

4—Concédese patente de invención a la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, para "Tratamiento de combustibles para motor". (Carpeta 3360|937).

5—Concédese patente de invención a la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, para "Conversión de aceites hidrocarburos". (Carpeta 600|937).

6—Concédese patente de invención a la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, para "Conversión de hidrocarburos". (Carpeta número 2415|937).

7—Concédese patente de invención a los señores Manuel Geijo y Abraham Barreda, de Buenos Aires, República Argentina), para "Dispositivos señalador para automóviles aplicable a la columna de dirección". (Carpeta 1254|939).

8—Concédese certificado adicional de mejora a la patente de invención número 3058, hasta el 14 de Agosto de 1944, formulada, para "Mejoras relativas a recipientes de metal", por el señor Leroy Lincoln Salsfisberg. (Carpeta 2557|938).

9—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por Mario I. Muñiz y Aquilino Butron, de Montevideo, para "Tejidos para la fabricación de corsets-elásticos, fajas-corsets, fajas-elásticas, soutiens y culotes". (Carpeta número 2094|935).

10—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por la Compañía Salus, de Montevideo, para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta". (Carpeta 1787|937).

11—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo, para fabricación de sulfuro de sodio comercial al estado sólido y en solución". Carpeta 2013|935).

12—Desestímase la solictud de patente de invención formulada por el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables". (Carpeta 11|936).

13—Autorízase a la Dirección de Industrias, para disponer del saldo de los proventos, que por distintos conceptos recauda y que no se encuentren afectados por las leyes de Presupuesto vigentes, en la utilización por tres meses más (Octubre en curso a Diciembre próximo inclusive), como último y definitivo término, de los señores Pedro V. González, como Inspector de Contabilidad y Jorge B. Barreneche, como Auxiliar. (Carpeta número 1182|939).

14—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por varios funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a efectos de que se les conceda una pequeña retribución, como premio a su dedicación a las nuevas tareas que les ha significado la aplicación de las disposiciones sobre subsistencias y para resarcirlos de pequeños gastos que se le han originado con dicho motivo. (Carpeta 1510|940).

15—Prorrógase hasta el ... del corriente, inclusive. la licencia de que viene haciendo uso por razones de enferme-

dad, la Auxiliar de la Dirección de Industrias, señora Haydée [illegible] Cezarini. (Carpeta 1382|931).

16—Se dispone que la Escribanía de Gobierno y Hacienda proceda a otorgar la escritura de cancelación de la fianza civil, prestada por el señor Facundo Machado, en garantía de las obligaciones contraídas con el Estado por el funcionario señor Miguel Bernardino Fernández, en lo concerniente al manejo de fondos y valores confiados a éste. (Carpeta número 2890|939).

17—Concédese a Molinos Podestá Sociedad Anónima, exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de las maquinarias comprendidas en su solicitud número 4. (Carpeta 1522|940).

18—Suspéndese al Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en Canelones, señor Fausto P. Ballefín por el término de diez días con privación de medio sueldo y con obligación de concurrir a sus tareas mientras dure la suspensión. (Carpeta 906|940).

19—Exclúyese de la nómina oportunamente confeccionada por la Dirección de Industrias, de las industrias protegidas, sujetas al pago del impuesto de previsión social y salud pública, establecido por las leyes de 28 de Abril y 1.o de Setiembre de 1939, a las fábricas de licores (Carpeta 642|939).

20—Decreto sustituyendo los artículos 5.o y 6.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Febrero de 1940, que fija los precios de los fideos. (Carpeta 850|940).

21—Resolución no haciendo lugar a la solicitud formulada por la Ferrosmalt Sociedad Anónima, a efecto de que se amplíe la de fecha 26 de Noviembre de 1936, que elevó al 48 o|o más los adicionales, los derechos de importación de los bidets, lavatorios y waterclosets todos aporcelanados, baños de hierro esmaltado aporcelanado y piletas para cocina, incluídos en la Sección Barraca. (Carpeta número 2797|936).

22—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial", para entregar a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, en carácter de donación, varios números atrasados de "Diario Oficial" para completar sus colecciones. (Carpeta 421|935).

23—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" para entregar a la Dirección General de Correos, en carácter de donación, varios números de dicha publicación. (Carpeta 421|935).

24—Autorízase al Instituto de Química Industrial para proceder al llamado a licitación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la construcción de una nueva fábrica destinada a la elaboración de ácido sulfúrico por método de contacto. (Carpeta 1382|940).

25—Prorrógase hasta el 31 del corriente, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el Auxiliar del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Alberto Pérez Iglesias. (Carpeta número 1010|935).

26—Decreto fijando hasta ulterior resolución, dentro del Departamento de Montevideo, los precios para la venta de hierro redondo importado después del 15 de Setiembre de [illegible] (Carpeta número 2833|939).

27—Decreto [illegible] 17 del de 15 de Marzo de 1935, sobre jornada de [illegible] (Carpeta número 235|940).

28—Decreto estableciendo los precios de venta del fuel-oil, tipos liviano, especial y diesel fuel-oil.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor encargado del despacho del Ministerio de Industrias y Trabajo, el día 18 de Octubre de 1940.

1—Se autoriza la permuta de cargos solicitada por los señores Osvaldo Puppo y Adalberto Blanco y se nombra en consecuencia para Auxiliar 9.o de la Sección Giros Postales de la Dirección General de Correos, al señor Osvaldo Puppo y para Auxiliar 8.o de la Sección Tesorería del mismo Instituto, al señor Adalberto Blanco. (Carpeta 749|940).

2—Se autoriza por el presente ejercicio, a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para excederse en la liquidación de los duodécimos de sus rubros de gastos. (Carpeta 1914|938).

3—Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique en favor de la Dirección General de Correos una liquidación talonaria por la suma de pesos $ 88.57, a efecto de abonar a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, diversas cuentas por concepto de suministro de gas e instalaciones. (Carpeta 1605|939).

4—Decreto declarando comprendida en los beneficios de la prima establecida en el decreto de 16 de Abril de 1940, la harina de primera utilizada por los panaderos para la elaboración de galleta. (Carpeta 850|940).

5—Se nombran delegados de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas para integrar las Comisiones Departamentales de Trabajo constituídas por decreto de 25 de Setiembre último, a las personas que en representación de las mismas Secretarías de Estado integraban las Comisiones Departamentales de Distribución del Trabajo. (Carpeta 265|940).

6—Se promulga la ley por la que se refuerza el fondo para "Asistencia Social de Invierno". (Carpeta 1152|940).

7—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo a la ley citada precedentemente (Carpeta 1152|940).

8—Se revalidan por el presente ejercicio los sueldos y remuneraciones correspondientes a funcionarios que prestan servicios en la Dirección de Estadística Económica y se autoriza a dicha oficina para invertir la suma de $ 778.00 mensuales en los gastos que exija el funcionamiento de la misma Dirección. (Carpeta 235|939).

9—Se amplía a treinta días el plazo de veinte que fija el artículo 2.o de la resolución de 8 de Junio de 1934, para que los avisadores de "Diario Oficial" retiren los dos ejemplares de dicha publicación, que les corresponde. (Carpeta número 1902|940).

10—Se concede exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a las maquinarias y los materiales comprendidos en la solicitud número 153 del Frigorífico Artigas Sociedad Anónima. (Carpeta 1477|940).

11—Se autoriza al Ministerio de Industrias y Trabajo para invertir $ 749 en el pago de las obras efectuadas en el local de dicha Secretaría de Estado. (Carpeta 9|940).

12—Se confirma una multa de $ 50.00 impuesta por la Comisión de Subsistencias. (Carpeta 964|940).

13—Se concede el registro de la marca denominativa "Campanol" solicitada por el Frigorífico Anglo del Uruguay. (Carpeta 3074|936).

14—Se concede patente de invención para "Mejoras en o relativas a marcar o rotular carnes o reses comestibles", solicitada por la Industrial Patents Corporation, de Estados Unidos de América. (Carpeta 2137|936).

15—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de tapas de corona" formulada por José Tuneu y Compañía. (Carpeta 1997|935).

16—Se desestima la solicitud de privilegio industrial para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", formulada por José Rafael Bujalance. (Carpeta número 2849|933).

17—Desestimando la solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de rizadores y onduladores para el cabello de la mujer", formulada por el señor Marino Vicentini. (Carpeta 369|939).

18—Se desestima la solicitud de privilegio industrial para "Impregnación de maderas", formuladas por Fortunato Pagani. (Carpeta 3111|937).

19—Se desestima la solicitud de privilegio industrial para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", formulada por los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía. (Carpeta 1379|935).

20—Se desestima el registro de la marca "La Potente", solicitado por los señores Juan Spalla y León Fainberg. (Carpeta 1558|939).

21—Desestimando la solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de calentadores económicos a nafta" formulada por el señor Enrique A. Zoani. (Carpeta 2673|936).

22—Se concede patente de invención para "Mejoras en sistemas de ruedas de aspas o palas propulsoras", solicitada por la comunidad "Propulsor Chile". (Carpeta 4341|936).

23—Se encarga del despacho de la Dirección de Estadística Económica, mientras dure la licencia de su titular doctor Carlos de Basade Castellanos, al Jefe de la Sección Industrias de la Dirección de Industrias, ingeniero don Julio Giuria. (Carpeta 1931|940).

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo Octubre 18 de 1940

Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos: "Fabricación de pomos de plomo, estaño, etc., y aleaciones de estos metales", acta 563, de Daniel Rey Vercesi.

Relación de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Octubre 3 de 1940. "Kalyamon" acta 34.113, de Johnson 7 Johnson de Argentina S. A. C.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

57.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 23 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Calleriza, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debalii De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Etcheverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, García Corbo, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda Paunesse, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Zavalla y Zunino.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes: Buranelli, Camps, Damboriarena, Gómez, Martirena y Pieri.

Total: 6.

Con aviso: los señores Representantes Acosta y Lara, Carballo, Catalá Moyano, Fígoli, Garra, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Pirotto, Restuccia, Vila y Viña.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldaya, Antúnez, Bonino, Bruno, Calleros Guichón, Espalter, Ferreira, García da Rosa, Hughes y Trujillo.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma, el proyecto sobre prórroga de desalojos y lanzamientos para los obreros despedidos.

—A la Comisión de Códigos.

Comunicaciones de los Ministerios del Estado:

2—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta la exposición del señor Representante don Odorico Antúnez, sobre construcción de locales para escuelas en Rivera, en terrenos donados o propiedad del Estado.

3—Del de Hacienda, en la que contesta la exposición del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, relativa a la discusión del proyecto de obras públicas para los años 1940 y 1941, referida a los recursos que se destinan a la conservación y reparación de las mencionadas obras.

4—Del mismo, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, relacionada con la labor realizada por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

5—De la de Asuntos Financieros y Bancarios en el proyecto por el que se crea una Comisión Asesora de aplicación de impuestos a las especialidades farmacéuticas.

6—De la misma, integrada, respecto del proyecto sobre franquicias, subvenciones y recursos para la aviación nacional.

7—La misma, integrada, presenta un proyecto redactado en nueva forma, relativo a contralor de precios de sustancias alimenticias de primera necesidad.

—Repártase.

8—El Banco de la República Oriental del Uruguay contesta la exposición del señor Diputado doctor Lucio Malmierca, sobre colonización en el Departamento de Río Negro.

—A sus antecedentes.

9—El señor Representante doctor César O. Argüello solicita de la Mesa requiera informes del Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, relativo a diferencias de tarifas eléctricas a algunas localidades del interior.

—Transmítase.

10—El señor Representante doctor Lucio Malmierca presenta una enmienda relacionada con el proyecto sobre refuerzo de rubros en el Presupuesto de la Dirección General de Saneamiento.

—A sus antecedentes.

11—Los señores Representantes don José María Damborriarena, doctor Juan Francisco Pieri y don Miguel Buranelli, solicitan licencia por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

12—La Comisión Delegada del Mutualismo, remite una exposición relativa al proyecto sobre Sociedades Mutualistas de asistencia médica.

13—La Sociedad Unión de Vendedores de Carne, remite una exposición en la que solicita pronto despacho del proyecto sobre reorganización del Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de setiembre:

Con licencia: Camps, Chouhy Terra (don José L.) y Pieri.

Con aviso: Duprat.

Sin aviso: Acosta y Lara, Bonino, Brunereau des Houilleres, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Espalter, Ferreira, García da Rosa, Gómez, Labacá Arocena, Mesa Sáez, Rodríguez (don Antonio J.), Salom y Tió Rivas.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 18, 19 y 20.

Día 18

Asuntos Financieros y Bancarios. (Integrada). — **Con aviso:** Labacá Arocena.

Códigos. — **Sin aviso:** Vigo, Cerdeiras Alonso, Frugoni, Ferreira y Chouhy Terra (don José L.).

Instrucción Pública — (Sin aviso): Bonino.

Obras Públicas — (Con aviso): Carballo. (Sin aviso): Acosta y Lara y García da Rosa.

Día 19

Códigos — (Con licencia): Ferreira. (Con aviso): Cerdeiras Alonso, Semblat Amaro y Chouhy Terra (don José L.).

Legislación Social — (Con aviso): Fernández Crespo, Salom, Gómez y Duprat.

Investigadora sobre irregularidades en el Correo — (Con aviso): Chouhy Terra (don Pedro).

Investigadora sobre irregularidades en el Instituto de Pensiones a la Vejez — (Con aviso): Rodríguez (don Antonio J.) y Chouhy Terra (don José L.).

Día 20

Asuntos Financieros y Bancarios — (Sin aviso): Chouhy Terra (don Pedro).

Asuntos Internacionales — (Con aviso): Pirotto, Regules y Duprat. (Sin aviso): Cerdeiras Alonso y Canessa (don Oscar V.).

Constitución y Legislación General — (Con licencia): Ferreira. (Con aviso): Canessa (don Julio César). (Sin aviso): Guerrero Flores, Pringles y Sosa Aguiar.

Constitución y Legislación General (Integrada) — (Con licencia): Ferreira. (Con aviso): Canessa (don Julio César). (Sin aviso): Pringles y Guerrero Flores.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Esta sesión extraordinaria se realiza por resolución de la Cámara para considerar los asuntos que figuran en la orden del día.

5

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, para hacer una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En una publicación aparecida en los diarios de ayer de tarde y de esta mañana, con referencia a la Comisión investigadora del Correo, se expresa en su párrafo final: "Por expreso deseo de la Comisión quedó constancia de que no existen cargos contra el señor Director de Correos, a quien se le tiene en el mejor concepto".

Yo deseo hacer una aclaración, señor Presidente: hay un error en esa publicación, y tal error ha sido subsanado por el señor Secretario de la Comisión. La Comisión en ninguna forma ha querido decir eso, porque recién empieza a trabajar. No podía hacer, por adelantado, declaraciones de esa naturaleza. De modo que lo que se ha debido decir, es que las personas que declararon en ese momento, llamadas a tales efectos, habían hecho manifestaciones en el sentido que expresa el comunicado.

Quería hacer, simplemente, esa aclaración.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Obra en las carpetas de la Comisión de Presupuesto un mensaje venido del Ejecutivo, por el cual se amplían las partidas asignadas a los rubros de la Dirección General de Correos.

En mérito, señor Presidente, a que hay funcionarios, Carteros eventuales que, como lo dice el mismo mensaje —y es la verdad— desde hace ocho meses no cobran sus haberes, voy a pedir el pronto despacho de este asunto a la Comisión de Presupuesto y, al mismo tiempo, que se le incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: considero que el asunto a que se ha referido el señor Diputado Mo-

reira, tiene que correr el término de veinte días por tratarse de un asunto de orden presupuestal.

De manera que no va a ser posible traerlo informado por la Comisión para la fecha indicada por el señor Diputado. No va a ser posible, porque tendrá que esperar el término de veinte días que establece el Reglamento de la Cámara, para que los señores Representantes presenten las enmiendas de acuerdo con ese Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay proyecto repartido; en realidad, se trata de una ampliación de rubro para el pago de carteros eventuales.

6

—Se entra en la orden del día con el asunto que figura en primer término, relativo a rebaja en un cincuenta por ciento del importe de las reducciones del reajuste jubilatorio.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjanse sin efecto en un 50 o|o, las reducciones que en virtud de lo dispuesto por la ley de 11 de enero de 1934 y su modificativa de 10 de agosto de 1935, se hicieron efectivas en las jubilaciones que se hallaban en curso de pago o en trámite a la promulgación de la primera de las leyes citadas.

Art. 2.o Sustitúyense los artículos 39 y 40 de la ley de 11 de enero de 1934, por los siguientes:

"Artículo 39. Es compatible el goce de jubilación o pensión con cualquier forma de actividad remunerada comprendida en la misma ley o en otras leyes de jubilaciones, siempre que la suma por ambos conceptos no sobrepasen a la de $ 50.00 mensuales. Si esta acumulación fuere superior al límite expresado, se reducirá $ 0.50 por cada peso del excedente.

Artículo 40. Es también compatible la jubilación o pensión con el ejercicio de actividades remuneradas no amparadas por leyes jubilatorias, debiendo aplicarse a las pasividades el descuento establecido en el artículo anterior."

Art. 3.o Antes del 31 de diciembre de 1940, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, practicará una estimación de los resultados correspondientes a la aplicación de esta ley y de la de 10 de agosto de 1935. En caso de que no fueran suficientes los recursos creados por estas leyes para cubrir el aumento operado en las pasividades comprendidas en la ley de 11 de enero de 1934, se hará efectivo en la medida que fuere necesario el aumento de la contribución patronal autorizada por el artículo 7.o de la ley de 10 de agosto de 1935.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 23 de 1940.

Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — Julio V. Iturbide, Rep. por Canelones. — Miguel Salom, Rep. por Montevideo. — Pedro E. Duprat, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que elevamos a consideración de la Cámara, tiene, como objetivo fundamental, normalizar la situación de todas las clases pasivas que por efecto de la ley de 11 de enero de 1934, sufrieron un reajuste en sus pasividades.

Creemos necesario bosquejar en forma somera, la situación financiera en que se hallaba la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que trajo como consecuencia la adopción de medidas tendientes a regularizar y afianzar su situación económica, en esos momentos quebrantada.

El régimen primitivo que regía en esta Caja, poseía defectos que aparejaron su bancarrota, situación traída a consecuencia de la forma anticientífica e irracional en que se fundaron.

La jubilación por despido, otorgada bajo un imperio erróneamente liberal, a la que se acogieron más del 50 por ciento de los afiliados, quienes aún no habían aportado pasividades suficientes para poder efectuar la capitalización necesaria que asegurara el fin económico de todo principio de seguro; la acumulación de servicios anteriores, también regidas en forma ilógica, el promedio de 5 años básico, tomando para liquidar las jubilaciones, los sueldos fictos marcados para el aporte y la compatibilidad que permitía ejercer a los jubilados otra actividad remunerada, dejan fácilmente establecer que ningún sistema jubilatorio puede ser duradero bajo el imperio de tales preceptos.

Prueba evidente e irrefutable de lo señalado es la situación financiera absolutamente quebrantada que presentaba en esos momentos la Caja. Estas cifras demostrativas llevarán a la realidad, hasta qué límites llegaba esa situación. La Sección Servicios Públicos que poseía un capital incluídos los atrasos, de $ 4:560.000.00 sufría un déficit anual de $ 1:270.000.00, lo que a lo sumo le permitiría cumplir sus obligaciones aproximadamente por tres años. La Sección Sociedades Anónimas, con un capital de $ 6:874.000.00, sufría un déficit de $ 3:284.000.00 anuales, debiendo consumir sus reservas de acuerdo con estos cálculos a los dos años aproximadamente. La Sección Periodistas y Gráficos, con un capital de $ 470:000.00 sufría un déficit anual de $ 269.000.00, lo cual obligaría al año, a que consumiera sus reservas.

Quiere decir, que refundidos los capitales de estas tres Secciones que forman la Caja, teniendo en cuenta a la vez el déficit anual sufrido, no podría cumplir sus obligaciones luego de pasados dos años y seis meses aproximadamente.

Fácil es descubrir la situación, por demás difícil, que debieron solucionar aquellos que tenían la responsabilidad de la guarda y defensa de los intereses depositados en ese organismo; y es fácil también descubrir el alto espíritu de patriotismo que poseían dichas personas, cuando abocaron la solución de estos problemas complejos a la Comisión Legislativa Permanente en proyecto elaborado por el Directorio que eliminaba las fallas sustanciales causantes de la ruina y bancarrota de dicho Instituto: a no ser así, repetimos, en el plazo perentorio de dos años y medio, más de 150.000 personas hubieran quedado en la mayor indigencia.

Las medidas propuestas por el Directorio reajustando la normalidad de estas finanzas quebrantadas, establecía que las jubilaciones se calcularían de acuerdo con el promedio ganado en los últimos treinta años, disponiendo que los cómputos se hicieran con el trabajo efectivo, tanto para la estimación del tiempo de labor como para los promedios, sistema que toma la actividad en conjunto que es el temperamento que refleja positivamente la vida de trabajo en las clases activas, aprobándose, en definitiva, el promedio de quince años; se estableció, además, en lugar de la jubilación por despido, un seguro de paro y a la vez se obligó a los patronos a indemnizar a sus obreros que injustificadamente eran despedidos, temperamento pleno de justicia, basado sobre un principio social como es el de indemnizar a aquel que queda en la indigencia sin habérsele previsto con anterioridad esa futura situación, no respaldada por hechos que demuestren la necesidad de realizarla. Los reintegros fueron también ajustados, asegurando la capitalización de fondos; estableciéndose a la vez, que solamente serían otorgadas jubilaciones a aquellos que permanecieran cinco años en la plana activa; y por último, se declaró incompatible la jubilación con cualquier otra actividad remunerada, temperamento que responde a un principio básico en seguro, ya que solamente la jubilación debe cubrir un riesgo por invalidez, vejez o pérdida de trabajo.

Estas mejoras, en la parte dispositiva, aseguraban un futuro financieramente saludable en el nuevo Instituto; pero, a más de ello, era necesario que los actuales afiliados siguieran recibiendo sus pasividades. Para ello fué necesario efectuar un reajuste en todas aquéllas que excedieran de $ 50.00 mensuales líquidos, situación que se reglamentó por el artículo 62 de la misma ley, estableciendo que su duración sería de 5 años luego de la promulgación de la misma, tiempo en el cual, se debería realizar una valuación actuarial de sus fondos, a fin de reajustar en forma segura las pasividades que debieran de recibir en lo sucesivo los afiliados.

Esta última medida fué tomada, expresamente, como situación de emergencia, mientras durara el quebranto de fondos, y es así que el actual Ministro de Hacienda, en carta pública dirigida al señor Presidente de la Asociación de Empleados y Obreros con Derecho a Jubilación, con fecha 4 de noviembre de 1939, estableció bien claro el espíritu que tuvo el Instituto en aquel entonces para formular el pedido de sanción de dicha ley, carta que transcribimos a continuación:

"Montevideo, noviembre 4 de 1939. Señor Presidente de la Asociación de Empleados y Obreros con Derecho a Jubilación. Me pregunta usted si el reajuste de las pasividades que se hallaban en curso de pago, o en trámite, al promulgarse la ley de 11 de enero de 1934 es definitivo, o si esas reducciones fueron concebidas como una medida transitoria, en la necesidad de evitar la quiebra de la ex Caja de Servicios Públicos, pudiendo dejárselas sin efecto

cuando se implantara el régimen definitivo sobre jubilaciones cuya formulación dispuso la ley aludida en su artículo 63. No puede negarse, en mi concepto, que las disposiciones que se adoptaron en 1933 y 1934 fueron fórmulas de emergencia destinadas a salvar y consolidar las bases del sistema jubilatorio para construir sobre ellas un régimen definitivo.

Recordará usted que en el año 1933 la ex Caja de Servicios Públicos, Sociedades Anónimas y Periodistas y Gráficos sufría una descapitalización creciente. Las reservas, que entonces no pasaban de $ 21.000.000.00, debían extinguirse en un plazo no mayor de dos años y medio, quedando en el desamparo 17.000 jubilados y pensionistas y defraudados en sus ahorros otros 150.000 empleados y obreros en actividad que habrían efectuado sus aportes a fondo perdido.

Fueron muchas las personas que pensaron entonces en la liquidación de la Caja para substituirla por un organismo nuevo.

Buen trabajo me costó sostener é imponer soluciones de emergencia que facilitaran el paso a un régimen definitivo de estructura más científica. En aquella época de aguda depresión económica e intensa desocupación, cuando la disminución de las actividades comerciales e industriales reducía los ingresos de la Caja a la vez que, por efecto de las cesantías aumentaban las obligaciones del organismo jubilatorio, el temperamento radical de la liquidación habría arrojado a la miseria a muchos miles de jubilados y pensionistas. Como se expresó en el informe de la Comisión Legislativa Permanente, la solución a que me refiero hubiera significado para los beneficiarios de pasividades "la terrible perspectiva de ver suprimido el amparo de que ahora disfrutan o el reparto a pequeños porcentajes de liquidación de los ingresos futuros de la Caja".

Estos inmensos males pudieron evitarse reconstruyendo el Instituto con medidas de emergencia.

En una primera etapa, la ley de 4 de agosto de 1933 sobre Bonos de Previsión Social para Liquidacion de Pasividades Atrasadas, detuvo la descapitalización y aumentó las reservas de la Caja en $ 3.000.000.00.

En la etapa siguiente, la ley de 11 de enero de 1934 estableció la indispensable armonía entre las obligaciones y los recursos, suprimiendo los déficit financieros y haciendo posible nuevas capitalizaciones que aumentaron las reservas de la Caja.

Para este fin, por la razón anteriormente expresada, fué necesario —y así se hizo— reajustar las pasividades superiores a $ 50.00 líquidos que se hallaban en curso de pago o en trámite al promulgarse la ley. Pero antes o contemporáneamente a la imposición de estas reducciones, el Estado reforzó con nuevas rentas extraídas del impuesto los ingresos permanentes del Instituto Jubilatorio. Es innecesario parece decir que lo que la Caja pagó en menos a los jubilados cuyas pasividades sobrepasan mensualmente la expresada cantidad de $ 50.00 líquidos, lo tiene ahora el Instituto en capital para bien de ellos y de los demás afiliados.

De acuerdo a mis cálculos las reservas de la Caja debían cifrarse en 100 millones en enero de 1939. Mis previsiones se han visto confirmadas en los hechos, pues dicho capital alcanza actualmente a 104.000.000.00 de pesos.

La situación financiera del organismo jubilatorio ha cambiado desde el reajuste hasta la fecha en términos muy favorables, y ese cuadro será aún más auspicioso cuando se ponga en práctica el "carnet de trabajo" cuya implantación también dispuso la ley mencionada y del que se espera un aumento de ingresos superior al 10 o|o según cálculos de las autoridades de la Caja.

Otras medidas previstas en la ley de 11 de enero de 1934 pueden significarle al Instituto economías de consideración si, como cabe esperar de la aplicación de ellas, se obtiene que los jubilados jóvenes retornen al trabajo para bien de ellos mismos y de sus hogares. La ley mencionada dispuso para ese efecto la creación de un sistema sobre bolsas de trabajo o agencias de colocaciones públicas y gratuitas y autorizó también a la Caja a contribuir al aumento de la ocupación obrera, transformando la jubilación en subsidio a la actividad. Desarrollando esta idea, el artículo 37 autorizó al organismo mencionado a financiar trabajos que bien podrían comprender desde la obra pública hasta la creación de colonias agrícolas, comenzando el primer año con el 75 o|o de las jubilaciones que la Caja dejare de servir a los afiliados a quienes suministrare ocupación, con el 50 o|o en el segundo y tercer año y con el 25 o|o en el quinto. Contemplando a los afiliados en su justo derecho, la ley admitió que éstos pudieron oponer "justas causas" de rechazo al empleo que les fuera ofrecido.

Como se advierte, el plan cuyas grandes líneas recuerdo a usted conducía al resultado final de aligerar en la máxima medida de lo posible, las obligaciones del organismo jubilatorio para pasar después a un régimen definitivo, como lo expresé anteriormente.

Por esa razón dispuso el artículo 63, de la ley de 11 de enero de 1934 que, dentro de los cinco años siguientes a la promulgación de ella, la Caja realizaría una valuación actuarial de los distintos fondos y propondría al Poder Ejecutivo, un proyecto sobre Seguros Sociales que cubriera todos los riesgos del trabajo.

Creo sinceramente que ésta y las demás disposiciones de la ley deben ser cumplidas a la brevedad posible aun cuando no soy el primero en reconocer la complejidad de la tarea.

Pero, mientras no se la lleva a efecto, ¿debe permanecer incambiada la situación de los afiliados cuyas jubilaciones sufren todavía descuentos, aun cuando estos descuentos fueron concedidos como un sacrificio transitorio, destinado a cesar total o parcialmente de acuerdo a lo que resultaba del estudio definitivo que dispuso la ley en el artículo 63?

El mayor número de las pasividades en trámite o en curso de pago al promulgarse la ley —que son las que no exceden de $ 50.00 líquidos— no sufrieron rebaja alguna. Las economías solamente provienen de las jubilaciones superiores a esa suma. Esta es una razón más para que se activen los estudios para cuya realización señaló la ley un plazo que ya está cumplido, y, mientras tanto, sin comprometer la estabilidad financiera del Instituto, opino que sería justo mejorar las pasividades reajustadas en el 50 o|o de las reducciones que todavía soportan.

Así como ayer sostuve, sin que me inquietara la impopularidad, que sólo al precio de imponer sacrificios podía evitarse la bancarrota de la Caja, opino ahora que las rebajas todavía existentes pueden ser reducidas.

Fuera de que la situación de la Caja es otra al presente, el costo de la expresada mejora puede ser compensado con creces si se aplican las disposiciones a que antes me referí, sobre el Carnet de Trabajo y restitución a la actividad de los jubilados jóvenes.

Me consta que las autoridades del organismo trabajan con plausible entusiasmo en mejorar los servicios confiados a su administración y por ello no dudo que la disposición sobre cuyo sentido y alcance usted ha solicitado mi parecer, ha de verse cumplida en un futuro inmediato.

Saluda a usted atentamente.

CESAR CHARLONE.

La situación de la Caja ha variado fundamentalmente Los efectos que se esperó produjera el reajuste jubilatorio han dado sus frutos. Hoy la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se encuentra en situación financiera inmejorable. De $ 10.000.000.00 de fondos existentes en aquel entonces, se encuentran actualmente con la crecida suma de $ 105 000 000.00, lo cual asegura, eficazmente, el cumplimiento de sus presentes y futuras obligaciones Lo previsto por el ex Ministro de Trabajo, doctor César Charlone, se ha cumplido plenamente.

Es, pues, un acto de justicia devolver a los afiliados parte de las pasividades que tuvieron que ser retaceadas en una medida de buen gobierno, que hoy constatamos sus beneficios aportados.

Montevideo, abril 23 de 1940.

Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Herminio Zunino, Rep. por Canelones. — Miguel Salom, Rep. por Montevideo. — Pedro E. Duprat, Rep. por Montevideo. — Julio V. Iturbide, Rep. por Canelones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 30 de 1940.

A la Asamblea General:

El proyecto que somete el Poder Ejecutivo a vuestra ilustrada consideración, procura ampliar los beneficios acordados por la ley de 10 de agosto de 1935, favoreciendo las pasividades que, encontrándose en curso de pago en la fecha de su vigencia, no gozaron, total o parcialmente, de sus beneficios.

En efecto, siguiendo un criterio flexible, adaptado a la evolución de la Caja y a las necesidades de sus afiliados pasivos, dicha ley dejó sin efecto las reducciones del reajuste, para las pasividades hasta de cincuenta pesos de valor nominal, limitando a esa cifra las reducciones sobre las asignaciones myores, que hubieran sido otorgadas hasta el día de la vigencia de aquélla.

Actualmente, puede estimarse adecuado el momento para emprender el dictado de normas tendiente a amparar de modo prudente a los afiliados que, no obstante el espíritu proteccionista de la ley de 10 de agosto de 1935, permanecieron al margen de sus beneficios, y al logro de ese

objetivo responde el proyecto del ley adjunto, que rebaja al cincuenta por ciento el importe de las reducciones que quedaron vigentes, comprendiéndose en la determinación las pasividades afectadas total o parcialmente, por las disposiciones referidas.

La fórmula esbozada en el proyecto tiene una limitación que consiste en condicionar sus efectos a una absoluta incompatibilidad con actividad remunerada del afiliado, porque tratándose de la concesión de un beneficio excepcional cuya atención recaerá totalmente sobre la comunidad, estaría contraindicada socialmente toda duplicación de situaciones contrarias a la esencia mismo del retiro, base de la legislación contemporánea.

La iniciativa contiene también proposiciones tendientes a regularizar, con carácter general, las situaciones de incompatibilidad entre el trabajo activo y el goce de los retiros que sirve la Caja. El artículo 3.o fija las normas a que deben sujetarse los jubilados actuales, respecto de los cuales se atiende su posición económica del momento, en cierto modo consolidada, admitiéndose el goce conjunto de jubilación y del producto del trabajo, hasta un monto igual al que percibe en este momento, debiéndose descontar de aquélla el excedente.

También se contempla la situación de los jubilados que en el momento no tienen actividad remunerada, equiparándolos a los jubilados futuros, los que podrán acumular pasividad con actividad hasta un monto que no sobrepase el último sueldo que tuvo al jubilarse. Con esta disposición el Poder Ejecutivo ha querido respetar el equilibrio económico del hogar del afiliado resentido al tener que acogerse a una jubilación cuyo monto es siempre menor al sueldo último de actividad. Sin embargo, la franquicia que así se proyecta no alcanza a las situaciones configuradas por pasividad y actividad comprendidas en la misma Caja, que son absolutamente incompatibles y que deben serlo en virtud de fundamentos sociales y económicos de universal aplicación.

El sistema de incompatibilidad que se proyecta en sus lineamientos generales tiene la misma directriz que el establecido para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la ley recientemente sancionada, difiere de aquél, como es lógico, en algunas normas que por razones de técnica, son propias del régimen que regula las jubilaciones de los empleados y obreros del comercio e industrias privadas.

En lo que respecta al régimen de pensiones, se autoriza la acumulación hasta un máximo común de treinta pesos por cuota-parte, aplicando un criterio de especial protección a las personas de más precaria condición económica.

Por lo demás, el artículo 5.o declara por vía interpretativa que la retención de cuotas-partes, de pensión, por concepto de incompatibilidad o de ausentismo, no produce el acrecimiento que determina el artículo 37 de la ley de 6 de octubre de 1919. Ajustada la declaración al sentido claro del citado precepto, — que condiciona el acrecimiento a la extinción del derecho pensionario, — y tratándose de motivos que causan simplemente la suspensión del goce de asignación, sin vulnerar la situación jurídica, se procura disipar toda desinteligencia acerca del régimen legal que es de aplicación en la materia.

El Poder Ejecutivo, por otra parte, para mantener la economía general de las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, armonizando el proyecto que en parte se refiere al régimen de incompatibilidad, ha derogado algunas disposiciones del capítulo respectivo de la ley de 11 de enero de 1934, dejando vigentes aquéllas que son compatibles con la estructuración del nuevo régimen que se proyecta.

Finalmente, el proyecto dispone que a partir de su promulgación se cumpla el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social, emitidos por la cantidad de treinta millones de pesos, en conjunto, por las leyes de 4 de agosto de 1933 y de 11 de enero de 1934, cuyo atendimiento es de cargo del impuesto a los gananciales que establece el artículo 14 de la primera ley citada, integrándose de tal modo los recursos generales con las rentas afectadas al servicio de los mencionados títulos. Sucesivos aplazamientos han impedido hasta la actualidad la efectividad de las amortizaciones, así como la contribución que, para el caso de insuficiencia de los arbitrios, asignó la ley a Rentas Generales.

Es oportuno, en consecuencia, que en momentos en que se proporciona la solución posible a los problemas más urgentes de los afiliados de la Caja, procurando además regularizar racionalmente las cuestiones que plantea la incompatibilidad, se inicie la versión de los recursos previstos por la ley, integrando los capitales de modo que el fortalecimiento financiero del organismo responda con eficiencia a la justa preocupación del Estado por atender las necesidades más perentorias de la colectividad.

El Poder Ejecutivo al elevar el proyecto a que se hace referencia, reitera a esa Asamblea General, las seguridades de su más distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del mes siguiente de la vigencia de esta ley, rebájase en un cincuenta por ciento el importe de las reducciones establecidas por la de 11 de enero de 1934 y que la de 10 de agosto de 1935 dejó subsistentes en las pasividades que se encontraban en curso de pago en la fecha de vigencia de esta última.

Ese beneficio será incompatible con toda actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias, cualquiera sea la Caja que la ampare.

Art. 2.o Es absolutamente incompatible el goce de jubilación servida por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con cualquier forma de actividad remunerada en las leyes que rigen a dicha Caja.

Art. 3.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja citada en el artículo anterior, a partir de la vigencia de esta ley podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, una suma no mayor al sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las mencionadas anteriormente.

Los actuales jubilados que se encuentren ejerciendo las actividades a que se ha hecho referencia, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar, otras en el fututro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual: en caso de aumento de éste, se descontará el excedente de la jubilación.

Art. 4.o Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas podrán continuar ejerciéndolas siempre que no sobrepasen el monto actual que perciban y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuído de la pasividad.

Los pensionistas que actualmente no realicen actividad remunerada amparada por cualquiera de las Cajas, así como los que lo sean con posterioridad a la presente ley, podrán acumular a su pensión sueldo de actividad, cualquiera sea la Caja que los ampare inclusa la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta reunir la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) mensuales entre pasividad y actividad.

En los casos que se sobrepase aquel monto el excedente se imputará a la pensión.

Exceptúanse las pensionistas viudas con hijos menores de 18 años de edad, habidos durante el matrimonio con el causante, las que podrán acumular entre pensión y actividad tanto de ellas como de sus hijos menores, hasta un monto igual al sueldo o jubilación que gozaba el causante.

Art. 5.o Declárase que la retención de cuotas partes pensionarias en razón directa de incompatibilidad o ausentismo, no da derecho al acrecimiento a que se refiere el artículo 37 de la ley del 6 de octubre de 1919.

Art. 6.o A los efectos del contralor de la incompatibilidad que se establece por esta ley, todas las reparticiones del Estado y los Bancos particulares deberán dentro del plazo de 30 días de la vigencia de ésta, enviar a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos una nómina completa de todo su personal así como de las nuevas designaciones que se hagan.

Art. 7.o Los afiliados que sirvan pensiones alimenticias impuestas por mandato judicial, podrán acumular a la pasividad el importe equivalente al monto de dicha pensión cuando se encuentren en el régimen de incompatibilidad a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 8.o Derógase del capítulo V de la ley de 11 de enero de 1934, los artículos 39, 40 y 41 quedando en vigencia todos los demás del mismo.

Art. 9.o A partir del 1.o de enero de 1941, el Estado cumplirá el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social creados por las leyes de 4 de agosto de 1933 y 11 de enero de 1934, en la forma general dispuesta por el artículo 61 de la ley últimamente citada.

Derógase el artículo 1.o de la ley de Presupuesto de 1939 en la parte pertinente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.

Cámara de Representantes.
Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, que ha tenido a estudio el proyecto sobre desgravación de las pasividades, luego de un análisis detenido del mismo, ha resuelto, de acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, introducirle reformas con las cuales creemos contemplar los diversos intereses en juego.

Si bien es cierto que la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos se encuentra en una situación financiera más saludable que la que ofrecía en el año 1934, — fecha en la que se introdujeron las modificaciones a la ley inicial, aún dicha prosperidad no es la suficiente como para poder resistir una nueva y cuantiosa erogación, — ateniéndonos a los informes y estadísticas presentadas por el señor Administrador General de dicho Instituto de previsión, en el seno de la Comisión.

Teniendo en cuenta, pues, las observaciones que se formularon al proyecto primitivo de varios señores Representantes, se llegó como fórmula transaccional a aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo. En este proyecto se efectuaron las siguientes modificaciones: se desgravan solamente las pasividades de aquellas personas que no realizan actividades remuneradas, teniendo también derecho a estos beneficios las personas cuyas jubilaciones se encontraban en curso de pago en el año 1935, lo cual traerá como consecuencia que la erogación prevista para atender los beneficios que otorgaba el proyecto de los señores Representantes, a que hemos aludido, se reducirá en un 70 o|o, dado también el limitado número de afiliados que se hallan en las condiciones exigidas por el proyecto del Poder Ejecutivo.

En segundo término, se establece un capítulo de incompatibilidades. Problema siempre latente en nuestro seguro social ya que pesan sobre las finanzas de la Caja innumerables casos en que el jubilado joven continúa ejerciendo actividades amparadas en otros organismos de previsión, lo cual trae aparejado una competencia inconveniente, dada la inferioridad de condiciones en que se encuentra aquél que no recibe más beneficios que los adquiridos como consecuencia de su única y propia actividad.

Ello, unido al deseo de ajustar definitivamente este capítulo de nuestra Legislación a una fórmula más racional y científica, dado que solamente el beneficio jubilatorio deben poseerlo exclusivamente aquellos que por enfermedad o vejez se encuentren imposibilitados de obtener, o mejor dicho, continuar ganándose por sus propios medios el diario sustento para hacer frente a sus necesidades.

En esta parte, el proyecto de ley, no establece su aplicación con efecto retroactivo, por el carácter impopular, a justa razón, dado que se lesionarían en ese caso, derechos ya adquiridos desde todo punto de vista respetables.

Y como tercera y última modificación, el Poder Ejecutivo toma a su cargo, por Rentas Generales, el pago de los intereses que devengue los Bonos de Previsión Social, ya que el impuesto a los gananciales, establecido a ese fin, no alcanza a cubrir esa obligación ni en una tercera parte.

Este proyecto de ley, no producirá a la Caja de Jubilaciones referida, de acuerdo con su texto, mayor desembolso y por el contrario soluciona un problema que desde tiempo atrás venía gravitando sobre los fondos de ese organismo.

Por estas breves consideraciones, esta Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1940.

Alejandro S. Barbadora. — Ramón M. Salgado, (miembros informantes). — Daniel Fernández Crespo. — Miguel Salom. — Herminio Zunino. — Julio V. Iturbide. — Tomás G. Brena. — Líber Troitiño, (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del mes siguiente de la vigencia de esta ley, rebájase en un cincuenta por ciento el importe de las reducciones establecidas por la de 11 de enero de 1934 y que la de 10 de agosto de 1935 dejó subsistentes en las pasividades que se encontraban en curso de pago en la fecha de vigencia de esta última.

Ese beneficio será incompatible con toda actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias, cualquiera sea la Caja que la ampare.

Art. 2.o Es absolutamente incompatible el goce de jubilación servida por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con cualquier forma de actividad remunerada comprendida en las leyes que rigen a dicha Caja.

Art. 3.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja citada en el artículo anterior, a partir de la vigencia de esta ley podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, una suma no mayor al sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las mencionadas anteriormente.

Los jubilados que en el momento de la sanción de esta ley obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual; en caso de aumento de éste, se descontará el excedente de la jubilación.

Art. 4.o Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas, podrán continuar ejerciéndolas siempre que no sobrepasen el monto actual que perciban y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuído de la pasividad.

Los pensionistas que actualmente no realicen actividad remunerada amparada por cualquiera de las Cajas, así como los que lo sean con posterioridad a la presente ley, podrán acumular a su pensión sueldo de actividad, cualquiera sea la Caja que los ampare, incluso la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta reunir la cantidad de treinta pesos ($ 30 00) mensuales entre pasividad y actividad.

En los casos que se sobrepase aquel monto, el excedente se imputará a la pensión.

Exceptúanse las pensionistas viudas con hijos menores de 18 años de edad, habidos durante el matrimonio con el causante, las que podrán acumular entre pensión y actividad tanto de ellas como de sus hijos menores, hasta un monto igual al sueldo o jubilación que gozaba el causante.

Art. 5.o Declárase que la retención de cuotas-partes pensionarias en razón directa de incompatibilidad o ausentismo, no da derecho al acrecimiento a que se refiere el artículo 37 de la ley del 6 de octubre de 1919.

Art. 6.o A los efectos del contralor de la incompatibilidad que se establece por esta ley, todas las reparticiones del Estado y los Bancos particulares deberán dentro del plazo de 30 días de la vigencia de ésta, enviar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, una nómina completa de todo su personal así como de las nuevas designaciones que se hagan.

Art. 7.o Los afiliados que sirvan pensiones alimenticias impuestas por mandato judicial, podrán acumular a la pasividad el importe equivalente al monto de dicha pensión cuando se encuentren en el régimen de incompatibilidad a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 8.o Derógase del Capítulo V de la ley de 11 de enero de 1934, los artículos 39, 40 y 41 quedando en vigencia todos los demás del mismo.

Art. 9.o A partir del 1.o de enero de 1941, el Estado cumplirá el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social creados por las leyes de 4 de agosto de 1933 y 11 de enero de 1934, en la forma general dispuesta por el artículo 61 de la ley últimamente citada.

Derógase el artículo 1.o de la ley de Presupuesto de 1939 en la parte pertinente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1940.

Alejandro S. Barbadora. — Ramón M. Salgado, (miembros informantes). — Daniel Fernández Crespo. — Miguel Salom. — Herminio Zunino. — Julio V. Iturbide. — Tomás G. Brena. — Líber Troitiño, (con salvedades)".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

—En discusión.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Vuestra Comisión, que ha tenido a estudio este importante proyecto, os aconseja su

sanción, teniendo en cuenta que las instituciones sociales han surgido como un imperativo del momento en evolución directa de las conquistas de las reivindicaciones en pro del mejoramiento de los obreros. Y esas grandes conquistas, señor Presidente, son el seguro de vejez, el seguro de enfermedad, el seguro de paro, que de ese modo eliminan como medio de subsistencia la dádiva o también, señor Presidente, la mística caridad que lo que ejercía sobre la persona, era el rebajamiento dentro de la colectividad social en que vivía.

Hoy, señor Presidente, el obrero, en momento de imposibilidad para ganar su diario sustento; recibe los medios de subsistencia; pero los recibe como un legítimo derecho, como un derecho que surge de su esfuerzo personal, como un derecho que surge de su trabajo y de ningún modo puede sentirse inferiorizado. Y también elimina de ese modo las luchas de clase o de casta, que eran las que traían los grandes conflictos y, a la vez, el anquilosamiento dentro de los gobiernos y de los sistemas sociales.

Teniendo en cuenta, pues, que las instituciones sociales deben evolucionar de acuerdo, directa y paralelamente a las necesidades morales, materiales y sociales de los individuos que las forman, es que los gobernantes deben mostrarse siempre sensibles a estas necesidades y, por medio de leyes democráticas poner remedio a este mal, evitando de ese modo, que estas reivindicaciones se consigan por caminos ajenos, por caminos extraños a los institutos democráticos que nos rigen.

Este proyecto de ley soluciona una justa y legítima aspiración de los jubilados reajustados por la ley del año 1934, ley de efectos terribles, ya que ha sumido a más de un hogar en la mayor miseria; ley, señor Presidente, que solamente se podría aceptar en un caso extremo, como el que en aquel entonces se encontraban las Cajas, al borde de la bancarrota y de la ruina. Pero esta terapéutica extraña que se tuvo que adoptar, al igual que el cirujano frente a la vida de un enfermo que debe amputar un miembro o un órgano, no debe echarse a la culpa a aquel que tuvo que utilizar ese procedimiento como medida necesaria, sino a aquellos que no supieron amenguar ese mal o no supieron evitarlo.

No quiero de este modo, señor Presidetne, echar la culpabilidad a nadie, ni hacer ningún proceso sobre sistemas anteriores u hombres de gobierno de antes; pero, sí, quiero deslindar la responsabilidad de aquellos gobernantes que se encontraron con una Caja en situación de quebranto y que dejaron de lado su situación política, que podría ser explotada por una ley de esta naturaleza, que tenía por finalidad salvar la situación futura de más de ciento cincuenta mil afiliados, que pendía sobre su cabeza la trágica perspectiva de cerrarse un instituto, dejando en un futuro de miseria a esos ciento cincuenta mil afiliados, que habían formado un organismo que era la defensa en su futura vejez o en una futura enfermedad

Para demostrar la situación de la Caja en ese entonces, señor Presidente, basta señalar las cifras que indican, de un modo evidente, la situación de la Caja que en ese entonces era verdaderamente desastrosa.

La Caja de Servicios públicos, que tenía un capital de 4.560.000 pesos en el año 1934, sufría un déficit anual de 1.270.000 pesos, lo que a lo sumo permitiría cumplir sus obligaciones por tres años.

La Sección "Sociedades Anónimas", con un capital de 6.874.000 pesos, sufría un déficit de 3.284.000 pesos anuales, debiendo, según los cálculos, consumir sus reservas a los dos años aproximadamente, y la Sección "Periodistas y Gráficos", con un capital de 470.000 pesos, sufría un déficit anual de 269.000 pesos, el cual obligaría a que consumiera sus reservas al año.

Esto marca claramente la situación de esa Caja: situación que no quiero decir que haya sido por la culpabilidad política de los hombres de antes. Quiero pensar que estos defectos hayan surgido como hijos de una ley que recién innovaba o como efecto de una generosidad excesiva, sin tener en cuenta que las aspiraciones sociales siempre se deben calcular directamente a las posibilidades financieras de los institutos.

El causante de estos déficit iniciales ha sido ese sistema anticientífico e irracional que desde su iniciación regía a este instituto, por ejemplo, el cómputo de los cinco últimos años para liquidar las jubilaciones, las jubilaciones que se otorgaban por despido, teniendo solamente diez años de servicios, en reconocimiento de servicios anteriores, la compatibilidad que existía entre la pasividad, todo ello marca de por sí cuáles fueron las causas esenciales y fundamentales para llevar a esa Caja a esa situación de ruina económica.

En lugar de ello se puso como remedio extremo el que existiera ese reajuste que hoy, con toda justicia piden todos los pasivos del año 34 que se desgrave. Las cajas están actualmente en una saludable situación económica que permite, por lo tanto, que ese gravamen sea disminuído, no en toda su intensidad, como hubiéramos deseado, pero de acuerdo, señor Presidente, con los datos que nos ha suministraod la Oficina Técnica de la Caja, tenemos que aceptar que esa desgravación se efectúe solamente en el 50 o|o de ese gravamen.

Después del año 34 fué modificada esta ley. En lugar de los últimos cinco años en que se liquidaban las jubilaciones, se estableció un sistema más científico. Se estableció que las jubilaciones deberían ser liquidadas teniendo en cuenta los diez últimos años para aquellos que habían efectuado todo el aporte, o los últimos quince años para los que tenían servicios a reconocer. Se estableció, a su vez, que la jubilación, con 10 años de servicios, se transformaría en seguro de paro; se estableció la incompatibilidad entre la pasividad y la actividad, cosa lógica, porque la jubilación solamente debe ser una previsión para aquellos casos en que, por su vejez, o por una enfermedad inesperada, no pueda el individuo seguir en su labor. Ello trajo, repito, una situación más saludable a la Caja; pero como hombre de gobierno me creo obligado a señalar que la situación de las Cajas no es todo lo saludable que debiéramos desear. Existen aún detrás de estas leyes, una serie de defectos; defectos que paulatinamente se está tratando de eliminar para poder conquistar la consolidación tan deseada dentro del instituto.

Tenemos, por ejemplo, que existen fondos como el de Periodistas y Gráficos, que con un capital de 3.473.000 pesos, actualmente tienen un déficit de 1.473.000. Lo mismo, Servicos Públicos, posee una diferencia anual de 12.187.000 pesos. Ello indica claramente que la situación de las Cajas se debe ajustar a una fórmula más científica y más real; asegurando de ese modo a todos sus afiliados un futuro completamente saludable y que los ponga a cubierto de sobresaltos, como sucedió en el año 1934. Y para demostrar brevemente cuál es la verdadera situación de las cajas en la actualidad, quiero manifestar que nuestro sistema social se caracteriza como uno de los sistemas más liberales que existen en el mundo. El fondo común en lugar de la cuenta individual, la jubilación anticipada, los reconocimientos de servicios, todo ello de una esencia social plausible, trae el encarecimiento, a la vez de ese sistema. Tan es así que, por ejemplo, tomando el sueldo de un obrero de mil pesos anuales, o sean, más o menos ochenta y tres pesos mensuales, tendríamos que, de acuerdo con el aporte del 16 o|o, que es lo que recibe la Caja, daría solamente, de acuerdo con los intereses y capitalización correspondientes, a los veinticinco años, sin cambiar ese monto, una suma de alrededor de seis mil pesos.

De acuerdo con los datos estadísticos y científicos del Banco de Seguros del Estado para establecer la renta vitalicia, esa suma que recauda la Caja, de alrededor de 6 500 pesos daría una renta vitalicia de unos sesenta pesos, en lugar de los ochenta y tres que pagaría la Caja, con este agravante: que la renta vitalicia termina con la desaparición del causahabiente, y la Caja de Jubilaciones sigue pagando la pensión a la viuda y a las hijas, por lo cual se calcula que estos beneficios deben darse durante setenta y cinco años.

Considero, señor Presidente —y está también probado— que se necesita un 25 o|o de aporte, de acuerdo con el sueldo que gane el obrero, para establecer la estabilidad completa de la Caja. Ese 25 o|o traería la consolidación de esa Caja, pero, a pesar de ello, vemos que nuestro sistema de seguro social sigue aún con defectos, defectos que en el correr de esta Legislatura han sido subsanados en parte.

El Carnet de Trabajo —una de las grandes conquistas que también estaba establecida en la ley del 34— es actualmente una realidad. Se calcula que ello dará un beneficio en cerca de un millón y medio de pesos; y sumando a esto la incompatibilidad de servicios que se establece por esta ley, se formará más firmemente, el basamento económico de esta institución de jubilados.

Pero aún se deben tomar nuevas medidas. Considero que debe desaparecer la jubilación por despido, para establecer el seguro de paro. El seguro de paro es imprescindible en todo sistema de jubilaciones.

El seguro de enfermedad, a la vez, es un imperativo de conquista en estos momentos, señor Presidente. Hoy, el obrero que se enferma, no puede llevar el diario sustento a su casa. Eso debe ser previsto por el sistema jubilatorio, y debe ser previsto como una necesidad imperiosa, dadas las necesidades mismas del momento y la desocupación obrera, que en estos momentos se está sintiendo en toda la República, también debe ser prevista, por medio del seguro de paro, por la utilización del capital que tiene la Caja, para hacer construcciones de viviendas económicas, para los propios afiliados, para hacer construcciones de pequeñas chacras para los mismos. Ello tendría,

como consecuencia directa, que se viese de ese modo, señor Presidente, asegurado el capital y la renta que le corresponde, de todos estos dineros que son empleados en beneficio de estos jubilados.

Y como final de ello, señor Presidente, encaré el estudio somero de este proyecto de ley, proyecto de ley que, repito, hubiese deseado que fuese más amplio, de acuerdo con las personas que formularon el primitivo proyecto, sustituído ahora por el Poder Ejecutivo.

En el artículo 1.o se establece que no gozarán de la desgravación de las jubilaciones, aquellos que cuentan con actividad y pasividad. En el artículo 3.o se establece que existirá compatibilidad entre pasividad y actividad hasta el sueldo que tuvieron las personas antes de acogerse a su jubilación artículo que, por otra parte, tiene efecto retroactivo; es decir, que los hechos creados actualmente; serán respetados en un todo.

De este modo, señor Presidente, termino esta breve exposición, poniéndome a disposición de la Cámara para cualquier informe.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: el proyecto sobre desgravación de las pasividades que este Cuerpo Legislativo tiene hoy a su estudio, es, sin duda alguna, uno de los proyectos más justicieros, pues él tiene como objetivo fundamental normalizar la situación de todas las clases pasivas que por efecto de la ley de 11 de enero de 1934, sufrieron un reajuste en sus pasividades.

Pero antes de entrar a considerar el proyecto que viene del Poder Ejecutivo, quiero recordar, señor Presidente, que en el mes de abril del año en curso, el que habla, conjuntamente con los Diputados colegas señor Miguel Salom, Alejandro S. Barbadora, Julio V. Iturbide y el doctor Pedro Ernesto Duprat, todos ellos miembros de la Comisión de Legislación Social de este Cuerpo, presentamos un proyecto de ley que tiene el mismo fin, pero que daba mejores beneficios.

Nuestro proyecto, señor Presidente, tenía como motivo fundamental dejar sin efecto en un cincuenta por ciento, las reducciones que, en virtud de lo dispuesto en la ley de 11 de enero de 1934 y en la ley modificativa de 10 de agosto de 1935 se hicieron efectivas en las jubilaciones que se hallaban en curso de pago o en trámite, a la promulgación de la primera de las leyes citadas.

Me siento en el deber, señor Presidente, de aclarar, en primer término, que ese reajuste fué aplicado en instantes de verdadero apremio, con manifiesta clarividencia, pues, de lo contrario, la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos hubiera tenido que manifestar, de manera brutal y rotunda, su desgraciada imposibilidad de seguir sirviendo el pago a sus numerosos afiliados, por falta absoluta de fondos.

Se recordará, señor Presidente, que al promulgarse la ley de 11 de enero de 1934, el Instituto, cuyo capital de reservas estaba representado por sólo 21:000.000 de pesos, sufría un proceso de descapitalización constante, que, no sólo lo había llevado a la supresión total de los pagos que efectuaba en ese entonces a no menos de diecisiete mil entre jubilados y pensionistas, sino que hubiera significado, para no menos de ciento cincuenta mil, entre obreros y empleados en actividad, la pérdida total de sus ahorros —cosa que hubiera configurado, señor Presidente, una verdadera defraudación, a la vez que hubiese provocado una intensa perturbación social. Pero es de justicia, señor Presidente, hacer notar que en instantes de ponerse en práctica el salvador reajuste se encontraba al frente del Ministerio de Trabajo, en dicha época, el destacado financista doctor César Charlone, el que se había propuesto salvar la bancarrota inminente de una institución tan importante como lo es, sin duda alguna, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ese reajuste, señor Presidente, ha producido sus efectos, pues si bien es cierto que impuso una reducción en los ingresos que percibían los jubilados, no es menos cierto que, en cambio, aseguró a éstos la continuidad en la percepción de sus haberes, que necesariamente hubieran cesado apenas dos años y medio después si tal consecuencia no hubiese sido advertida.

Hay algo más importante, señor Presidente, y es que esa medida de reajuste, conjuntamente con otras estructuradas en la misma ley, ha determinado la consolidación financiera de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, cambiando radicalmente su situación, de modo que hoy podemos asegurar la perpetuidad en el goce de los beneficios que la ley acuerda. Y es precisamente esa magnífica solución salvadora la que permite que aquel fondo reducido de veintiún millones de pesos del año 1934 supere hoy largamente los ciento diez millones de pesos, quedando con esto cumplida estrictamente las previsiones formuladas al proyectarse la ley de 11 de enero de 1934.

Justo resultaba, pues, señor Presidente, que estando en estado floreciente los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerara que había llegado el momento de devolver a los amparados por este Instituto, los frutos que con sus sacrificios habían podido cosechar. Y es por todo lo que dejé anteriormente expresado, que un grupo de legisladores de la bancada mayoritaria creímos un deber y un acto de verdadera justicia, presentar un proyecto de ley que devuelva, a los reajustados el 50 o|o de esa quita, lo que, por otra parte, no constituye una dádiva, ni un regalo, sino que es un derecho perfectamente adquirido y legalmente reconocido.

Nuestra iniciativa fué recogida de inmediato por el Poder Ejecutivo, que elaboró este proyecto de ley que hoy tenemos a estudio en este Parlamento, y que en el fondo coincide en todo lo fundamental con el nuestro.

Debo recordar, con pronunciada satisfacción, que nuestro régimen actual de pasividades es admirado dentro y fuera de las fronteras, constituyendo legítimo orgullo para los hombres del Estado, que han sabido encauzar ese notable régimen, de forma tal que él llene su productiva finalidad.

Hoy los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, son tan sólidos, señor Presidente, que sus afiliados pueden tener la tranquilidad al saber que sus intereses están perfectamente custodiados, lo que, en consecuencia, les da la casi seguridad de que, a breve plazo, el Instituto estará en condiciones de devolverle el 50 o|o restante.

Termino, señor Presidente, manifestando que votaré muy complacido este proyecto, que beneficiará en buen momento a tantos hogares y que, por lo tanto, entiendo que no puede ser rechazado por este Parlamento, que en todo instante vela por la tranquilidad económica de los pobladores del país y, sobre todo, precisamente en estos momentos de honda crisis económica, lo que hace doblemente justa la sanción de este proyecto.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Salom.

SEÑOR SALOM.—Señor Presidente: el proyecto en consideración, informado favorablemente por la Comisión de Legislación Social de que formo parte, establece, en primer término, la desgravación, en un 50 o|o de los efectos del reajuste establecido en las pasividades de la Caja del Comercio, la Industria y Servicios Públicos, por la ley 11 de enero de 1934 y 10 de agosto de 1935. Este proyecto es sustitutivo de uno anterior presentado por cinco legisladores colorados, entre cuyos firmantes tuve el honor de hallarme.

El propósito, la iniciativa, de reducir en las actuales circunstancias los efectos del reajuste, ha resultado de una justicia tan evidente, que ha merecido ser compartido y auspiciado por el señor Ministro de Instrucción Pública y por todos los miembros de la Comisión de Legislación Social.

La actual situación de la Caja de la Industria y Servicios Públicos, permite iniciar hoy esta prudencial desgravación de las pasividades reajustadas, máxime cuando este proyecto, queda establecido que la desgravación no regirá en los casos de actividades simultáneas; es decir, cuando la pasividad se ha producido en una de ellas, continuando la actividad en la otra.

Indudablemente, no es este proyecto sustitutivo todo lo amplio que deseábamos los legisladores colorados firmantes del anterior. Porque lo lógico, lo justo, a nuestro criterio, hubiera sido esforzarse por buscar la fórmula que permitiera eliminar totalmente el reajuste, aplicado a título de salvar la situación de las cajas, dado que tiene todas las características de un fuerte impuesto aplicado a los jubilados.

Reajuste, impuesto o quita, aplicado como medida heróica, de emergencia, ineludible en aquel entonces, soportado estóicamente por todos los jubilados, para poder salvar las finanzas quebrantadas de las Cajas y que después del plazo de cinco años establecido en la misma ley para que se efectuara, con la experiencia obtenida, un nuevo estudio, resolviéndose en definitiva lo que su vigencia mejor aconsejara, se mantiene todavía, sin perspectiva de solución y sin que se haya tomado iniciativa alguna para establecer la nueva ley de seguro social, que comprendiera en bases definitivas, a todos los trabajadores comprendidos en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El sacrificio económico impuesto a los jubilados ha dado sus benéficos frutos; y llega el momento oportuno de co-

menzar a librar, aunque sólo sea en pequeña parte, los efectos de la medida heróica impuesta a los jubilados.

El propósito, la iniciativa, de desgravar actualmente las pasividades que ha merecido, en parte, atención favorable, es nada más que un reconocimiento al sacrificio económico soportado durante seis años por los jubilados; y es de estricta justicia que el Parlamento resuelva reducir los efectos del reajuste, aprobando el actual proyecto en consideración.

Esta pequeña desgravación que hoy se propicia, es mayormente razonable desde que la permite la actual situación financiera de la Caja, sin comprometer los fondos acumulados, llevando un desahogo a los jubilados que mantienen sus pasividades reajustadas desde hace seis años. Y aun cuando no tenga toda la amplitud que fuera de desear, debemos convenir que tiene mayores posibilidades de aprobación, pues contempla el criterio restrictivo de los técnicos de la Caja, la opinión del señor Ministro del ramo y las diversas disparidades de criterio existentes en el seno de la Comisión y de la Cámara.

Los deseos que abrigáramos los que proyectamos la primera iniciativa en esta materia, no pudieron tener andamiento en su totalidad; pero, si bien no se obtiene todo lo deseado con este nuevo proyecto a consideración, al menos se logra reparar en parte la situación de algunos jubilados; y no por haber auspiciado lo más, hemos de oponernos hoy a que en esta oportunidad se sancione lo menos.

Es, pues, por vía de transacción y en el buen deseo de no demorar más la eliminación del reajuste que encierra un principio de justicia reparadora para los jubilados, que lo votaré, sin proponer modificaciones, aun cuando considero que sus alcances se hallan en parte limitados.

Considero que siempre es preferible contribuir a asegurar lo poco bueno y justo que nos es dable obtener, antes que esterilizarnos en dilaciones que malogren la obtención de toda posible ventaja. De haber hallado ambiente propicio, hubiera auspiciado gustoso la desgravación de las pasividades concedidas hasta después del año 1935.

Me sentí obligado a ello por espíritu de justicia y equidad, pues habiendo propiciado la ley civil, con el promedio de liquidación de los últimos diez años, me parece justo generalizar el principio establecido, también, para las pasividades de la Caja del Comercio, la Industria y Servicios Públicos, la liquidación de pasividades con el promedio de los últimos diez años.

La situación de los distintos fondos que comprende esta Caja, según los informes que nos ha remitido el Instituto, aconsejan detenerse, por ahora, en establecer mayores liberalidades, hasta tanto podamos verificar los resultados de las futuras recaudaciones establecidas en el carnet de trabajo, lo que nos dará la pauta cierta del monto de recaudación.

Aparte del beneficio de desgravación para las pasividades que se encontraban en curso de pago en agosto de 1935, existe, también, en este proyecto, la apreciable ventaja para las pensionistas, de permitirles la acumulación con actividades, hasta un monto de treinta pesos mensuales, aunque considero pequeño el límite para la viuda con hijos menores.

Fué un principio por el que bregué reiteradamente en Comisión y ante el Ministro de Instrucción Pública, y si bien no me fué dado obtener todo lo que auspiciaba, votaré el proyecto con el límite establecido, pues siempre me resulta de justicia permitirle a la pensionista, generalmente viuda, computar con pequeñas actividades, una cantidad mayor de lo que perciben con sus modestas pasividades, muchas de ellas oscilando en la cantidad de diez pesos mensuales.

Es, en suma, un proyecto, al que no se podrá tildar de demagógico, pues es parco en sus repaciones y en sus alcances; y me dispongo a votarlo, por vía de transacción, animado del deseo de que desaparezca el reajuste en la medida de lo posible.

Es lo que quería manifestar.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: yo he firmado este proyecto con salvedades; pero las salvedades mías no se refieren, en realidad, al articulado, que he tenido que compartir en esas transacciones a que llegó la Comisión de Legislación Social, para tratar de realizar una cosa práctica, inmediata, que no pusiera en peligro los cuantiosos intereses que representan las Cajas de Jubilaciones, y al mismo tiempo que significará una ayuda efectiva a todas las personas que sufrieron los terribles efectos del reajuste decretado en 1934.

Debo declarar lealmente que la Comisión de Legislación Social, en éste, como en muchos asuntos, ha procedido con un espíritu de conciliación y con un propósito loable de realizar lo mejor, dejando un poco de lado algunos intereses partidistas, que, a veces, no es posible contemplar cuando están en juego grandes intereses sociales.

Yo pido perdón a la Cámara si repito en mi exposición algunos de los conceptos que ya la delegación socialista ha expresado en otras oportunidades, porque hoy la Barra está compuesta por gran cantidad de personas, que, seguramente, figuran entre los que cobran pasividades en las Cajas de Jubilaciones y, por esa circunstancia, yo me siento obligado a repetir esos conceptos, quizás un poco pesimistas, quizás no compartidos del todo por aquellos que esperan mejorar lo más posible su propia situación individual.

Es que nosotros hemos encarado siempre este problema no solamente desde el punto de vista de las personas que ya disfrutan del beneficio jubilatorio o que lo van a disfrutar próximamente, sino que lo hemos encarado teniendo presente también el interés de esa gran mayoría de trabajadores afiliados a las Cajas que están sufriendo un descuento, que están realizando un sacrificio en el momento que trabajan con bajos jornales, con un encarecimiento de la vida que se hace progresivo y que, sin embargo, todavía hoy, no tienen la seguridad de que en el futuro esos aportes que ellos realizan actualmente signifiquen la estabilidad del beneficio jubilatorio.

Yo he debido firmar con salvedades el proyecto de la Comisión y, sobre todo, el informe, porque en el informe se sostiene el concepto de que las Cajas están ahora en mejor situación que en 1934, cuando fué decretado el reajuste. Y como nosotros deseamos decir toda la verdad, sinceramente, dejando de lado cualquier posibilidad de intento de explotación electoral, yo me coloco en una posición perfectamente serena, de entera tranquilidad de conciencia, para juzgar la situación de la Caja, el reajuste y la política que en materia jubilatoria se habría seguido en el país antes y después del golpe de Estado de 1933.

Nosotros sabemos que es preciso defender los intereses de esos cientos de miles de trabajadores que un día pueden encontrarse sin la realidad del beneficio jubilatorio a que aspiran y, por eso, creemos que nuestra primera obligación es decirle a toda la masa productora la verdad que sepamos, la verdad que entendamos, la verdad que descubramos en este arduo problema jubilatorio. De ahí que algunos tal vez esperen de nosotros expresiones radicales que no podemos pronunciar. De ahí que no hemos aceptado puntos de vista perfectamente simpáticos que han manifestado algunos sectores de los males que están disfrutando las pasividades.

Nosotros podíamos levantar una bandera simpática de mayor beneficio en todos los casos. No tenemos la responsabilidad del Gobierno; estamos en la oposición y actuamos con absoluta independencia de las esferas gubernativas. Por esto mismo estaríamos en condiciones de pedir más; de granjearnos la simpatía de los que ahora vienen a la Barra, de personas que van a recibir el beneficio, pidiendo que el beneficio sea mayor, pidiendo, como se proyectó por algunos señores Representantes, que la desgravación alcance aún a aquellas personas que se jubilaron después de efectuado el reajuste. Podríamos pedir también, como pidieron algunas delegaciones que llegaron hasta la Comisión de Legislación Social, que se pagara a los jubilados todo lo que dejaron de cobrar desde la fecha que había fijado la ley, en 1934, para aplicar el reajuste.

La ley estableció, señor Presidente, que el reajuste duraría cinco años. Los jubilados, por consiguiente, que estuvieron viendo mermadas sus pasividades hasta 1939, tendrían derecho, desde un punto de vista de estricta justicia, de reclamar que el Estado, que la Caja les devolviera, por lo menos, los descuentos que les han hecho después de 1939, después del plazo establecido por la ley para que rigiera el sistema del reajuste. Nosotros podríamos exigir esos dos beneficios, y, naturalmente, conquistarnos el aplauso y la simpatía calurosa de todas las personas que iban a recibir tales beneficios. Sin embargo, nos hemos colocado dentro de la realidad que creemos ver en las Cajas, y como no compartimos la afirmación que hace la propia Comisión dictaminante y que han hecho algunos señores Representantes de que las Cajas están actualmente en mucho mejor situación que en 1934, tenemos que ser consecuentes con esa afirmación y, por consiguiente, ser parcos en el otorgamiento de beneficios. Aunque no conquistemos tantas simpatías, aunque no conquistemos tantos aplausos, nuestro deber es decir la verdad y, nosotros, que como dije al principio, no hacemos de estas cuestiones explotación demagógica o explotación politiquera; nosotros, que podríamos decir que los números pueden llevarnos a la conclusión de que estamos en este instante en una situación peor que la de 1934...

(No apoyados).

—... nos vamos a concretar a expresar que estamos, por lo menos, en la duda, que no tenemos la seguridad de que la situación sea hoy mejor que en 1934; y no siendo mejor la situación que en 1934, nosotros encaramos el

problema con plena conciencia de nuestra responsabilidad y queremos darles a los jubilados actuales la mayor cantidad de beneficios que sea posible, pero queremos también que la Caja tenga un fondo de capitalización que sea una garantía para el futuro, para los cientos de miles de trabajadores que actualmente están realizando el sacrificio de trabajar, de sufrir el descuento, de tener que afrontar bajos jornales, de tener que afrontar el encarecimiento de la vida, que sin embargo, a nuestro juicio, todavía corren el peligro de no encontrar fondos suficientes para cubrir sus pasividades cuando llegue el momento de ir a reclamar el beneficio jubilatorio.

Y esta afirmación que hago, señor Presidente, de que no es seguro que la situación sea mejor ahora que en 1934, está respaldada, por una parte, en el cálculo de los técnicos, como el señor Monteverde; en el cálculo de las personas que estudiaron el asunto, como los propios actuarios de la Caja; en el cálculo del propio señor Diputado Barbadora que ha indicado algunas de las maneras de saber si puede o no alcanzar las contribuciones que actualmente se refieren a cada afiliado, para soportar las obligaciones que mañana tendrá la Caja.

Esos son puntos de vista, son puntos de partida para llegar a conclusiones más bien pesimistas que optimistas. Podemos vanagloriarnos, es cierto, de tener un sistema de jubilaciones avanzado; podemos vanagloriarnos de tener un sistema generoso; pero deberíamos arrepentirnos de tener un sistema tan generoso si lo hacemos para beneficiar a los de hoy en perjuicio de los de mañana, si lo hacemos para beneficiar hoy a diez, quince o veinte mil, sacrificando a cien o doscientos mil mañana.

Por eso nosotros, repito, encaramos todos estos problemas teniendo presente estos dos grandes intereses: el interés de los que tienen que cobrar ahora y el interés de los que tienen que jubilarse dentro de diez, quince, veinte o más años.

Las cifras que nos da la Caja de Jubilaciones, las que emplean algunos las panegiristas de la situación actual, ¿qué significan? Tengo aquí un gráfico publicado por la revista del Instituto en el tomo correspondiente a los números 9 y 10. De ese gráfico resulta que en 1932, los ingresos eran de $ 9:233.563.28; en 1933, los ingresos eran de $ 9:912.814.03; en 1934, los ingresos eran de $ 12:062.438.60; en 1935 eran de $ 16:982.911.50; en 1936 eran de $ 20:311.383.38; y en 1937 el gráfico da la última cifra que es de $ 22:703.290.00. La Caja ha ido aumentando sus ingresos en forma importante, por lo menos: de 8:000.000 de pesos que cobraba en 1930 ha llegado a veintidós millones en 1937.

Para poder apreciar lo qué significan estos ingresos, hay que compararlos con otros datos que también nos da la Caja en el mismo número de la revista que acabo de citar. Según esos datos, en 1930 estaban afiliadas 5264 empresas; en 1931, 7480; en 1932, 10756; en 1933, 14230; en 1934, 17740; en 1935, 32340; en 1936, 49424 y en 1937, 62145. Quiere decir, señor Presidente, que si nosotros no hacemos una discriminación perfecta de las empresas, de cuál es su personal y de cuáles son los compromisos que han contraído, no podemos llegar a una conclusión simplista con las cifras de los ingresos, porque si los ingresos han aumentado cerca del triple, de ocho millones a casi veintitrés millones, las empresas afiliadas han aumentado cerca de doce veces, de cinco mil a sesenta y dos mil empresas!

Quiere decir, que si los ingresos debieran estar en relación al número de empresas, evidentemente los fondos no progresan en la proporción que nosotros desearíamos para significar una garantía con respecto al futuro de las Cajas. Como no es posible sacar una conclusión contraria a la administración y ya la legislación que siguió al golpe de Estado por estas cifras, por lo menos de una manera exacta, matemática, yo no afirmo que la situación de las Cajas sea peor. Las Cajas tienen actualmente mayor cantidad de recursos acumulados; tienen actualmente un sistema de mayor extensión, y quizás por eso mismo, y quizás por sobre todas las cosas, si las Cajas están mejor es porque su sistema se ha extendido de tal modo y envuelve en tal forma a una gran parte de la sociedad, que sería difícil, quizás imposible, que se llegara a una solución de cierre de ventanillas para el pago de las pasividades en un plazo más o menos lejano, porque ello significaría una conmoción tan tremenda que seguramente el Estado tendría que apelar a todos los recursos imaginables, a medios compulsivos que ahora nos parecerían quizás arbitrarios, para no afrontar una situación social tan delicada. Pero aparte de eso, las cifras de las Cajas en este momento, con los cálculos del señor Antuña, con los del señor Monteverde, con los cálculos que citaba el Diputado Barbadora, con los cálculos que es posible hacer teniendo presentes que las actuales pasividades y el actual número de afiliados, tienden a llevarnos a una conclusión pesimista.

Voy a dar lectura a algunas cifras más. La Caja no nos ha dado hasta hoy, quizás por deficiencias que tendremos que ir subsanando, quizás también por nuestro eterno movimiento en lo que se refiere a legislación jubilatoria —puesto que estamos continuamente modificando las leyes que se relacionan con estos problemas— la Caja no nos suministra con la frecuencia que sería deseable, los datos estadísticos y perfectos que nos serían indispensables para poder conocer a fondo todo este problema. Pero de cuando en cuando llegan detalles hasta nosotros; y esos detalles confirman los que yo acabo de leer.

Cuando se votó el sueldo para los Directores de la Caja, cuando se votó el nuevo presupuesto de la Caja de Jubilaciones, tuvimos en nuestras manos un memorándum, que he solicitado de los archivos de la Cámara, en el cual, como decía, se confirman las cifras que estaba dando. No las voy a leer en detalles; pero en conjunto, el total de ingresos que aquí se daba, era en 1932, de $ 9:233.563.28, en tanto que en 1936 el total de los ingresos era de $ 24:195.057.63. La cantidad de empresas que aquí se dan —que como los señores Diputados pueden apreciar, son diferentes a las que aparecen en este gráfico publicado en la revista oficial de la Caja— el número de empresas era en 1932, de 10756, y en 1938, era de 66299.

Podemos creer, señor Presidente, que en la actualidad las empresas afiliadas pasan de 70.000, y que esta diferencia de datos, que en la revista aparecen 5264, y en este memorándum 10756 en el número de las empresas, se debe quizás a que en este memorándum están incluídos todos los fondos, y aquí algunos de estos gráficos acaso se refieren a uno sólo de los fondos o, por lo menos, no están incluídos todos los fondos, o están los que se refieren a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y nada más.

De todas maneras, lo qué surge de esas cifras, es que la relación entre el número de empresas y el número de ingresos, es una relación desfavorable al mejoramiento proporcional de los fondos. Y en lo que se refiere al número de afiliados, nos encontramos que en 1932, según este memorándum que nos llegó al tratarse el presupuesto de la Caja de Jubilaciones, había 131.051 afiliados, mientras que el 31 de mayo de 1938 había 226.228, cantidad que seguramente en la actualidad ha crecido mucho.

Pero hay que admitir que realmente la Caja tiene ahora un capital en sus manos de que antes no disponía; y yo me pregunto: ¿de qué proviene este aumento de fondos, esta cantidad que se podría llamar "reserva" en lo que se refiere a las obligaciones que en el momento actual tiene que hacer frente la Caja? Proviene de algo que nosotros y los partidos democráticos reclamábamos en 1932 y en 1933 y que no se quería realizar por la oposición de una de las fuerzas que más contribuyeron a dar el golpe de Estado.

En 1932 y en 1933, los socialistas, como todos los grupos democráticos del país y aún de algunos de los partidos que hoy están representados en esta Cámara, reclamábamos las jubilaciones generales, reclamábamos la extensión del sistema jubilatorio como una de las maneras de ir a una legislación más general, más perfecta, con menos favoritismos, con menos particularidades y con más posibilidades dentro del ambiente social: y era el Comité de Vigilancia Económica el que se tendía frente a todas esas iniciativas y propagandas, en una oposición cerrada, para tratar de impedir que el sistema jubilatorio siguiera extendiéndose, para evitar que se hiciese general, y hoy se comprueba que si algunas ventajas se obtuvieron, si hoy hay en las Cajas de Jubilaciones, millones que significan una reserva frente a los pagos que hay que hacer en el momento actual, es debido a esa extensión de las jubilaciones que reclamábamos entonces, no a los reajustes que se realizaron con tantos sacrificios, sino principalmente a que aumentó, como se ha visto en los gráficos que acabo de leer, el número de empresas y el número de afiliados.

Esto no puede ser contestado; esto es completamente exacto y evidente. No sabemos si técnicamente, desde el punto de vista de los cálculos actuariales que se deben hacer, la situación es mejor o peor que antes, pero sí sabemos que si existen algunas reservas frente a los pagos que hay que hacer momentáneamente, esas reservas son debidas a la generalización del sistema jubilatorio. Y si nosotros nos planteamos el asunto desde el punto de vista, como dije antes, de la justicia, estrictamente, debiéramos respetar el compromiso creado por el Estado cuando decidió otorgar determinadas jubilaciones más esos compromisos no pueden ser absolutamente obligatorios como aquellos de orden privado, porque el Estado es un conjunto y, como dije repetidamente, no podemos sacrificar a los de mañana en beneficio de los de hoy.

Por eso nosotros hemos admitido que no se indemnice a los que sufrieron el reajuste; por eso hemos admitido que las jubilaciones que no estuvieran en curso de pago en 1934 se sigan pagando con los descuentos que establece

el reajuste. Hemos sido, seguramente, menos justos para los actuales jubilados, pero, en cambio, hemos tratado de defender así los intereses de la inmensa masa de afiliados que están realizando el sacrificio de los aportes sin tener la seguridad de que les alcanzará el beneficio jubilatorio...

Si nosotros quisiéramos hacer una política de simple oposición, o una política de explotación demagógica, defenderíamos esos mayores beneficios, defenderíamos la posibilidad de que las personas que vieron mermada su jubilación, aún las otorgadas después del año 1934, recuperasen ahora los íntegros a que aspiraban y que les había otorgado la ley anterior. Nosotros sabemos que las leyes anteriores al año 1934 tenían sus defectos. Eran, en cierto modo, fruto de la improvisación. Recién se había iniciado el sistema jubilatorio en gran escala en el país. Y sabemos también que en la actualidad las leyes jubilatorias tienen también sus defectos.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Agradezco a la Cámara, y voy a terminar en pocas palabras más, señor Presidente.

Nosotros hemos protestado con frecuencia por el abuso que significaba y que significa que haya personas que están jubiladas y al mismo tiempo están desempeñando otra actividad remunerada; pero hemos enfrentado el problema y hemos visto que muchas personas fueron inducidas a error al jubilarse fácilmente con un beneficio inmediato, de cierta consideración que no las obligaba a dejar del todo sus actividades. Así, la ley de Jubilaciones, que es en todas partes una ley de retiro, una ley otorgada para el hombre cuando ya ha cumplido sus compromisos con la sociedad, cuando ha visto decrecer sus fuerzas físicas y tiene derecho al descanso, se transformaba, en cierta manera, en un beneficio más que se podía conseguir al mismo tiempo que se continuaba trabajando; que se podía considerar como una especie de aumento de sueldo. Hay personas que se jubilaron con veinte o treinta pesos mensuales, para poder conseguir hasta en la Administración Pública sueldos de 50 a 60 pesos, y ganar así 80 o 90 pesos en vez de 50 o 60 pesos que hubieran estado ganando en los cargos respectivos.

Esta política fué funesta, señor Presidente, y fué funesta desde dos puntos de vista. En primer término, desde el punto de vista del interés de la Caja, que en vez de soportar jubilaciones que se han de pagar durante quince años, soportará jubilaciones que se pagarán durante treinta años o más, y, por consiguiente, extraen de las Cajas cantidades que no pueden estar calculadas o previstas al establecerse cualquier sistema jubilatorio. Y también es mala esa política, porque hombres que adquieren un privilegio, una situación de jubilación, una mensualidad otorgada por un Instituto que tiene tras sí la responsabilidad del Estado, se convierten en competidores de sus propios compañeros, en elementos de perturbación del trabajo, a tal punto que hay muchos que pueden ofrecerse por sueldos menores en los Bancos, en otros empleos y hasta en los mismos puestos de trabajo en oficios manuales, porque disfrutan de ese privilegio que les ha otorgado el Estado.

Nosotros hemos admitido por eso que en esta ley se establecieran incompatibilidades; pero hemos llegado también a la conclusión de que esas incompatibilidades no podrían, no deberían condenar a la miseria, a situaciones desesperantes a personas que, si habían utilizado esos procedimientos, era debido a las facilidades que las leyes anteriores a la del 34 y que las leyes que nos rigen actualmente, han venido permitiendo: y al proceder en esa forma nosotros también defendemos el interés social frente a los intereses individuales.

Es verdad que en algunos casos habrá personas que resulten perjudicadas; es verdad que quizás aún esta clase de incompatibilidad resulta perjudicial y resulta poco equitativa en algunos casos, porque la mayor dificultad de la legislación jubilatoria está en la imposibilidad de tener presente todos los casos que se van a presentar; pero, a pesar de ellos, consideramos que este proyecto, en ese aspecto, viene a aclarar las cosas para el porvenir y a llevar a la Caja un positivo beneficio, impidiendo que las malas situaciones de ayer y de hoy puedan repetirse en el mañana.

Nosotros hubiéramos querido que algunas disposiciones fueran más terminantes; por lo menos, creemos que ni el Estado ni los Municipios debieran admitir en sus dependencias a personas jubiladas; porque existen personas que, por el hecho de haberse retirado de sus actividades, están en condiciones de recorrer constantemente las dependencias del Estado, los Ministerios o las oficinas municipales para tratar de conseguir empleos y trabajo que debieran estar a disposición de aquellas personas que no cuentan absolutamente con ninguna otra oportunidad de trabajar. Sin embargo, por vía de transacción, hemos admitido estas disposiciones. No sabemos si ellas serán permanentes; no sabemos si después tendremos que legislar nuevamente para contemplar algunas excepciones. Más estamos convencidos de que regularizamos para el porvenir situaciones realmente intolerables, y queremos que para el futuro la clase trabajadora de nuestro país aprenda a mirar estos problemas como algo que le concierne directamente y que ella debe resolver o contribuir a resolver.

Nuestra clase trabajadora podría mejorar, podría haber mejorado ya nuestro sistema jubilatorio si en vez de tener la preocupación por estos asuntos recién cuando sus componentes lleguen a estar en situación de pasividad, hubieran vigilado todo el mecanismo de la ley y todo el sistema jubilatorio, antes de llegar a esa situación, cuando se establecieron los beneficios y cuando se establecieron las cargas. Porque si nosotros en este instante no queremos o no podemos pronunciarnos sobre los efectos del reajuste en cuanto a la solidez de las Cajas — porque los datos que tenemos, no nos permiten llegar a una conclusión definitiva — en cambio nosotros reprochamos a los autores del reajuste el haber buscado la solución quitándoles a los obreros y a los empleados que estaban disfrutando de la pasividad, un pedazo de pan que hacía falta en sus mesas. No estamos convencidos de que la Caja haya mejorado; hemos demostrado que las cifras no prueban que la Caja haya mejorado; pero aunque hubiera mejorado, no batiríamos palmas por eso al Ministro Charlone, principal responsable del reajuste: no batiríamos palmas al Gobierno de 1934, porque el medio que se encontró para tratar de salvar a las Cajas, fué el de reducir pasividades, grandes y pequeñas, fué el de reducir, sobre todo, en gran cantidad las pasividades pequeñas, que significó en muchos casos sacrificios tan grandes que hubieron hasta quienes perdieron la vida por la impresión que les causó y por las penurias que sufrieron como consecuencia de ese reajuste!

(Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

—Y quiero decir, para terminar, señor Presidente, que los que sufrieron ese reajuste, han tenido razón en protestar, y tienen razón en protestar todavía si no encuentran esta ley suficientemente equitativa, porque muchas de las leyes que fueron dictadas por el Parlamento en legislaturas anteriores, y aún en ésta, fueron leyes que no siempre contemplaron ese interés general y popular, porque, como demostré, por ejemplo, al tratarse la jubilación patronal, se procedió de manera que hubo que echar mano de diez millones de pesos que correspondían a los fondos de la Caja que debe satisfacer las pasividades de los obreros y empleados; porque se rebajó del 9 o|o al 6 o|o el aporte patronal, en forma general, cuando pudo hacerse perfectamente discriminando entre las empresas que hacían grandes ganancias y aquellas que obtenían pequeñas ganancias o que no tenían casi ninguna. En cambio, se hizo la rebaja del 9 al 6 o|o al mismo tiempo que se quitaba una parte del pan de la mesa de muchos jubilados. Y eso se hizo con empresas fuertes, con empresas millonarias que resultaron beneficiadas por esa disminución y si la Caja no resultó más perjudicada, fué porque ese 3 o|o que se rebajó a los patronos, se cobró en impuestos de Aduana que están siendo pagados por casi toda la colectividad. Luego, pues, no solamente tenemos que mirar a quiénes vamos a beneficiar, cuántos son los beneficios. Tenemos que mirar, también, de dónde se sacan los recursos.

La verdad es que en los últimos años se ha tenido mano blanda con los gremios patronales, mientras se tuvo mano dura para los que habían conquistado un derecho y tenían su vida y su hogar arreglados al monto de las pasividades que la ley había establecido.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

Las Cajas hubieran sucumbido, hubieran quebrado si no se toman esas medidas drásticas y heroicas.

No puede ignorar el señor Diputado que los creadores de las Cajas de Jubilaciones se burlaron ampliamente de los jubilados, no asegurándoles la permanente receptividad de sus emolumentos.

El señor Diputado desconoce el problema.

SEÑOR TROITIÑO. — Es una lástima que el señor Diputado Zavalla llegue tan tarde, porque hemos estado analizando las cifras de la Caja y hemos llegado a la conclusión imparcial de que no se puede probar que el reajuste haya mejorado la situación, y si antes se podía decir que los fondos no iban a alcanzar para las pasividades próximas, ahora se puede decir lo mismo, porque la Caja nos acaba de comunicar que disponía de noventa millones de pesos, pero que las jubilaciones actuales, no las que va a

despachar mañana, significan para la Caja, para el pago de los actuales jubilados, sus hijos o viudas o las personas que tienen que decibir la pensión, significan, digo, por lo menos, un egreso de noventa y seis millones de pesos... Quiere decir, que a pesar del reajuste, a pesar de todo ese sacrificio y a pesar de todas las leyes que hemos dictado, todavía está en déficit. Antes también estaba en déficit.

Pero lo que yo sostengo es que si hubo mérito en esas leyes, el hecho de que mejoró la situación, el hecho de que ahora hay algunas reservas —reservas que no son para los jubilados futuros, que no alcanzan para los jubilados actuales, sino reservas en cuanto a los fondos y recursos de que se dispone en el momento— si hubo algún mérito, ese mérito no es tal cuando se ha conseguido merced al hambre de los jubilados, rebajando jubilaciones pequeñas, porque el mérito podía haber consistido en votar leyes de incompatibilidad que el Parlamento no se atrevió a votar...

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—...Apenas si llega a votarlas en este momento.

El mérito podía haber consistido en haber sancionado la jubilación patronal obligatoria, y sin embargo, se hizo facultativa y se hizo pasar los diez millones de déficit sobre los fondos obreros; el mérito podía haber consistido en gravar las fortunas; el mérito podía haber consistido en gravar los privilegios, en sacar de ahí los recursos...

(Interrupción del señor Representante Zavalla. — Suena la campana de orden).

—En cambio se les quitó algún recurso que se había decretado.

Las interrupciones del señor Diputado Zavalla, que ni siquiera son solicitadas, provocan un tono de apasionamiento que nos puede hacer incurrir en algún error de expresión que podría significar alguna injusticia.

Yo he de reconocer que una parte del mejoramiento de las Cajas puede deberse también a una mejor fiscalización de las cobranzas, a algún mejor ajuste de los mecanismos jubilatorios; pero ese era un mérito que de todas maneras hubiera venido, señor Presidente, porque es evidente que, siendo un sistema que estaba en ensayo, ese sistema tendría que irse perfeccionando.

Pero yo he demostrado, antes de que llegara el señor Diputado Zavalla a la sesión, que este fondo ha ido aumentando, porque se extendió de cinco mil empresas —según dice el informe de la Caja— a sesenta mil empresas, y esa extensión por la cual bregáramos nosotros antes del golpe de marzo, era combatida por el Comité de Vigilancia Económica, que fué uno de los factores más poderosos en favor del golpe de Estado.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — El señor Diputado Troitiño se ha hecho un verdadero mareo de cifras.

SEÑOR TROITIÑO. — El mareo se lo va a hacer el señor Diputado, porque no ha estudiado el asunto y porque viene a última hora a la Cámara.

SEÑOR ZAVALLA. — El señor Diputado Troitiño ha estudiado el asunto con un criterio socialista.

SEÑOR TROITIÑO. — Con un criterio sano y con un criterio práctico. Lo acaba de demostrar el debate de esta tarde. Lamento que el señor Diputado Zavalla no haya oído.

SEÑOR ZAVALLA. — Lástima que ese criterio sano y práctico no lo haya impuesto la misma bancada socialista cuando se dictó la ley de creación de la Caja de Jubilaciones.

(Interrupciones).

—La bancada socialista no se habría podido imponer por su número; pero yo me remito a la versión taquigráfica para ver si en ella consta la oposición de la bancada socialista a la financiación de las Cajas actuales. Me remito a la versión taquigráfica para ver si consta que los Diputados socialistas no se burlaron, conjuntamente con el resto de los Legisladores que crearon esas Cajas, al no financiarlas suficientemente.

El señor Diputado Troitiño no ignora que cuando el golpe de marzo, ese golpe que tanta repercusión ha tenido y cuyo resquemor aún dura...

(Interrupciones).

—...cuando se produjo ese golpe de Estado, las Cajas de Jubilaciones tenían a plazo fijo, a plazo que habría durado dos años, sin un día más, decretada su quiebra. En consecuencia, el reajuste que tanto increpa el señor Diputado Troitiño, ha venido a salvar esas Cajas de una quiebra inminente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Voy a terminar la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede permitir sub interrupciones.

SEÑOR ZAVALLA. — El señor Diputado Troitiño sabe perfectamente que ese reajuste que tanto ataca ahora se realizó para evitar la quiebra de los intitutos jubilatorios. Si le consta, si lo sabe y si tiene la certeza de que esa medida heroica fué tomada por una disposición de esa naturaleza y de esa gravedad, ¿por qué ahora, cuando se le restituye en parte a esos jubilados la quita que se les hizo entonces, ya que la situación financiera y económica porque atraviesan las Cajas es distinta, ataca esa situación que considera justa y que tiene previsiones eminentemente justas? Yo le hago esta pregunta: ¿si critica lo otro, por qué critica esto?

(Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Yo tengo la mayor tranquilidad por la forma como he encarado este problema, que hasta que llegó el señor Diputado Zavalla no había levantado ninguna tempestad en la Cámara. Yo había adoptado una posición perfectamente serena y estoy completamente tranquilo, porque no hice ninguna afirmación aventurada y porque sostuve que la única ventaja que se obtuvo después de la ley del reajuste, no fué debida al reajuste, sino a la inclusión de cuarenta o cincuenta mil empresas más; que los fondos que están en las Cajas, no son efecto de ningún ahorro, sino que son efecto de esas nuevas contribuciones. Pero además es evidente que el Estado ha dictado esas leyes a que me refería, leyes rebajando los aportes patronales y, además, se han hecho cosas como ésta que tenemos que arreglar aquí con esta ley. Por esta ley, al final, establecemos lo que se paga a la Caja, lo que el Estado se comprometió a pagar y que no pagó, para financiar esos benditos bonos de Previsión Social.

¿Y eso por qué no se cumplió? ¿Por qué no era preferible cumplir esa ley y dar esos fondos a la Caja y no sacarlos del pan de los jubilados?

Yo, precisamente —el señor Diputado Zavalla llegó tarde y no se enteró— me mantuve en una posición perfectamente serena y llegué a la conclusión de que no era posible saber si el reajuste ha mejorado la situación de la Caja, porque con las cifras que dí, quedó demostrado que, si en parte se ha beneficiado, ese beneficio se puede deber a un factor que todavía hay que apreciar, que es el factor de las nuevas incorporaciones.

Pero lo que yo estaba criticando al final, es la forma a que se acudió para resolver la situación de la Caja. La situación de la Caja podría ser difícil, pero sería difícil, como es difícil actualmente, en relación a lo que hay que pagar en el futuro.

SEÑOR BARBADORA. — No apoyado.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado Barbadora dice "¡no apoyado!", pero si la proporción en cuanto al número de empresas y al total de fondos...

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite una interrupción que le va a demostrar que no es así?

SEÑOR TROITIÑO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BARBADORA. — Le voy a demostrar claramente al señor Diputado Troitiño, sin hacer en absoluto demagogía —que me parece que en este caso la está haciendo el señor Diputado Troitiño, porque conoce perfectamente tan bien como yo, el desequilibmio de la Caja de Jubilaciones antes del año 1934— si es que podía una Caja seguir una situación económica estable, liquidando las jubilaciones teniendo en cuenta los últimos cinco años de servicios. Ello no más implicaba un gravamen enorme para la Caja, y en sustitución de eso, el reajuste del año 1934 estableció la modificación, determinando que el porcentaje se haría en los quince últimos años de servicios.

También, señor Presidente, le demuestro al señor Diputado Troitiño, que los efectos del reajuste fueron en beneficio de la Caja, porque los aportes jubilatorios de servicios reconocidos que se efectuaban anteriormente sin el pago de los intereess correspondientes, hoy son todo lo contrario: de acuerdo con la ley de 1934, se efectúan en otra forma, teniendo en cuenta el interés y la capitalización de esos aportes de servicios reconocidos que aún no habían sido pagos.

Más todavía, señor Presidente: la anterior ley del año 1919 establecía la compatibilidad intra-Cajas, de actividades y pasividades y la ley del año 1934 establecía la incompatibilidad absoluta intra-Cajas.

Esas tres modificaciones, de por sí, no más, —no lo puede negar el señor Diputado Troitiño— son un factor decisivo para el equilibrio más o menos estable que actualmente lucen las Cajas.

Con referencia al aporte patronal, debo observar otro error fundamental del señor Diputado Troitiño. Sabe perfectamente el señor Diputado, que antes el aporte patronal era del 9 o|o. Se sustituyó por el 6 o|o pero se colocó el 2 o|o de derechos aduaneros; 2 o|o de derechos aduaneros que van a pesar sobre las empresas más ricas y sobre las empresas que importan más artículos para la venta. Así que en ese caso ha sido equilibrado en absoluto el

2 o|o del derecho aduanero, por el 3 o|o que se rebajó de la contribución patronal.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR TROITIÑO. — Pero el señor Diputado Barbadora, hace su interrupción sobre la base de cosas que yo no he criticado!

SEÑOR BARBADORA. — ¡Las conoce el señor Diputado Troitiño!

SEÑOR TROITIÑO. — Yo las conozco perfectamente, pero el señor Diputado Barbadora sabe que algunas de esas cosas recién se están poniendo en vigencia, algunas de esas reformas recién se van a realizar actualmente.

(Interrupción del señor Representante Barbadora. — Suena la campana de orden).

—En 1934 se hicieron algunas cosas, pero estamos en el año 1940, siete años después del golpe de Estado y recién estamos en esta ley que hoy consideramos; para votar unas incompatibilidades que hace más de siete años habían sido denunciadas, antes del golpe de Estado, como funestas para la Caja por mi compañero de bancada, el señor Diputado Frugoni, porque cuando se dictó el reajuste, en la propia exposición de motivos se alude a las críticas que hacían los socialistas a la entonces ley de Jubilaciones, para fundar algunas de las disposiciones que entonces se tomaron.

Luego, pues, no podemos estar en contra de algunas disposiciones que nosotros mismos reclamamos.

(Interrupciones del señor Representante Barbadora. — Suena la campana de orden).

—Hice toda la primera parte de mi exposición para convencer a la clase obrera que está actualmente en situación de pasividad, que es necesario, que es indispensable a veces reducir los beneficios para asegurar el provenir de los jubilados que van a ser pasivos mañana. De manera, pues, que no puedo estar atacando las medidas que siempre he defendido en Cámara, que tienden a vigorizar la situación de la Caja. Pero el señor Diputado Barbadora se hace el tonto para contestar lo que yo estaba criticando entonces, que era reducir jubilaciones de cuarenta y cincuenta pesos; reducir al hambre, a la miseria...

(Interrupción del señor Representante Barbadora. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR TROITIÑO. — Lo que yo digo, es que, aún suponiendo que el reajuste —que ha sido terrible para la mesa y para la situación de los jubilados—...

(Interrupción del señor Representante Barbadora. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Barbadora no tiene el derecho de interrumpirme en esa forma, no permitiéndome continuar en el uso de la palabra, a pesar de que le estoy permitiendo todas las interrupciones.

Lo que yo sostengo es que, aun cuando el reajuste hubiera dado positivos beneficios, ese reajuste, en lo que significó cercenar pasividades obreras y pasividades de empleados modestos, estuvo mal hecho, así como también en lo que significó esa merma en las entradas de hombres que no tenían otros recursos, que vieron, de la noche a la mañana, disminuidas sus entradas en momentos de encarecimiento, que se han venido acentuando hasta el día de hoy. Eso no lo puede refutar nadie, porque mientras hemos tenido y tenemos empresas que hicieron ganancias importantes, a las cuales hubo que concederles facilidades, a las cuales hubo que votarles leyes especiales para que pagaran sus aportes — incluso a algunas que estaban haciendo negocios con el dinero, que en vez de entregarlo a la Caja, lo tenían depositado ganando intereses en los Bancos — mientras tuvieron toda clase de contemplaciones con las empresas, fueron realmente crueles y fueron realmente despiadados con una gran cantidad de personas que eran las víctimas de los defectos que tenían las leyes anteriores, como hay hoy otras víctimas de los defectos que también tienen las leyes recientes...

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Finalmente, no tengo necesidad de seguir repitiendo cosas que había dejado completamente aclaradas, para contestar algunas intervenciones que se hacen al solo efecto de variar el resultado de las expresiones que yo había vertido con absoluta razón y que estaban tan justificadas, que casi todos los señores Diputados que se pronunciaron a favor de este proyecto estaban reconociendo también la razón que me asistía. Lo reconocieron cuando dijeron que había llegado el momento de quitar estos gravámenes que pesaban sobre los jubilados y que era necesario llevarlos a una situación mejor, porque ya habían hecho bastantes sacrificios.

(Interrupciones).

—Con esas palabras ellos demostraban que, en realidad, se le había exigido a esa gran cantidad de obreros un sacrificio realmente doloroso.

Por lo demás, yo he dejado perfectamente establecido en el curso de mi exposición, que nosotros no nos colocamos en una posición demagógica; que no alentamos esperanzas ni optimismos infundados; que, por el contrario, las críticas que hicimos hace diez años al sistema jubilatorio, las hacemos ahora si los defectos continúan; que colaboraremos en cualquier solución que signifique salvar el sistema jubilatorio, porque salvar el sistema jubilatorio, salvar los seguros sociales, significa salvar la tranquilidad de la clase trabajadora que, con el sistema de las jubilaciones, pierde un poco su impulsividad para la lucha sindical, pierde un poco su agresividad para la lucha de clases, pero que gana en esa confianza, en esa ventaja que significa para ella que en un país donde todavía no se ha votado el seguro contra la desocupación, y donde el mal de la desocupación es tan grande, a veces no hay que esperar más solución que la que proporcionan aquellos que se van retirando del trabajo, dejando sus puestos a los que durante meses y años esperan una oportunidad para realizar una actividad fecunda.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

7

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: en primer término, en la sesión de hoy, debió figurar en la orden del día el proyecto informado por la Comisión de Asuntos Internos referente al cambio de denominación de la Comisión de Higiene y Asistencia. Así lo resolvió la Cámara. Debía figurar en la primera sesión extraordinaria que realizara la Cámara. Sin embargo, he visto con sorpresa que ese asunto no figura en la orden del día a pesar de haber sido votado para ser colocado en primer término. Desearía preguntar a la Mesa las razones por las cuales no aparece.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión extraordinaria que se realiza hoy se origina en una resolución especial de la Cámara, que confeccionó y votó la orden del día. En cambio, lo que refiere el señor Diputado, de acuerdo con lo que estipula el Reglamento en su artículo 6.o, debe ser tratado exclusivamente en una sesión extraordinaria y especial para ese asunto.

SEÑOR MALMIERCA. — Pero, cuando yo pedí informes a la Mesa, se me dijo que en la primera sesión extraordinaria sería incluído y así lo resolvió la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 6.o del Reglamento.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados, previo informe escrito, en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio".

SEÑOR MALMIERCA. — Muy bien, señor Presidente; pero, cuando se votó este asunto, no se habló de sesión especial: se dijo que en la primera sesión extraordinaria sería incluído y de ahí mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entendió el señor Diputado, pero la Mesa estableció que, de acuerdo con el artículo 6.o del Reglamento, debía tratarse en una sesión extraordinaria y especial.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Antes de que comience su exposición otro orador, y teniendo en cuenta que este asunto de las jubilaciones va a ser largo, por los antecedentes establecidos en los discursos pronunciados, quiero hacer esta salvedad: que en una versión de la Comisión investigadora del Correo, aparece la Comisión como absolviendo, sin juicio siquiera — cosa que hasta es desfavorable — al señor Director de Correos. Eso no lo resolvió la Comisión. Algunos señores que declararon allí, se refirieron a eso, pero así, en concreto, y en forma resolutiva, nada se dijo al respecto ni era posible decirlo. Unicamente se podrá decir eso al finalizar la investigación.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya había hecho manifestaciones concordantes el señor Diputado Puig.

8

Continúa la discusión del proyecto de desgravación de pasividades.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Salom.

Dispone de cinco minutos, porque está anotado el señor miembro informante, doctor Salgado.

SEÑOR SALOM. — Señor Presidente: como se han hecho manifestaciones de todo calibre y de toda índole sobre la ley de 11 de enero de 1934, o sea sobre la ley del reajuste, quiero informar a la Cámara que tengo aquí, al alcance de mi mano, un documento oficial, que pongo a disposición de la misma para que lo verifique — documento que contiene la firma del señor Olaso, como Ministro del ramo, del señor Saavedra, como Administrador de la Caja, del señor Sánchez, ex-Presidente de ese Instituto, de un Contador de la Caja, señor Firpo, de otro técnico de la Caja, señor Antuña — y emite este documento de carácter oficial una opinión terminante y decisiva favorable a mi punto de vista sobre la ley de 11 de enero de 1934.

Para conocimiento de la Cámara me voy a permitir leerlo, porque es muy breve. Dice así: "Cabe aquí recordar los tres principios dominantes que presidieron la sanción de la ley de 11 de enero de 1934: primero, evitar la desinflazón del capital constituído, conservarlo y reconstruirlo hasta donde lo permitan las posibilidades financieras; segundo, reajustar el sistema jubilatorio para establecer la armonía necesaria entre las obligaciones y los recursos, suprimiendo los déficit; y, tercero, aguardar la terminación de la crisis actual, la fase de expansión del nuevo ciclo económico, para pasar a un régimen científico de seguros sociales que ampare a los trabajadores contra todos los riesgos del trabajo".

Me parecen suficientemente elocuentes estas manifestaciones expuestas por el organismo técnico, y declaro sinceramente a la Cámara que yo prefiero quedarme con las opiniones emitidas por estos técnicos y por este organismo y no con las improvisaciones surgidas en sala respecto a la ley de 11 de enero de 1934.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra para unas aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — En el informe que produje me abstuve de abrir juicio detallado de las influencias que había tenido la ley de 11 de enero de 1934 frente a la situación de las Cajas de Jubilaciones, pero en virtud de lo manifestado por el señor Diputado Troitiño, me creo en la obligación de desvirtuar ciertas manifestaciones que seguramente dejan algo que desear en cuanto a su exactitud.

La situación en que estaba en aquel entonces la Caja, era la de que había consumido ya totalmente su capitalización y estaba consumiendo todas sus reservas. Antes del golpe de Estado, ya en varios servicios había cesado el pago y se retrasaba también, notablemente, el pago de las pasividades; y de acuerdo con los cálculos establecidos en ese entonces, el servicio que más tiempo podía seguir pagando sus obligaciones, era el servicio de Sociedades Anónimas, que solamente a los dos años ya, aproximadamente, consumiría todas las reservas. Y sumadas todas las reservas de los tres servicios en total, a pesar de que en ese entonces había cerca de ciento cincuenta mil afiliados en conjunto, el Instituto habría tenido que cerrar sus puertas a los dos años y cuatro meses, aproximadamente, porque ya habría consumido hasta el último peso de reserva. Esa era la situación que presentaban las Cajas antes del año 34.

No me interesa quién haya efectuado el reajuste, sea Pedro, Santiago, Diego o Charlone. Lo que me interesa es destacar y hacer justicia en este caso, porque yo también, desde esta tribuna, puedo decir que el reajuste dejó en la mayor miseria a los hogares y que les quitó el plan a los jubilados, palabras muchas veces, lindas de pronunciar para conquistar aplausos; pero debemos tener en cuenta que los males esos, señor Presidente, son el producto de una legislación pésima, anticientífica, irracional, de la creación de las Cajas en el año 1919; creación de las Cajas que, repito, esestablecían el cómputo de los cinco años y permitían la jubilación a los diez años de servicios sin tener en cuenta la edad y sin tener en cuenta si se había aportado un peso a las Cajas, porque podían otorgarse las jubilaciones con diez años de servicios continuos o discontinuos o reconocidos, y con ese sistema, yo le pregunto al señor Diputado socialista si alguna Caja podía tener estabilización.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Actualmente, yo no he dejado de reconocer, señor Presidente, que aún debemos ajustar la situación financiera de la Caja y que también debemos ajustar la ley que estatuye ese organismo; pero es mucho más saludable, y considera la bancada a la cual yo pertenezco, que a pesar de no ser todo lo saludable que sería de desear, es necesario desgravar a aquellas personas que sufrieron el reajuste jubilatorio, porque es justo que las cosas malas también se repartan por igual, como las buenas, y porque ha llegado el momento de que esas personas, que sufrieron ese reajuste, a pesar de haberse jubilado con una ley anticientífica, irracional e ilógica, tengan algún peso más en sus hogares.

Ahora, señor Presidente, el reajuste del año 1934 fué paliado inmediatamente por la ley del año 35. De acuerdo con esta ley, ninguna jubilación fué reajustada, cuando significaba menos de cincuenta pesos mensuales, y ese reajuste se efectuaba con aquellas personas que tenían menos de cincuenta años de edad y que habían aportado el mínimo y reconocido veinte años de servicios. Es lo lógico, señor Presidente, porque no podemos llamar a engaño a las clases pasivas para que mañana tengan que cerrar sus puertas las Cajas, y entonces, sí, el mal será mucho peor, y vendrían con justo derecho a recriminarnos el que por una acción política o electora, nosotros otorgáramos regalías que no estaban proporcionadas a las posibilidades financieras de las Cajas.

He terminado

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — He pedido la palabra para hacer uso del derecho reglamentario, considerándome aludido por algunas manifestaciones formuladas hace un instante por los señores Barbadora y Zavalla.

(Murmullos).

—El señor Diputado Zavalla aludió indudablemente a mí en cuanto sostuvo que los legisladores socialistas no nos habíamos ocupado nunca de los vicios y defectos de las leyes jubilatorias.

Yo quiero recordar que cuando entré a la Cámara en el año 1929, después de un prolongado ostracismo, el primer problema que me preocupó fué precisamente el de las Cajas de Jubilaciones, especialmente de las jubilaciones de Servicios Públicos y de Empleados de las Sociedades Anónimas. Entonces, formulamos un amplio proyecto de seguros sociales que comprendía las jubilaciones generales, el seguro sobre la maternidad, el seguro de enfermedad y el seguro de desocupación, y en la exposición de motivos de ese proyecto, puntualizábamos nosotros todos los defectos de la financiación sobre la que se sustentan estas Cajas, en lo que no hacíamos, por lo demás, sino reproducir cosas que habíamos escrito ya en algún folleto y, además, en largos cursos que habíamos venido desarrollando en la Facultad de Derecho de Montevideo.

Yo no sé si el señor Diputado Zavalla se ha tomado nunca la molestia de leer los anales parlamentarios del país.

(Interrupción del señor Representantes Zavalla).

—Si se hubiera tomado esa tarea...

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—... habría visto que, al poco tiempo de estar en la Cámara, se planteó el problema de concederle a los integrantes del Directorio de la Caja de Servicios Públicos, que venían actuando honorariamente, un elevado sueldo. Con tal motivo tuvo un extenso debate, donde a mí me tocó precisamente hacer de abogado del diablo, sacando a relucir todos los defectos de la financiación de la Caja y demostrar que la posición financiera de la Caja de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, era realmente peligrosa. Entonces, señor Presidente, tuvimos que votar contra la inmensa mayoría de la Cámara, que estaba integrada con sosistas, con vieristas y también con herreristas.

(Murmullos).

—Los herreristas formaban parte, entonces, de la bancada nacionalista, porque creo que era antes de haberse producido la escisión de ese partido· pero en la bancada colorada existían ya representantes del sosismo y representantes del vierismo, que fueron los que más combatieron mi posición en este caso, los cuales han integrado totalmente las filas de los partidos políticos que dieron el golpe de Estado

(Murmullos).

—Quiero decir, que son entonces, aquellos Representantes — más o menos los Representantes actuales, — quienes se oponían a las críticas que nosotros formulábamos. Y más adelante, señor Presidente, cuando se planteó un conflicto grave entre algunas empresas y la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, con motivo de la aplicación del concepto de giro similar, nosotros formulamos un breve proyecto que significaba implantar, como solución de ese conflicto y para abrir la vía de una nueva legislación, las jubilaciones generales. Propusimos que la Caja, que era entonces de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, se transformara en Caja de Jubilaciones para todos los oficios y todos los trabajadores del país; es decir, en Caja de Jubilaciones Generales. Ese proyecto, también,

fué rudamente combatido; pero conseguimos que con mayoría de un voto fuese aprobado por la Cámara de Representantes y pasado a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Nuestra tesis, señor Presidente, era esta: que había que reajustar, sí, que había que reorganizar todas las Cajas, que había que dictar una nueva legislación, pero creando una deuda pública para que la Caja pudiera continuar pagando las pasividades de acuerdo con la legislación vigente, empezando a adoptar los nuevo procedimientos del reajuste para las generaciones sucesivas.

Se entendió entonces que lo que nosotros proponíamos al arrojar sobre la caja una deuda pública que ella seguiría sirviendo, era una cosa excesiva; pero viene el golpe de Estado y lo primero que hace, es recoger nuestra iniciativa transformando la Caja de Servicios Públicos, tal como nosotros lo habíamos propuesto, en Caja de Jubilaciones Generales, en crear una deuda pública, que se llama de justicia social o servicio social, más o menos por el mismo monto que nosotros habíamos propuesto; pero entonces estableciendo un reajuste en una forma brutal y despiadada, como decía hace un instante mi compañero de bancada el señor Diputado Troitiño; despiadada porque no tuvo en cuenta la situación de los pobres obreros, trabajadores y empleados que de pronto, después de haberse jubilado calculando que podían estar percibiendo entradas de 50 o 60 pesos mensuales, veían reducidas sus entradas a la cuarta parte, y se presentaron casos, que fueron denunciados ante las Comisiones de la Cámara — eso lo veíamos en la legislatura anterior — de hombres, antiguos empleados de comercio, que habiendo sido jubilados con 110 pesos mensuales, de pronto, por obra del reajuste realizado a tontas y a locas, de un modo completamente brutal, quedan reducidas sus pasividades a 14 o 16 pesos mensuales.

Esto es lo que nosotros habíamos querido evitar haciendo un reajuste perfectamente científico que afectara a las generaciones venideras, de modo que todos los que ahora están cotizando supieran más adelante cuál es el beneficio que van a percibir, y nunca teniendo efecto retroactivo, para echar por tierra cálculos perfectamente legítimos realizados por hombres de trabajo que habían contado con que podían retirarse con $ 80, o $ 100 y de pronto se encontraban reducidos a 10 o 12 pesos mensuales.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR ZAVALLA. — Evidentemente, el señor Diputado Frugoni, que pretendía, en lugar de una cuarta, un garrote, ha sufrido una reminiscencia batllica, del tiempo en que el garrote dominaba en el país.

Pero ese garrote, señor Presidente, le ha servido al señor Diputado Frugoni para un acto de autoflagelación; se lo ha dado él mismo en la cabeza. Y voy a decir por qué.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Porque como los socialistas actuales sabemos que solamente viven del recuerdo en materia política y parlamentaria, el señor Diputado Frugoni se ha concretado a recordar qué es lo que ha dicho.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Son reminiscencias del tiempo del garrote, que tal vez añora.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Lo del garrote consiste en lo siguiente: en que, según declara el señor Diputado Frugoni, en el año 29 discrepó la bancada socialista con la Cámara de aquella época; Cámara en la que predominaban, como todos sabemos perfectamente, los llamados posibilistas y netos, al margen de unas pequeñas minorías tan minúsculas y solitarias como la socialista, que eran los sosistas y los vieristas, que no pinchaban ni cortaban frente al dominio absoluto de la camarilla posibilista que dominaba entonces.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Las ideas e iniciativas del señor Diputado Frugoni no prosperaron en el año 29, es decir, cuatro años antes del golpe de Estado. cuyo escozor todavía los estremece, y no prosperaron — ¡asómbrense! — frente a los actuales íntimos e incondicionales amigos políticos de la hora con que cuentan los socialistas. Todo el batllismo y el posibilismo estuvieron contra esa bancada y sus iniciativas, que —según declara el señor Diputado Frugoni—eran perfectamente piadosas y científicas en cuanto a los regímenes de pasividades. No pudieron marchar entonces; pero fué menester que viniera la dictadura del año 33 para que, precisamente esas iniciativas científicas y piadosas fueran tomadas por el gobierno de facto y aplicadas a la Caja de Jubilaciones.

Yo, ahora, pregunto. señor Presidente, a dónde ha ido el garrote: si ha ido a mi humilde cabeza o a la ilustre testa del doctor Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a explicar dónde ha ido. La dictadura aprovechó la buena iniciativa socialista, pero para desvirtuarla y aplicarla, entonces sí, contra la cabeza de los propios trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: yo hubiera renunciado a hacer toda manifestación, si la segunda etapa del debate no hubiera provocado la consiguiente reacción frente a algunas manifestaciones del señor Diputado Troitiño.

Yo fuí quien propuso que se le concediera, como de costumbre por el propio gusto con que oigo al señor Diputado, la prórroga de un término; pero sin figurarme que sus manifestaciones iban a provocar todas estas discusiones que estamos presenciando.

Refiriéndome concretamente a algunas de las manifestaciones del señor Diputado Troitiño, que tomé expresamente, debo decirle, contestándole, que con respecto a la situación financiera de los fondos jubilatorios, no es tan así como el señor Diputado lo expresa; que si bien es cierto que desde el punto de vista actuarial esas finanzas no han mejorado, en cambio han mejorado desde el punto de vista económico.

El señor Diputado Troitiño hace radicar las causas de ese mejoramiento económico en el hecho de que haya aumentado el número de empresas contribuyentes. Yo le digo al señor Diputado que ese argumento no sirve, por cuanto ese aumento pavoroso que él señalaba de empresas contribuyentes, lo ha sido por empresas la mayor parte de las cuales no contribuyen o contribuyen en una forma ínfima, reducida. Es bien notorio que la extensión del régimen jubilatorio ha volcado sobre la Caja innúmeras empresas pequeñísimas, algunas de las cuales contribuyen en una forma casi irrisoria, con un tres por mil del producido de sus ventas pero no contribuyen con el seis por ciento del aporte obrero porque no tienen obreros. Son, en rigor, empresas de escasa cuantía económica y por lo tanto no pudieron haber pesado decisivamente en la situación del fondo jubilatorio.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Con eso, señor Presidente, queda contestada la observación fundamental del señor Diputado Troitiño, y aquella que lo determinó, según lo expresa, a firmar el informe con salvedades. Sus salvedades, repito, consistían en su reserva sobre que el reajuste se realizara sobre una base medianamente sólida.

Creo también, en cambio, como el señor Diputado Troitiño, que desde el punto de vista actuarial, no puede hablarse de prosperidad del fondo jubilatorio. Desde el punto de vista actuarial no puede hablarse por cuanto el artículo 63 de la ley de 11 de enero de 1934, mandaba hacer un cálculo actuarial para establecer un nuevo régimen jubilatorio sobre la base de la división de los riesgos, y ese cálculo no ha sido llevado a cabo por causas que no es del caso examinar, pero entre las cuales no son las de mayor entidad las atribuciones al organismo que administra las leyes jubilatorias. No es del caso recurrir a la demostración, porque no nos conduciría a nada. Por el contrario, provocaría una nueva derivación política que yo no deseo provocar.

La ley de reajuste jubilatorio, señor Presidente, entra dentro de tan distintas medidas de reajuste que al mismo tiempo y en los diversos sectores del Gobierno, provocaron las autoridades del nuevo régimen político. Al reajuste jubilatorio se le hicieron algunas observaciones: primera, sobre su legitimidad; segunda, sobre su constitucionalidad

La legitimidad del reajuste yo también la discutí cuando se trató la ley de 11 de enero de 1934, y la discutó mucho antes cuando el Gobierno de facto, por medio de la Intervención, dictó algunas medidas que podríamos llamar de orden represivo financiero.

La parte constitucional fué también planteada y resuelta en oportunidad de aplicarse las primeras medidas le reajuste jubilatorio. Recuerdo así, al azar, la presentación primero a la administración y después, en subsidio, a la Justicia, de dos afiliados que percibían pasividades de entidad: el Ingeniero Walter Pepper, de la Compañía del Gas, y el doctor Alfredo Boccage, Asesor Letrado del Ferrocarril Central. Ellos recurrieron de la aplicación del reajuste jubilatorio. El Ingeniero Pepper, por el hecho de que se le reducía la jubilación que procedía originalmente de los fondos de la Empresa del Gas, y el doctor Boccage, por el hecho de que se le reducía en forma cuantiosa el monto de su pasividad. Se cuestionó el asunto ante la Justicia, y la Caja, que era parte, ganó la contienda judicial. Intervino la Suprema Corte de Justicia para resolver sobre la inconstitucionalidad y hubo discrepancias entre el ex Fiscal, doctor Furriol y el resto de la corporación, triunfando la tesis de la corporación frente al informe desfa-

vorable del doctor Furriol, creo que con la única discrepancia del ex Ministro, doctor Méndez del Marco.

Con respecto a la resolución de la Corte sobre la presunta inconstitucionalidad — para dejar terminado este punto que no puede ser materia de discusión especial — podría aducirse para impugnarlo, que la Corte era entonces partidaria del nuevo régimen político y, por lo tanto, dictó una sentencia en contra de los jubilados, para congraciarse con los gobernantes. No. Un examen muy somero de la Corte demostraría lo contrario.

Fuera de la prestancia de los Ministros y por la esencia de su cargo, saneado de toda actividad política, si uno se interiorizara de sus preferencias personales, vería que no han sido ni son afectos a ningún sector político y, mucho menos, a la situación política que disfrutamos o soportamos, según la opinión de cada cual.

Volviendo a la legitimidad del reajuste, puedo decir que en la tercera sesión celebrada por la Asamblea Deliberante el 10 de mayo de 1933, yo califiqué la medida de reajuste jubilatorio, que no era entonces todavía la ley de 11 de enero de 1934, sino la constituida por algunos decretos dictados en la época que era interventor el doctor Charlone y Ministro de Hacienda competente en el punto, el doctor Manini Ríos. Uno de esos decretos aplicaba la incompatibilidad estableciéndola con carácter absoluto, y el otro, elevaba la edad para causal jubilatoria, de cincuenta a cincuenta y cinco años.

Yo decía en la mencionada sesión, comentando esos decretos del Poder Ejecutivo algo que con permiso de la Mesa, voy a leer: "Para referirme concretamente a la cuestión diré que últimamente el Presidente de la República con la Junta de Gobierno, asesorado por el señor Ministro de Hacienda, ha dictado dos decretos: uno, relacionado con la modificación de las causales para las jubilaciones de los empleados y obreros de Servicios Públicos y, otro, limitando la facultad de trabajar a los jubilados.

Estos dos decretos del Poder Ejecutivo, que tienen ambos algún fundamento, a mi juicio no han sido suficientemente estudiados y son comentados en diversos tonos por la opinión pública y, lo más grave — y aquí permítaseme hacer una disgresión política — es que ocasionan grandes perjuicios a los intereses de nuestro partido político.

El Partido Nacional es, en realidad, una especie de pararrayo. Todos los sucesos que ocurren por ahí vienen luego a ubicarse sobre sus hombres públicos y, en este caso, la mayor parte de los empleados y obreros perjudicados se han levantado y, especialmente, critican la acción del Partido Nacional.

La verdad es, señor Presidente, que el Partido Nacional, en este caso, no tiene mayoría en ninguno de los cuerpos de Gobierno. A pesar de colaborar en él, no tiene mayoría ni en la Asamblea Deliberante ni en la Junta de Gobierno. Hay más: los dos decretos a que me he referido están refrendados por el Presidente de la República y por su Ministro de Hacienda, ambos de filiación colorada.

No quiero echar sobre el partido adversario, desde luego, toda la culpa; pero la verdad es que la opinión pública debe saber quién tiene la mayor responsabilidad de la emisión de esos decretos, sin perjuicio de la colaboración que le cupo en ellos a los hombres de Gobierno de nuestro partido político.

Enunciada así someramente la cuestión, y como pienso comentar esos decretos y entiendo que debe llamarse sobre ellos la atención de la Junta de Gobierno o de la Comisión pertinente de la Asamblea, si ésta no tiene inconveniente, fijaré, empleando el menos espacio de tiempo posible, mi punto de vista para luego determinar, estudiar de inmediato este asunto, fijar una sesión especial para ello, destinarlo a alguna Comisión para que lo estudie o dirigir un mensaje al Poder Ejecutivo pidiéndole les introduzca alguna modificación. Con más claridad no me es posible expresar mi pensamiento.

Como voy a hacer un comentario y tal vez, sea interrumpido, porque es presumible que en una Asamblea Deliberante se haga debate, parecería conveniente exponer el asunto en esta oportunidad, lo que permitiría a sus miembros aclarar o contestar algún punto de mi exposición."

No voy a leer todo el otro párrafo. Se discutió mi derecho a hablar en aquella oportunidad, yo me defendí como pude, hasta que la Asamblea me concedió el honor de escucharme. Y digo después en otra etapa:

"Los decretos a que me he referido, tanto el de la modificación de las causales, como el de prohibición de trabajar a los jubilados, tienen como finalidad, como lo expresa la Junta de Gobierno en su decreto, corregir la angustiosa situación financiera de la Caja de Servicios Públicos. Ese es el fundamento.

Discrepo, señor Presidente, con el Poder Ejecutivo en los procedimientos para corregir la situación financiera. Ese podría ser uno de los procedimientos: pero uno de los procedimientos a los que se debería echar mano en último término. A mi juicio, la causa principal del desequilibrio económico de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos radica en otro lado".

Y termino aquí la lectura que la Mesa me ha autorizado.

Reitero: las medidas, si bien es cierto que eran procedentes, carecían en efecto de oportunidad, y demostraré ahora, por qué entendía que carecían de oportunidad y que no se habían fincado sobre el objetivo como debían haberlo hecho.

La incompatibiladd, señor Presidente, uno de los tópicos del reajuste previo a la ley de 11 de enero de 1934, se atenuó luego por decreto, tolerando la compatibilidad entre una Caja y otra; compatibilidad que fué ratificada en forma definitiva a través de la ley de 10 de agosto de 1936.

La incompatibilidad, que es socialmente justa, era en aquel momento cruel y heroica en nuestro ambiente, sobre todo como medida tomada de improviso y en un clima, como el que estábamos viviendo, de despedidos con sueldos bajos; sobre todo entre nosotros en que el medio de recuperación de la actividad es difícil; muy difícil, sobre todo, por la carencia de grandes iniciativas de trabajo y, además, también por la falta de generalización del oficio entre los obreros, de tal modo que los que eran despedidos rara vez tenían alguna especialidad, en su mayoría eran trabajadores del concierto general y que, por lo tanto, no podían cotizarse dentro de las especialidades que el ambiente requiere para el desarrollo de sus industrias o la intensificación de su comercio.

Otro de los objetivos motivo de mi crítica en aquella época, era el de la elevación de la causal de edad. Yo sostenía, entonces, que cincuenta años de edad y treinta de servicios, eran ya bastantes para determinar el fin de la carrera del funcionario privado, y el Gobierno en el decreto lo fijaba en cincuenta y cinco años. Para mí, el resultado era todavía peor y anticientífico, porque no se determinaba claramente, previo examen, si la edad o los años de servicio debían ser causales bastantes para jubilarse, sino que sin estudio mayor y previo, se elevaba la edad, de cincuenta años que señalaba la ley de 1919, a cincuenta y cinco años. Sin embargo, luego, en la ley de 11 de enero de 1934, al discutirse su artículo 17, logré con gran esfuerzo en la Comisión de Trabajo, incorporar una disposición que determinó que treinta años de trabajo eran bastantes para obtener el derecho a la jubilación, siempre que esos treinta años hubieran sido de cotización permanente al fondo.

Comprendo que treinta años de cotización permanente para la generación actual de trabajadores, es simplemente una ilusión mediata, pero es al final, una situación de justicia. El hombre que cotice treinta años, de acuerdo con la ley vigente, no necesitará edad alguna obligatoria para jubilarse; sólo basta acreditar sus treinta años de cotización al fondo.

La atención que se prestó a mi iniciativa de la época, en cierto modo atemperó los rigores del reajuste jubilatorio, y si no se siente actualmente esa atemperación, lo será en el futuro, cuando entren en vigencia cabalmente las disposiciones de la ley citada.

El aumento del límite de edad a cincuenta y cinco años se consideraba entonces tremendo. En este país todavía no había edad mínima para trabajar, como se fijó posteriormente por las disposiciones de nuestro Código del Niño. Quien hubiera llegado a los cincuenta y cinco años de edad, trabajando permanentemente, era entonces un hombre casi totalmente inútil, porque la práctica era que a los ocho, nueve o diez años, ya los niños de entonces eran trabajadores, y lo más grave, en el régimen de trabajo brazal.

Además, señor Presidente, tal disposición tenía la desventaja de que los trabajadores llegaban trabajando por encima de treinta años y no tenían por ningún concepto, el premio que establecía ya la ley de Jubilaciones Civiles consistente en que cada año que se había trabajado por encima de los treinta, se rebajaba un año de edad. Eran, por lo tanto, mucho más injustas las disposiciones legales que en este momento comento.

En las manifestaciones que acabo de leer, al final, discutía la legitimidad de las medidas del reajuste, especialmente porque pretendiendo corregir una situación financiera difícil, hacían recaer el reajuste sobre los afiliados que, a mi juicio, en mínima parte eran responsables del desastre financiero que soportaban entonces los fondos jubilatorios.

Podríamos afirmar más aún, que los afiliados estaban carentes de responsabilidad en cuanto al desastre financiero del Instituto. Las razones de ese desastre financiero radicaban en dos elementos: el Estado y las empresas.

Decía, y digo ahora, porque pienso que el Estado ha influído decisivamente para el trastorno de los fondos jubilatorios. Ha influído por su excesiva liberalidad en los beneficios. Hemos sentido decir, hace un rato, al señor Diputado Zavalla, cómo se dictaban entonces en el Parlamen-

to las leyes jubilatorias. Sentimos también recién, al señor Diputado Frugoni cuando expresaba que hubo de dictarse en 1930 una ley que corrigiera las irregularidades de la incorporación administrativa a la ley de Sociedades Anónimas de los giros similares. Esa es la herencia que estamos soportando — y ello tiene que ser unánimemente reconocido — del viejo régimen político: hubo que dictar las leyes del año 1930, antes de cambiar el régimen político, hubo que dictarlas para impedir que la Administración, por sí y ante sí, siguiera incorporando giros a la Caja de Jubilaciones, sin una financiación seria, especial y adecuada.

Los efectos de esas improvisaciones los vemos a cada paso en este Parlamento, y en la propia Comisión de Legislación Social, cuando debemos votar recursos especiales, ajenos a quienes deben contribuir para enjugar los déficit que se producen en los fondos, ya sea en el de "Periodistas y Gráficos", o en el fondo del transporte; también con los zapateros estableciendo un régimen, completamente solitario en el ambiente universal, de estampillado; otro para los peluqueros, un régimen de impuesto a ciertos artículos que, si bien tienen relación con el gremio de peluqueros, la verdad es que no son propios de las directrices señaladas mundialmente para la contribución jubilatoria y, finalmente, tenemos en la Comisión de Legislación Social un proyecto que establece un nuevo régimen de aportes para el gremio de panaderos, también de carácter indirecto.

Nos reafirmamos, pues, en que la excesiva liberalidad y la extensión desmedida de los giros — culpabilidad del Estado — determinaron, sin duda alguna, trastornos serios en el fondo jubilatorio. Pero existen aún otras formas de culpa del Estado, entre ellas, la vacilación del texto legal de que se ha hablado en este recinto por oradores anteriores. La vacilación del texto legal, más bien dicho, la inseguridad de la aplicación de la ley, determinó más de una vez que la inclusión de ciertas empresas se cuestionara en forma realmente ardorosa. También la inseguridad en la tasa de los aportes. Recuerdo que cuando alguna vez se pensaba tocar el monto de la tasa — si se pagaría el nueve, el seis o el cinco — muchas empresas retenían sus aportaciones a la espera de que se modificara el régimen de aportaciones en cuanto a la tasa, para librarse de esa pequeña diferencia, que es bien pequeña por cierto en el inmenso giro de las actividades capitalistas.

Además de la vacilación y la inseguridad en el texto legal — culpabilidad total del Estado — han determinado esta situación de emergencia tan grave de los fondos jubilatorios también otros factores que no escapan al control del Gobierno, y entre ellos el deficiente régimen de recaudaciones. Por recaudar deficientemente, se han producido bajas extraordinarias en los fondos jubilatorios, y la demostración más palmaria es que ha debido dictarse recientemente por este Parlamento, la ley de Carnet de Trabajo que regulariza, por esa vía, que esa vía, sí, es mundialmente aceptada, el cobro regular de los aportes.

Otro aspecto de la culpabilidad del Estado, y ya van siete u ocho, es la lenta reglamentación de las leyes. La lentitud en reglamentar las leyes ha determinado que no se cobraran y que muchas veces se evadiesen los aportes jubilatorios, porque, entre tanto no se reglamentaba una ley, esa ley no se cumplía y, por lo tanto, los aportes no se cobraban, y las empresas afiliadas seguían discutiendo su inclusión y retenían los aportes, porque no rige, desgraciadamente, en nuestro medio, el procedimiento casi universal, ya en todas las leyes de recaudación; que el que apela, debe considerar previamente y recién entonces se le da curso a la apelación. Aquí el recurrente apela y no consigna, de tal manera, que cuando termina el litigio, si esa empresa ha desaparecido, es uno de los elementos evadidos sin cotizar el fondo jubilatorio.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se levante la sesión una vez que termine su discurso el señor Diputado Salgado, dado lo avanzado de la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño: para que se levante la sesión una vez que termine su exposición el señor Diputado Salgado.

(Se vota — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Puede continuar el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Decía hace un rato, que uno de los ejemplos más conocidos de lentitud de las reglamentaciones de las leyes, es el que se refiere al gremio de peluqueros. Estuvo largo tiempo discutiéndose su escala de sueldos jubilatorios, hasta que al final, en el año 1939, recién, vueltos a la realidad, se definió por última vez, la crítica situación de ese gremio. Yo reclamé en distintas oportunidades mayor actividad en el cobro de aportes, primero, siendo Ministro de Hacienda el doctor Acevedo Alvarez, que no era, por cierto, Ministro de este régimen, y después, en el gobierno de facto, en presencia del Ministerio del doctor Manini Ríos.

Otra de las causas —de la que también es culpable el Estado— que ha determinado dificultades en los fondos jubilatorios, ha sido el elevado costo de gestión. Yo critiqué el presupuesto que regía en el Instituto jubilatorio en el año 1932, y lo critiqué, sosteniendo que el porcentaje, en los gastos de gestión, sobre la recaudación, del 8.66 o|o era excesivo. Es evidente, para todos aquellos que conocen la tasa máxima admitida de gastos de gestión, que el 8.66 o|o es una cantidad infinitamente mayor que la mundialmente aceptada y reconocida. Y se dió la razón a mis críticas, señor Presidente, cuando se dictó el decreto de 8 de abril de 1933, que derogó el presupuesto confeccionado en el año 1932, retrotrayendo la situación creada a los empleados de aquel instituto, que fueron rebajados en sus sueldos. El presupuesto se dejó sin efecto. Luego, por un decreto posterior, de 3 de setiembre de 1933, en su artículo 5.o, se limitó expresamente al 5 o|o el máximo a que debían ascender los gastos de gestión del instituto.

Estos dos decretos, dictados posteriormente a mis manifestaciones —a las que acabo de referir— han sido la más palmaria demostración de la razón que me asistía, y han fortalecido, como siguen fortaleciendo, mi posición en el caso concreto.

Otra cosa que yo critiqué también, y que no me arrepiento nunca de haber colaborado en su confección, es la que se refiere a la dotación de los Directores de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Yo la resistí, pero luego la voté, y la voté de buena fe. Aquí señor Presidente, por el ambulatorio legislativo andaban los interesados en que aquel presupuesto marchase y en demostrar que era justo que se remunerase a los Directores, y la verdad es que esas manifestaciones seducían a los que estudiábamos el asunto sin prevención y voté yo también la dotación de los Directores de la Caja de Jubilaciones.

Pero las críticas que yo había formulado y que dejé de lado luego para votar la remuneración a los Directores, fueron reconocidas por el propio Gobierno de facto en decreto de 10 de abril de 1933, que dispuso que los cargos de Directores del Instituto debían ser honorarios, y los fundamentos de ese decreto eran más o menos mis manifestaciones vertidas en aquella oportunidad. Se dirá que ahora también se han hecho idénticas cosas —yo abro el paraguas para evitar que me moje el chaparrón— se dirá que ahora también se remunera a los Directores del instituto jubilatorio; pero la situación es bastante distinta. El presupuesto actual no llega al 5 o|o, incluída la dotación de los Directores.

La situación económica, como lo dije al principio, es otra, aunque la actuarial nos haga vacilar. Los servicios han crecido un 100 o|o, lo que determina mayor atención y mayor responsabilidad y mayores funciones de los miembros que tienen a su cargo la dirección de semejante organismo. Además, el Directorio que hemos rentado recientemente, no es solamente Directorio de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, sino que tiene a su cargo el gobierno de otros tres institutos, cada uno de los cuales tenía en aquella época también su Directorio y su Directorio rentado, perfectamente rentado. Además, otra de las razones que me movían entonces y que, en cambio, no me mueven ahora a ir contra la dotación de los Directores, era que vivíamos un régimen de elecciones.

Yo no desconozco la justicia que representa el que los obreros y las empresas, y todos aquellos que se crean asistidos de derechos, tengan representación en el organismo jubilatorio, pero lo que me parece grave es que se desnaturalice esa representación y que, por la vía del régimen de la representación gremial, que es un régimen tan democrático en su universal acepción, se incida, como se incidió alevosamente sobre el fondo jubilatorio. No tengo la cifra a mano, pero creo que hubo una elección, de aquellas famosas elecciones democráticas, que entre boletas y reelecciones y protestas y cincuenta mil cosas más y empleo de personal, costó algo más de cien mil pesos. Debemos tener también un recuerdo de lo que ocurrió con cierto candidato, me parece, vinculado a la fracción política del señor Diputado Frugoni, el señor Cuadro, cuyo candidato a Director de la Caja, provocó un enorme trastorno. Más de una vez el presupuesto de la Caja, y particularmente el del año 1932, aumentó bastante por razones de orden demagógico, por hacer proselitismo, porque muchos Directores y muchos que aspiraban a ser Directores y otros que aspiraban a ser reelectos, no tenían ningún inconveniente en buscar sus propios caudillos dentro del personal de las Cajas, a cuyo efecto tenían que darles algo en cambio, tal como podía ser un aumento de dotación o un aumento de jerarquía. Por todo eso me parecía impropia la dotación de los Directores, porque yo venía notando que dentro de

aquel instituto, se hacía proselitismo y se disponía de los dineros públicos en beneficio del interés particular, de los Directores que querían ser reelectos o de los ciudadanos de afuera que deseaban ser Directores.

Y en las empresas también hubo culpa y también a ellas hay que criticarlas, como he criticado al Estado, con más razón por integrarlo. Las empresas han realizado, desde que se dictó la ley de Jubilaciones, una resistencia organizada a cumplir sus obligaciones y una resistencia organizada, también, a ser incluídas entre los obligados para constituir los fondos jubilatorios. En algunos casos —yo no podría documentarlo, pero está en la conciencia de todos— ciertas empresas, cuando recién se inició el régimen jubilatorio, hicieron despidos en masa, y cuando esos despidos se criticaban por ahí, algunos —que no las representaba oficialmente, pero que sí, seguramente hablaban con amplio conocimiento de causa— decían que esos despidos en masa eran para agredir en su nacimiento el patrimonio jubilatorio, comprometiendo así su porvenir, con lo que se obligaría al Estado a rectificar rumbos. Y efectivamente los despidos contribuyeron a liquidar en su primer tiempo los fondos jubilatorios y puedo afirmar sin ser rectificado, que la responsabilidad de esos medios recae sobre las propias empresas con su régimen de despido en masa deliberado, a que me he referido.

Concluyo, pues, en esta parte, reiterando que al afiliado le cabe una mínima culpa en la situación financiera desastrosa porque pasaron los fondos, y que para pagar esa mínima culpa no me parecía justo entonces, y ahora tampoco, que sigan ellos cargando exclusivamente con las obligaciones del reajuste que tiene como fundamento la defensa de fondos, cuya quiebra ellos no provocaron exclusivamente.

Pero no se hizo eso solo, señor Presidente, contra el afiliado, sino que después, todavía —y esto en nuestro propio régimen político— se estableció un régimen de bonos de previsión social, a que se refería recién un señor Diputado; régimen de bonos de previsión social que también iba contra el interés del afiliado, porque esos bonos de previsión social —que no tenían cotización en Bolsa, que eran cotizables solamente en el circuito que formaban las empresas y los afiliados— eran percibidos por ellos como dinero real, pero, como no tenían cotización en la Bolsa, ni los comerciantes los recibían para pago de las obligaciones de los obreros o de los empleados, resultaba que con el lento trámite jubilatorio, al final de un trámite normal, un afiliado se encontraba con dos o tres años de dichos bonos que eran papel realmente sin valor, porque ni el almacenero, ni el carnicero, ni el lechero, ni el panadero, los proveedores pacientes de los jubilados, que esperaban el despacho de su jubilación, le recibían los bonos de previsión social, y si le recibían estos bonos, lo hacían por el 50 o|o de su valor.

Eso mereció también, por mi parte, una severa crítica, que tengo aquí documentada, y de su lectura hago gracia a la Cámara en homenaje a la pronta dilucidación de este episodio. Más adelante se me dió la razón, como se va a ver.

En esta misma lectura que omito, expresaba yo, entonces, en la Asamblea Deliberante que debía recurrirse a algún régimen que permitiera a los afiliados cobrar una parte en efectivo y el resto en bonos de previsión social, para que ellos pudieran contar con dinero hasta que les llegara el turno de canjearlos; para que, entre tanto, pudiran contribuir al pago de sus proveedores inmediatos, de los proveedores que les habrían de cortar su crédito, porque sabían que en poder del afiliado no había una moneda que valiera en plaza, que aquéllos a su vez pudieran entregársela al comerciante mayorista, al abastecedor, al molinero en pago de los comestibles en general, de la carne o de la harina. Pero no eran vanas mis observaciones, porque tiempo después se adoptó el sistema del pago del 50 o|o en efectivo y el 50 o|o en bonos de previsión social y ese régimen es el que tenemos ahora. Los fudamentos que se dieron en el decreto por el que se implantó son los mismos que yo daba en la Asamblea Deliberante cuando hacía uso de la palabra en la oportunidad a que he hecho referencia.

Luego, se dictaron otras disposiciones que ratificaban mis inquietudes: se suspendió el pago de la jubilación a los ausentes del país; se impuso a los jubilados que tenían rentas; se determinó que la jubilación debía ser solicitada desde el trabajo, que no debía de desocuparse el trabajador y solicitar posteriormente la jubilación. Se determinó también que debía negarse la patente a las empresas no afiliadas, para obligarlas, así, a que antes de sacar la patente del nuevo ejercicio, concurrieran a la Caja a hacer los depósitos correspondientes para recabar el certificado de habilidad, que les permitía obtener su patente de giro. Se estableció un régimen de control por estampillas para evitar los clandestinos; se obligó a los Bancos a declaraciones expresas para el control de las rentas; se determinó que no se computaban los servicios prestados por los hijos en situación de patria potestad, y, finalmente, se determinó que la justicia menor registrara y presentara a la Caja mensualmente la nómina de los fallecimientos a los efectos de evitar una cosa que yo señalé entonces y que era la de que había gente muerta que seguía cobrando sus pasividades.

No obstante estas limitaciones y todas estas previsiones necesarias y que yo había enunciado, hubo de dictarse la ley de 11 de enero de 1934, ley que en forma directa cargó también contra el afiliado. Lo entendí entonces, como antes, injusto, pero estaba impotente para contrariarlo. En esa impotencia, procuré paliar sus efectos.

En la Comisión se logró mucho, y particularmente también lo hice, para evitar la agudeza del reajuste y conseguí, con otros compañeros, que se incluyera ese artículo 63, que comenté, y que establecía la obligación del cálculo actuarial para hacer una nueva investigación y una nueva redistribución de jubilaciones en régimen de nueva división de riesgos. En el informe se dejaron algunas constancias en la Comisión Legislativa Permanente que, como se verá por ser muy breves, con permiso de la Mesa, les voy a dar lectura.

Decía así la Comisión de Trabajo: "La Comisión recibió y oyó a todas las asociaciones gremiales o de afiliados que desearon oponer observaciones al proyecto; explicó su orientación defendiendo los postulados básicos de la reforma y recogió sugestiones útiles a la economía general de la misma, desechando las que a su juicio se apartaban de la verdadera realidad del instituto de tal modo, que sus conclusiones, si bien no traducen todas las aspiraciones en lo que a la extensión de beneficios se refiere, tienen en cambio la virtud de haber sido elaboradas con alto espíritu patriótico a fin de salvar del seguro naufragio los generosos preceptos de justicia con que el país encaró la jubilación de los trabajadores. Por estas mismas razones todos los miembros de la Comisión resolvieron suscribir sin discrepancias este informe, no obstante hallarse en desacuerdo con algunas disposiciones del proyecto".

En esa situación concreta estaba el Diputado que habla, de manera que esta parte del informe, que fué incluída por su sugerencia, revela el total estado de ánimo de la Comisión. En la discusión de la Comisión Legislativa Permanente, también se dejó expresa constancia de lo mismo, como se verá en una breve lectura que realizaré con la licencia de la Mesa.

Usando de la palabra en la Comisión Legislativa Permanente, el Diputado que habla expresó lo siguiente: "Hacía estas disgresiones". — se venía comentando la ley de 11 de enero de 1934 — "porque como se está votando el proyecto en tan amplia camaradería, podría parecer que en ningún caso en la Comisión de Trabajo se hubieran hecho observaciones respecto a los inconvenientes y ventajas de este proyecto, aprobándolo casi a libro cerrado". De la lectura de la exposición de motivos, de la que me voy a permitir destacar una parte para concretar estas manifestaciones, se desprende que a pedido del doctor Navarro, después de hacer referencia a que la Comisión recibió a delegaciones, etc., etc., dice: "por estas mismas razones, por razones de carácter patriótico y por el interés del reajuste financiero de la Caja, todos los miembros de la Comisión resolvieron suscribir sin discrepancias este informe, no obstante hallarse en desacuerdo con algunas disposiciones del proyecto":

Pero se aclara por qué los miembros de la Comisión han tenido que ceder. Las razones que tuvieron los miembros de la Comisión para ceder, fueron que los males de origen de la Caja han ido acumulándose, provocando dificultades insalvables, haciendo innocua la buena voluntad del Estado para mantener los beneficios de la ley y el cumplimiento de sus obligaciones. Si no hubiera mediado este mal de origen en la mala administración de la ley y de la Caja, hubiera sido posible para el Estado haber salvado estas dificultades y haber mantenido el régimen anterior con algunas modificaciones. Pero el mal de origen, como dije al principio, ha creado dificultades insalvables. Esto lo han apreciado los miembros de la Comisión y por esa causa han depuesto sus exigencias en beneficio general"

Y para terminar, señor Presidente, esa posición, para mi honor, era compartida por la Comisión de Trabajo y compartida también por la bancada nacionalista que en ese entonces apoyaba mis manifestaciones.

Actualmente también acompañó la degravación del reajuste por el espíritu de justicia social que me anima y que anima también a mi bancada política, y además, como si

no fuera eso bastante y básico, por solidaridad con la mayoría de los hombres de trabajo en la actividad privada, que han sido, y siguen siendo en su gran parte, extraídos de las filas del Partido Nacional, que tantas veces, proscriptos de la Administración Pública, han debido ganarse, con grandes dificultades, su sustento en la actividad privada que le abría las puertas ampliamente, contrariamente a lo que hacía y hace el Estado, con toda generosidad.

(Apoyados. — Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 32 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas Joaquín

CANELONES:
Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V
Mesa Saez Miguel A.

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:
Calleros Guichón, Lizardo
Campa, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia Pascual
Rodríguez Rocha Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Liber
Tuso Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	" 50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	" 70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	" 100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	" 120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	" 135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	" 150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	" 175.00	"	"
"	"	en adelante			" 200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de brin y botones destinados a la confección de camisas y uniformes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 29 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Oct.22-11118-v.oct.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de paño color azul destinado a la confección de capotes de abrigo para el personal de la Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José.

La apertura de propuestas se realizará el día 30 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Oct.18-10959-v.oct.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación restringida

Llámase a licitación restringida para la adquisición de 4 (cuatro) paracaídas de empaque a conexión rápida para servicios generales y uso de la Aeronáutica Nacional, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas en el local de la División Material. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Oct.16-10838-v.oct.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 2.000 correajes para marina, según modelo de esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10911-v.oct.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 15.320 metros de lona color yerba mate número 12, 24.706 metros de lona color yerba mate número 8, con destino a Talleres, para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10912-v.oct.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10, rema-

ches estañados número 9 hebillas estañadas 16 mm., hebillas negras con rolete de 30 mm., hebillas dobles estañadas, broches de presión número 7, remaches tubulares cobreados número 6, remaches tubulares negros número 6, broches de presión niquelados número 5, remaches estañados número 8, remaches estañados número 9, remaches estañados número 10, remaches estañados número 8 - 3|8, remaches estañados número 11 - 3|8 pomada color caoba para calzado, hojas de leznas surtidas mangos para leznas, aceite para máquina de coser, algodón rrelleno, cuerda de cáñamo italiano de 25 mm. de espesor, galón para cinchas de 20 mm. de ancho, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 10 de 1940

(Cuenta corriente) Oct.15-10809-v.oct.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate de 1 metro 40 de ancho o 40.000 metros en 0.70 de ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con las características y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10913-v.oct.28.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una instalación roentgenológica de protección integral y un aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Noviembre a las 10 horas: instalación roentgenológica de protección integral: a las 11 horas: aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de compras de 8 a 10 horas. — Montevideo Octubre 17 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Oct.17-10889-v.oct.28.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Panadería Militar de la Intendencia General del Ejército y la Marina en el predio de la calle General Aguilar casi Martín García, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Agosto 443, al costo de $ 3.00 (tres pesos) cada juegó.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Octubre próximo a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Arquitecto Jefe Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) Oct.21-11074-v.oct.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 84

Obras de impermeabilización y de albañilería

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización y de albañilería en el edificio propiedad del Banco sito en la calle Cerrito 714|30 Palacio Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425 todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las proupestas se efectuará en el despacho de la Gerencia Rincón 421 el día 31 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo Octubre 14 de 1940 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.18-10977-v.oct.29

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRCOS.

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación en el Hotel "La Barra" de Maldonado, de los siguientes equipos: A) Generador de corriente eléctrica para luz y fuerza motriz; B) De bombeo de agua potable a extraer de un pozo semisurgente y bomba centrifuga para el desagote de las aguas de filtración en el subsuelo del edificio, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Obras del Banco, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el martes 29 del corriente a las 16 y 30 horas en la Gerencia del Banco y en presencia de los interesados — Montevideo, Octubre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.19-11031-v.oct.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública hace saber a los señores médicos que se deja sin efecto el llamado a concurso para la provisión del cargo de Médico de Higiene y Asistencia (Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Melo. — Montevideo, Octubre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.23-11128-v.oct.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión del cargo de Médico Autopsista del Hospital Pereira Rossell.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 18 de Noviembre próximo a la hora 18 — Montevideo, Octubre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.21-11055-v.oct.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos y materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Vestuario para personal, 29 del corriente a la hora 9.30.

Vestuario para reclusos y liberados, 29 del corriente a la hora 10.

Pan y galleta, 29 del corriente a la hora 10.30.

Leche, a la hora 11.

Artículos de almacén, 29 del corriente a la hora 11.30.

Verduras, 29 del corriente a las 14.30 horas.

Papas y boniatos 29 del corriente a la hora 15.

Utiles de limpieza, 29 del corriente a la hora 15.30.

Utiles de oficina, 29 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Octubre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct 19-11054-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4 calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Maderas, 28 del corriente a las 9.30 horas.

Arena, 28 del corriente a las 10 horas.

Polvos para mosaicos, 28 del corriente a las 10.30 horas.

Materiales para el Taller de Carpintería (cera, goma laca, tornillos, etc.), 28 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Octubre de 1940 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.19-11053-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA

Licitación pública número 4|40

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mueble metálico de 52 cajones, dividido en secciones, con destino al despacho de la Secretaría General y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la Dirección General de Comunicaciones, Sarandí 472, todos los días hábiles de 14 a 18 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre de 1940 a las 15 horas en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Octubre 18 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.23-11130-v.oct.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION NACIONAL PROTECTORA DE LA FAUNA INDIGENA

Aviso

La Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena oye ofertas por una partida de 254 pieles de nutrias curtidas que tiene a la venta y las cuales se encuentran a la vista de los interesados en su sede de la calle 25 de Mayo 575 de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, el día 30 del corriente a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los miembros de la Comisión y de los interesados que concurran al acto

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.21-11073-v.oct.30.

DIRECCION DE AGRONOMIA

SERVICIO DE AVICULTURA

Licitación

El Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de una máquina incubadora cuya capacidad debe estar comprendida entre los dos mil (2.000) y dos mil quinientos (2.500) huevos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 761 de donde podrán retirarse en las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas en el mismo local el día 29 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en presencia de los interesados, advirtiéndose que la licitación será válida con el número de proponentes que se presenten.

(Cuenta corriente) Oct.19-11011-v.oct.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941 de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría

La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Varela Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.27-10072-v nov.6.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimetnal de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de las horas 8 a 12 y de 16 a 18 y 30.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-11072-v.nov.18.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de la resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión del cargo vacante de Ayudante de Química Inorgánica.

Las inscripciones, en la forma reglamentaria, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, en días y horas hábiles, hasta el sábado 15 de Marzo de 1941 a las 11 horas.

En dicha oficina podrán los interesados consultar las bases y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Octubre de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone.

(Cuenta corriente) Nov.23-11129-v.nov.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos, con opción a 200.000 kilos de azufre para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, lacrados y sellados, deberán ser presentadas el nueve (9) de Noviembre próximo a las diez (10) horas, en que serán abiertas en preseneia de los interesados que concurran

al acto. — Montevideo. Octubre 14 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-11026-v.oct.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
COMPRA DE COBRE VIEJO
Solicítase precios por 50.000 kilos, con opción a adquirir hasta 100.000 kilos, de cobre procedente del exterior. destinado a la fabricación de sulfato de cobre. de acuerdo con el detalle y condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se recibirán el día 27 de Diciembre próximo hasta las 11 y 30 horas. — Montevideo. Octubre 18 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.23-11145-v.oct.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 79
Compra de encerados para vagones
Segundo llamado
Se llama a licitación para la provisión de ochenta encerados para vagones. según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría. avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 14 de Noviembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo. Octubre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.23-11162-v.oct.23

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 98
Compra de ruedas para vagones
Se llama a licitación para la adquisición de 500 ruedas para vagones. según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría. avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 11 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo. Octubre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.17-10860-v.oct.25.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA
Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 2 medidores de agua.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.23-11147-v.oct.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1476
Transportes al interior
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Noviembre a las 15 horas para la contratación del transporte de mercaderías durante el año 1941. a las usinas de Durazno. Carmen. Sarandí. Rosario. Rocha y Treinta y Tres. de acuerdo con las condiciones establecidas en ols pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja. de $ 0.25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Octubre 18 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 22-11117-v.oct.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1467
Venta de máquinas de minería
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1941 a las 9 horas para la venta por parte de esta Institución. de máquinas. instrumentos. herramientas y materiales de uso minero. nuevos y usados. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.18-10976-v.nov.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1475
Botas de cuero
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Octubre a las 16 horas para proveer. durante el año 1941. al personal de esta Institución. de 170 pares de botas de cuero, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podr;n retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-11001-v.oct.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1470
Transformadores en potencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para proveerse de .06 transformadores estáticos de distintas potencias. trifásicos. en baño de aceite y material de repuesto. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sabados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 2.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja. de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo Octubre 5 de 1940 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.8-10535-v.oct.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 784
Llámase a licitación pública para la compra de 1.830 cajones de hojalata para la fabricación de envases.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración. calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia. calle 25 de Mayo 417. el día 4 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 14 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-10837-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
Juan L. Blois por su hermano FRANCISCO BLOIS. uruguayo artista. domiciliado en la calle Marmarajá número 2274. de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra poética titulada "Tristezas" de la que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina. a los fines que corresponda. — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.
$4.05 Oct 21-11061-v.oct.30

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35696
Montevideo. Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas J. Camino. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca
"KISSA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10468-v.oct.24.

ACTA N.o 35560
Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía. de Buenos Aires y Montevideo. ha solicitado el registro de la marca
"RAPI - RAZ"
para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas. pastas y jabones para afeitar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct 7-10503-v.oct.24.

ACTA N.o 35692
Montevideo Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo) con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"MASSENGILL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos. preparaciones y especialidades farmacéuticas) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10451-v.oct.24.

ACTA N.o 35679
Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York. con domicilio en la ciudad de Nueva York. condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). ha solicitado la renovación de la marca

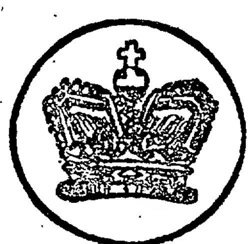


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.23-10995-v.nov.6.

ACTA N.o 35233
Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de esta plaza. ha solicitado el registro de la marca
"MONITOR"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.23-11149-v.nov.9.

ACTA N.o 35232
Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de esta plaza. ha solicitado el registro de la marca
"MONOPOL"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11150-v.nov,9.

ACTA N.o 35107
Montevideo. Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco A. Laporte y Mario R. Abella. apoderados de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola. S. A. (C. I. P. A.), de Montevideo (Uruguay). han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.23-11148-v.nov.9.

ACTA N.o 35760
Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. M. A. Corporation. una corporación del Estado de Nueva Jersey. con domicilio en la ciudad de Chicago. Estado de Illinois (Estados Unidos de América). han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimento especialmente preparado para nutrición de criaturas). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.22-11077-v.nov.8.

ACTA N.o 35719
Montevideo. Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de "La Química Bayer" de los señores Weskott y Compañía. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"TRANSPULMIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.23-10999-v nov.9.

ACTA N.o 35213

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DE-VECCHI

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.17-10903-v.nov.4.

ACTA N.o 35752

Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz S. A." de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PURSENNID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.17-10904-v.nov.4.

ACTA N.o 35751

Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.17-10905-v.nov.4.

ACTA N.o 35722

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl Faraco, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.17-10853-v.nov.4.

ACTA N.o 35747

Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Angel Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LAURINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.17-10854-v.nov.4.

ACTA N.o 35742

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Starosta, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"RATAPLAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.17-10855-v.nov.4.

ACTA N.o 35743

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Starosta, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.17-10852-v.nov.4.

ACTA N.o 35508

Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital: $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"RICIBRILL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.17-10856-v.nov.4.

ACTA N.o 35744

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"LA SALTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10854v.nov.6.

ACTA N.o 35634

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company" una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10439-v.oct 24.

ACTA N.o 35653

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company" una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10440-v.oct.24.

ACTA N.o 35678

Montevideo Setiembre 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

MERGENTHALER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos y sus partes). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Oct.7-10441-v.oct.24.

ACTA N.o 35694

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"44"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Oct.7-10450-v.oct.24.

ACTA N.o 35561

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROS - ALEA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10504-v.oct.24.

ACTA N.o 35552

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANODIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10435-v.oct.24.

ACTA N.o 35705

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Oct.9-10564-v.oct.26.

ACTA N.o 35704

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"BERLIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Oct.9-10565-v.oct.26.

ACTA N.o 35703

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"EGIPCIANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Oct.9-10566-v.oct.26.

ACTA N.o 35702

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALPINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Oct 9-10567-v.oct.26.

ACTA N.o 35701

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"TIBER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10568-v.oct.26.

ACTA N.o 35700

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ABADESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10569-v.oct.26.

ACTA N.o 35699

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANGOLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10570-v.oct.26.

ACTA N.o 35698

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SUSANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10571-v.oct.26.

ACTA N.o 35563

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10555-v.oct.26.

ACTA N.o 35562

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FRANCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10556-v.oct.26.

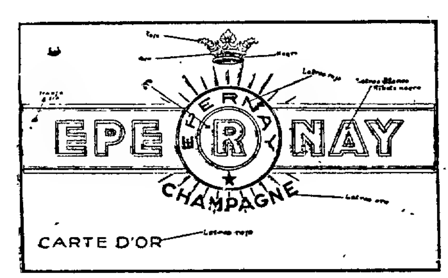
ACTA N.o 35706

Montevideo Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ESMIRNA"

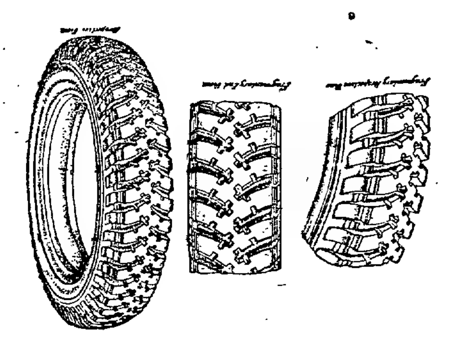
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10563-v.oct.26.

ACTA N.o 35688
Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Isidoro Crespin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.16-10849-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35713
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



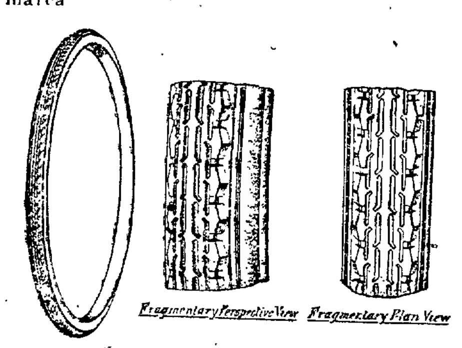
para distinguir artículos de la clase 24.a (llanta o cubierta de rueda de vehículo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10830-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35749
Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Kendall Company una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Wet-Pruf

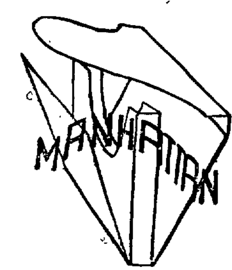
para distinguir artículos de la clase 16.a (esparadrapo o tela adhesiva). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10847-v nov.1.o.

ACTA N.o 35714
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd." de Fort Dundop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llanta o cubierta de rueda de vehículo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10831-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35763
Montevideo Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11123-v.nov.8.

ACTA N.o 5757
Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eugenio Harsanyi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.22-11122-v.nov.8.

ACTA N.o 35766
Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CURIT"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11124-v.nov.8.

ACTA N.o 35753
Montevideo, Octubre 14 de 1940 — Con esta fecha el señor Carlos Ferrés (hijo), en representación de la firma Frederick Stearns y Company, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
"NEO - SYNEPHRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 22-11125-v.nov.8.

ACTA N.o 35765
Montevideo, Octubre 17 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Max Feinstein Berlowitz, de Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca

"MAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (porductos de diferentes clases de leches y dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11087-v.nov.8.

ACTA N.o 35762
Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11076-v.nov.8.

ACTA N.o 35729
Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PSICONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10698-v oct.29.

ACTA N.o 35448
Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FRUTAL"
para distinguir sodas y bebidas sin alcohol en general, clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10699-v.oct.29.

ACTA N.o 35730
Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

SINGLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10693-v.oct.29.

ACTA N.o 35723
Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"SANDUNGA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10637-v.oct.29.

ACTA N.o 35718
Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"REINA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10638-v.oct.29.

ACTA N.o 35725
Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct 11-10635-v oct 29.

ACTA N.o 35745
Montevideo Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Roque Albano de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HELIOPLATINO"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10801-v.oct.31.

ACTA N.o 35737
Montevideo Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"TOOTALINE"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.15-10770 v.oct 31.

ACTA N.o 35728
Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo en representación de la firma The Bradford Dyers' Association, Limited, de 39 Wall Street, Bradford Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"MARQUISE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10710-v.oct.29.

ACTA N.o 35709
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca
"LE SANCY"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.9-10520-v.oct.26.

ACTA N.o 35687
Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Manuel Samsonovich y León Kaminsky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ABEJA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10518-v.oct.26.

ACTA N.o 35707
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco San Román e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"TUPI - NAMBA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.9-10519-v.oct.26.

ACTA N.o 35677
Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Estanislao Diez y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicit... ...gistro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10402-v.oct.26.

ACTA N.o 35556
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ADRENOVA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.7-10437-v.oct.24.

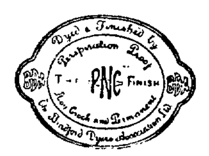
ACTA N.o 35693
Montevideo, Octubre 2 de 940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señores Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KAMADROX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10452v.oct.24.

ACTA N.o 35710
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca
"BIUTY"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.8-10521-v.oct.25.

ACTA N.o 35712
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MACIEL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10522-v.oct.25.

ACTA N.o 35555
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HEMORRAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10436-v.oct.24.

ACTA N.o 35727
Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Bradford Dyers' Association, Limited, establecida en 39 Wall Street, Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



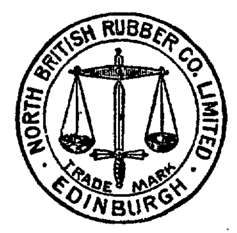
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10708-v.oct.31.

ACTA N.o 35716
Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la American Pitch Pine Export Company Inc., de Pere Marquette Bldg. Nueva Orleans, Estado de Louisiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

APPECO

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10707-v.oct.31.

ACTA N.o 35726
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The North British Rubber Company, Limited, establecida en Castle Mills, Fountainbridge, Edimburgo (Escocia) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10709-v.oct.31.

ACTA N.o 35746
Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROBUROPAR SZABO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10795-v.oct.31.

ACTA N.o 35486
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA IDEAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a (sodas, gaseosas y bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10794-v.oct.31.

ACTA N.o 35736
Montevideo Octubre 9 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Hollins y Company Limited, con domicilio en Nottingham, Nottinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"RITZO"
para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10769-v.oct.31.

ACTA N.o 35738
Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SPITFIRE"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10771-v.oct.31.

ACTA N.o 35733
Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

GOLDEN SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.11-10694-v.oct.29.

ACTA N.o 35732
Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Shell-Mex Uruguay Ltd con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

TRIPLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.11-10695-v.oct.29.

ACTA N.o 35731
Montevideo Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

DOUBLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10696v oct.29.

ACTA N.o 35708
Montevideo Octubre 3 de 1940 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10634-v.oct.29.

ACTA N.o 35711
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10633-v.oct.29.

ACTA N.o 35724
Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"AGRIOLINA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10636-v.oct.29.

ACTA N.o 35758

Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



Vino Natural. bebe servirse bien helado

"ORO DEL CORTIJO"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-11004-v.nov.6.

ACTA N.o 35720

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10998-v.nov.6.

ACTA N.o 35756

Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ADRENONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10997-v.nov.6.

ACTA N.o 35759

Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESSOFLEET"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-11033-v.nov.7.

ACTA N.o 35748

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la firma "Abal Hermanos y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RODELU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10949-v.nov.5.

ACTA N.o 35754

Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10941-v.nov.5.

ACTA N.o 35721

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BISMUTOSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10917-v.nov.5.

ACSTA N.o 35750

Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10848-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35715

Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TANNIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10918-v.nov.5.

ACTA N.o 35559

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados contra el sudor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10502-v.oct.24.

ACTA N.o 35640

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Johns - Manville Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.7-10438-v.oct.24.

ACTA N.o 35558

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANACUTIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10501-v.oct.24.

ACTA N.o 35764

Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AUSONIA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-11126-v.nov.8.

ACTA N.o 35761

Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STAFILOSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-11078-v.nov.8.

Cancelación parcial de la marca N.o 32692

Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo en su carácter de propietarios de la marca

"SILKOLIN"

número 32692 concedida el 12 de Marzo de 1940 han solicitado la cancelación parcial de la misma tan sólo en lo que respecta a "Hilos de algodón para coser", de la clase 4.a. y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$9.75 Oct.11-10697-v.oct.29

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5236

Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mateo Ribot (hijo) de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo bastón sembrador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-11165-v.nov.15.

ACTA N.o 5235

Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Geninazza, de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas cosechadoras de girasol en pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.22-11119-v.nov.14.

ACTA N.o 5234

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Homero Demicheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cisterna y válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.16-10875-v.nov.8.

ACTA N.o 5233

Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor E. F. Cerrutti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo mecánico para frenos de automóviles, camiones, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.15-10767-v.nov.7.

ACTA N.o 5231

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en felpudos y similares de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-10387-v.oct.29.

ACTA N.o 5232

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Ismael Camino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de boquilla de Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.7-10469-v.oct.30.

ACTA N.o 5230

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco C. Paulin, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-10389-v.oct.29.

ACTA N.o 5229

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de brocha higiénica desmontable y de recambio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.3-10295-v.oct.26

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Micolich y Aníbal Koch de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de limas de todos los tipos y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.3-10300-v.oct.26.

ACTA N.o 791

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.1.o-10225-v.oct.24

ACTA N.o 5228

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y

Compañía, apoderados del señor Juan Viera, de Salto (Departamento de Salto), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.3-10282-v.oct.26.

ACTA N.o 792

Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar resinas sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.8-10511-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 178

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la Receptoría de Aduana de Río Branco (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Branco y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.22-11115-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 177

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de construcción de un local destinado a comedor en la escuela número 47, de Pueblo Olimar (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.22-11116-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 176

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de Cuchilla de Artigas, Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.21-11056-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela agrario-industrial de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-11017-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 409

Llámase a licitación pública para los trabajos de conservación y reparaciones a efectuarse en el muelle de madera y hormigón armado del puerto de Punta del Este.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo Octubre 15 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-10974-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la red de distribución de agua potable a la localidad de "Mariscala".

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Noviembre a las 17 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Oct.19-11015-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un trozo de la red de distribución de agua potable a la localidad de "Piarajá".

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Noviembre a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 882, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Oct.19-11016-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el relevamiento de los principales caminos del Departamento de Río Negro, nacionales, departamentales y vecinales que indique la Dirección de Topografía, comprendiendo un total aproximado de 1.800 kilómetros.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el local de la Dirección, calle Constituyente 1428 todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 del corriente, en los sellados correspondientes, procediéndose a su apertura el día 26 a las 10 horas en la Dirección. — Montevideo, Octubre 15 de 1940 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.15-10819-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12

Llámase a licitación para la provisión de caños de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.15-10811-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 35
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la adquisición de 20 aplanadoras con motor a vapor de 15 a 17 toneladas y 24 ídem con motor a vapor de 10 a 12 toneladas que la apertura de propuestas que debía efectuarse el 19 del corriente a las 10 horas ha sido postergada para el día 8 (ocho) de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.19-11012-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 43

Se llama a licitación para la contrucción de las obras sobre el puente sobre el arroyo Negro en el trazado de la carretera Paysandú - Young.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.19-11013-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13

Llámase a licitación para la provisión cuatrocientas (400) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.19-11014-v.oct.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la construcción de cuatrocientas (400) sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 29 de Octubre de 1940 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.23-11164-v.oct.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de impermeabilización y albañilería a efectuarse en el subterráneo municipal de la avenida Agraciada.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 31 del corriente a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.17-10897-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diez (10) motocicletas destinadas a la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Octubre a la hora 15. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.21-11071-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, soli-

citando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteiú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco, Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

DESVIO DE CAMINO

Ante esta Oficina comparecieron MARIA F. G. DE CARVALHO y MARIA T. C. DE UBICI, solicitando autorización para desviar caminos que cruzan campos de su propiedad, en la 8.a y 6.a secciones y que conducen de Arayor Chico a Patitas y a Caballos, según plano que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados que podrán oponerse dentro del término de treinta días (artículo 687 del Código Rural). — Artigas, Octubre 16 de 1940 — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Oct.23-11160-v.nov.27.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de esta Junta Local, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña ISABEL BREA o a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 569 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Setiembre 4 de 1940 — Leonardo Nostrani, Secretario.

$12.00 Oct.21-9980-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la confección de los valores de uso de este Municipio para el año 1941, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado, y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y del certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, justificando no adeudar aportes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 28 del corriente a las 15 horas, en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 8 de 1940. — Arturo Berrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-10751-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la ejecución de 2.500 metros de cordón de granito, de acuerdo a las memorias y bases establecidas en los recaudos que se encuentran en la Dirección de Obras Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en cuyas fecha y hora, en presencia de los interesados que concurran, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la apertura de la licitación el certificado de afiliación de la Caja de Jubilaciones, como asimismo el recibo de tener sus aportes al día. — Durazno, Octubre 4 de 1940. — Manrique F. Burghetto, Intendente — Alberto Nogueira, Secretario.

$14.00 Oct.5-10434-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña SOFIA ORTIZ solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Setiembre 27 de 1940 — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

$6.00 Oct.14-10734-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 11 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 11 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10894-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 9 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre próximo a las diez horas de la mañana para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas etc., de los dos tramos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de Los Argentinos, de la localidad de Piriápolis, por las temporadas 1940|1941 y 1941|1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las disposiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 10 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10890-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

AVISO

EDICTO — Ante esta Intendencia Municipal se ha presentado don LUIS PAREJA GUANI solicitando el cierre de dos sendas de paso que cruzan una fracción de campo de su propiedad, situada en la 5.a sección de este Departamento, al Este del arroyo Cañas y al Norte del camino departamental a Rivera. Ambas sendas parten de un mismo punto de ese camino departamental: una rumbo al Norte, costeando el arroyo Cañas, y la otra hacia el Este, rumbo al camino vecinal de la cuchilla de Cañas.

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Octubre 7 de 1940.

$9.60 Oct.21-11048-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a licitación pública para la pavimentación a base de hormigón armado y colocación de cordón de la calle Rincón de esta ciudad, trozo comprendido entre las de Solís y Ansina, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales a cuya repartición deberán concurrir los interesados dentro de horas hábiles que son: de las 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados que es desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ley, acompañando el certificado de la Caja de Jubilaciones en el que conste que el interesado se encuentra en condiciones de actuar, legalmente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, si así lo deseare, el día 31 de Octubre del corriente año a las 15 horas, siempre que su número no sea menor de tres, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptarlas o desecharlas siempre que lo considere conveniente al interés público — San José, Octubre de 1940 — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F Figares, Secretario.

$16.00 Oct.7-10472-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Aviso

Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA, en su carácter de heredero del causante don Gabino González, solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37) ubicado en la primera fila del primer cuerpo, con frente al Sur del Cementerio de esta ciudad, por habérsele extraviado el título original. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 23 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente — Ricardo F Figares, Secretario.

$10.80 Set.28-10146-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

HOTEL MUNICIPAL

Prórroga para la presentación de propuestas.

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo, de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido.

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra, traería como consecuencia un menor concurso de proponentes, perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando: además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos la Intendencia Municipal de Soriano resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese, cúmplase, etc., etc. — Soriano, Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$18.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Trabajos de planimetría y nivelación

Aviso

Llámase a licitación por primera vez para la contratación de los trabajos de planimetría: nivelación y estudios de desagües a ejecutarse en la ciudad de Treinta y Tres, destinados a la preparación del proyecto para la pavimentación de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas

en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 31 del corriente a la hora 15.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que estime más ventajosa a sus intereses o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10491-v.oct.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 23 de 1940

1.a Sección

JUAN LUMBROSO, 44 años, divorciado, abogado, italiano, domiciliado Florida 1440, y TOMIKO KONDO, 34 años, soltera, japonesa, domiciliada Uruguay 1369.

PETER JOHN CRAIG, 38 años, soltero, comercio, británico, domiciliado Convención 1513, y JOSEFINA VOKAC, 38 años, soltera, austríaca, domiciliada Convención 1513.

ANDISON AUSTIN, 30 años, soltero, contador, inglés, domiciliado Convención 1513, y MARIA ERINNA STENECH, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Convención 1513.

14.a Sección

OSCAR SIANDRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2723, y MARIA ESTHER GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 977.

MANUEL ALFREDO BELLO, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Zapicán 2656, y MARIA CARMEN TEJEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convenio 856.

VICTOR ANUNCIATO GENCARELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1239, y ROSARIA MARIA MARITATO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1239.

16.a Sección

JOSE FERNANDO COTIGNOLA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y Rosa Eloisa Rolando, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Las Flores 7349.

19.a Sección

ANTONIO ROFICI, 30 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Defensa 2432, y OLGA ESTHER REYNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2027.

FRANCISCO PASCUAL, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Municipio 2532, y SOLEDAD LAMELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2532.

ERNESTO KATZER, 27 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado Domingo Aramburú 1875, y REBECA MILES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1869.

22.a Sección

ALBERTO GULLUNI, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rafael Hortiguera 3721, y ORFELIA PAN BELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 44.

$2.00 P|p.-v.oct.25.

Montevideo, Octubre 22 de 1940

4.a Sección

HECTOR GAMARRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1012, y NORMA ESTHER LUJAMBIO, 17 soltera, oriental, domiciliada San José 1010.

8.a Sección

AQUILES F. PIÑEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1337, y ALBA MONAGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1338.

JOSE OSVALDO MANNISE, 31 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado Melo 2386, y SARA NIETO ARISPE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2386.

ANTONIO LOPEZ, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado avenida Italia 3669, y MARIA SAGRARIO MENENDEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada avenida Italia 3669.

10.a Sección

OSCAR ERNESTO FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Faimallá 3319, y MARIA ANGELICA PALESSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Faimallá 3319.

MAXIMILIANO RODRIGUEZ, 49 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sanguinetti 2624, y SARA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2624.

VILFREDO RIVERO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado L. Forteza 2680, y BEATRIZ CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2680.

SAMUEL MANIOLFI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2140, y URBANA VIGNART RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2140.

15.a Sección

ELEODORO JOSE PIÑEIRO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Galicia 2030, y ADRIA ELSA BERGALLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1055.

23.a Sección

ANIBAL GUILLERMO DIAZ SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2764, y ELSA JUANA AZCOYTIA BORCHE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2764 bis.

$2.00 P|p.v.oct.24.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo René David Addor, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 5 de Marzo de 1940; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Alberto C. Areco, Escribano.

$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33.750. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292) se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e L. de León: a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN J. GIOVANOLA ARENAS. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286), se emplaza a don Juan J. Giovanola Arenas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur, de la calle Santos entre Licoc y Las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 194-. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282), se emplaza a don Manuel Yáñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis, situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10486-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281), se emplaza a don Vicente Castelló, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil quinientos setenta situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S. Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10487-v.nov 12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 613" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro, situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Vaina, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO LUIS Cobro ejecutivo de pesos libro 1, folio 139" se cita llama y emplaza a don Luis Sayolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil novecientos situado sobre la línea Suroeste de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha veintidós de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG RICARDO OSCAR Cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 227" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Montevideo Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Sset 24-9934-v oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 587" se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e inclusa para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24-9935-v oct.29

Emplazamiento

EDICTO Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO JOSE MARIA ANGEL RAMONA Y PRAXEDES cobro ejecutivo de pesos libro 2 folio 129" se cita llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López Angel Pampillón López Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24-9936-v oct.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA LAMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.23-11158-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CERES, de apellido materno DAURIA o D'AURIA DE RAVIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 19 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$4.50 Oct 23-11155-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA ANTON DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.23-11037-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña COTINA MUNIZ DE REGUEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como "Valentina" en lugar de "Corina", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.22-11102-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SEBASTIAN ANTONIO JUAN ROBA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Bartolomé Roba con Nicolasa Devincenzi, porque donde dice "Vincenzi" debe decir "Devincenzi"; 2.o La de nacimiento de Antonio Roba, porque donde dice "Rova" debe decir "Roba" y donde dice "de Vincenzi" debe decir "Devincenzi"; 3.o La de nacimiento de Isabel Inés Josefa, porque donde dice "Bartolo" debe decir "Bartolomé" y donde dice "Devicenci" debe decir "Devincenzi"; 4.o La de nacimiento de Nicolasa, porque donde dice "Bartolo Rava" debe decir "Bartolomé Roba" y donde dice "de Vichense" debe decir "Devincenzi"; 5.o La de nacimiento de Gregorio porque donde dice "Bartolo Robba" debe decir "Bartolomé Roba" y donde dice "de Vichensi" debe decir "Devincenzi"; 6.o La de nacimiento de Domingo Alfredo, porque donde dice "Devincenti" debe decir "Devincenzi"; 7.o La de nacimiento de Raymundo Alberto, porque donde dice "Bartolo" debe decir "Bartolomé". — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.22-11088-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ANTONIA URTIZBEREA u ORTIZBEREA y GREGORIA GUADALUPE URTIZBEREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.05 Oct.21-11066-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRONDI o BRUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 11 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.31-11038-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Florencia, por figurar ésta como nacida el 22 de Febrero de 1924 en vez de 22 de Enero de 1922, que es lo real y verdadero. — Montevideo Setiembre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.50 Oct.19-11030-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEFERRARI VIGLIOLA DE DELPIAZZO o MARIA DEFERRARI DE DELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 14 de 1940 — Patricio A Pereira. Actuario.

$4.50 Oct.18-10958-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o ANGELA SOLESIO DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.05 Oct.18-10919-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BATTISTA o JUAN BAUTISTA CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.05 Oct.18-10920-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Oct.16-10827-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GLICKSBERG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.15-10779(bis)-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR LATORRACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2? de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Oct.15-10763-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARIA LUISA o LUISA BARZIZZA MEASSA DE OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$6.40 Oct.14-10719-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña OFELIA TERESA ROMILDA PIERPAULI DE SYKACEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Pierompaoli" debe decir "Pierpauli" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.00 Oct 9-10557-v oct 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$6.08 Oct.2-10246-v nov.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Muñoz Josefa contra JUAN PEREZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Juan Pérez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Oct.22-11103-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace público la rectificación de partida de nacimiento de JUAN PEDRO CRISOSTOMO BIDEGAIN, subsanando los siguientes errores: aparece "Juan Crisostomo Bidegay Lavorda" siendo sus nombres Juan Pedro Crisostomo; apellidos paterno y materno Bidegain y Laborda, los verdaderos. El sexo aparece "femenino" por masculino. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Gustavo R. Laborde. Escribano.

$4.50 Oct.19-11022-v.nov.6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de ENRIQUE CHALAR y HERMINIA OTERO en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Box" por el de Chalar, que es el verdadero, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Arturo Enrique Elisa y Herminia Amelia Chalar, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre de los mismos que aparece como "Box" por el de Chalar y el nombre de la última nombrada, "Erminia" por Herminia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.25 Oct.17-10909-v.nov.4.

Notificación de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 8 de 1940 — Visto para sentencia este juicio seguido por don Rodolfo Castro contra su esposa doña BERTA BARRERA, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 4 se presenta el actor pidiendo se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 15 de Noviembre de 1934 por el doctor Martín Abelenda, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, en los autos que don Rodolfo Castro siguió a su esposa doña Berta Barrera. Acompaña el demandante testimonio debidamente legalizado de la referida sentencia, que obra de fojas 1 a 3, y funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 5 vuelta aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que por auto de fojas 11, el proveyente mandó que el interesado justificara tener su domicilio en el país. Que a ese efecto el actor presentó las declaraciones de fojas 15 y 15 vuelta. Considerando: que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha justificado en forma que el actor está domiciliado en el país y que, en consecuencia, el suscripto tiene jurisdicción para entender en este asunto. Que con el testimonio que luce de fojas 1 a 3, se ha acreditado que en los autos respectivos y con fecha 15 de Noviembre de 1934 se ha dictado sentencia de separación de cuerpos de los esposos Rodolfo Castro y Berta Barrera. También está probado que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así, habiendo transcurrido el plazo que fija el invocado artículo 185 del Código Civil, para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación de cuerpos, corresponde se haga lugar a lo solicitado por el demandante. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el testimonio de fojas 3 debiendo notificarse la sentencia a la demandada en la forma que prescribe la segunda parte del precepto legal anteriormente mencionado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$43.20 Oct.17-10863-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10741-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24.
Oct.14-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de MARIA ELENA VIOLETA ROMAN donde debe sustituirse el nombre de la madre "María Freire" por el de Gregoria Román. La partida de reconocimiento de la misma, donde debe sustituirse el apellido de la inscripta "Freire" por el de Román y el nombre de la madre "María Freire" por el de Gregoria Román. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Oct.11-10646-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.28-10134-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Odila Rey Abelenda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.8-10520-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro García para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.1.o-10213-v.nov.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R. Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.19-9714-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianon, Actuario.

$3.75 Oct.22-11136-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.21-11057-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PASCUAL o VALENTIN PASCUAL FERULLO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de partida de defunción de Pascual o Valentín Pascual Ferullo en el siguiente sentido: Donde dice "Pascual Fedulo" debe decir "Pascual Ferullo o Valentín Pascual Ferullo". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.19-10996-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GRAHAME o GEORGE DIXON GRAHAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.19-11019-v.nov.23.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ARHANCET DE LARRABURU (CASIMIRA). Segundas copias" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que pudieren tener cualquier interés en los siguientes bienes: 1.o La fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó de esta República, designada con el número cinco en el fraccionamiento de mayor área practicado por el agrimensor Darío Frugone (hijo), en Marzo de mil novecientos veintinueve: mide cuatrocientas una hectáreas, un mil ciento trece centiáreas sesenta y cuatro decímetros cuadrados (401 H., 1113 c. 64 d.) y linda: al Norte, recta amojonada de tres mil ciento diecinueve metros, divisoria de campos de José V. Olaso; al Este recta amojonada de un mil quinientos cuarenta metros, divisoria de la fracción número 6, que se adjudica al doctor Toribio María Olaso; al Sur, rectas amojonadas de dos mil trescientos ochenta y tres metros y seiscientos noventa y un metros, divisorias de la fracción número cuatro, que se adjudica a la señora Mariana Arhancet de Callaba y al Oeste rectas amojonadas de novecientos sesenta metros y setenta y nueve metros, respectivamente frente a camino vecinal: 2.o La fracción de campo y accesiones en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, designada con el número siete en el fraccionamiento practicado por el agrimensor Darío Frugone, en Junio de mil novecientos treinta y ocho; mide doscientas noventa y cinco hectáreas un mil quinientas veinticuatro centiáreas (295 H. 1.524 C.) y linda: Norte, recta de un mil novecientos treinta y seis metros, divisoria de la fracción número cuatro: Sur, recta de cuatrocientos veintinueve metros, novecientos siete metros y quinientos cuarenta metros, divisoria de campos de Carlos Algorta Real de Azúa: Este recta de dos mil doscientos sesenta metros divisoria de la fracción seis, y Oeste, arroyo soria de la fracción seis, y Oeste, arroyo Nacurutú Grande divisoria de campos de Lorenzo Foderé y de Carlos Algorta Real de Azúa: 3.o La finca con edificios y demás accesiones en la villa de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República que, según enunciados de títulos dominiales y mensura practicada en Abril de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Darío Frugone mide su terreno trescientos dos metros seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados

(302 m. 0675 c.) y tiene: quince metros veintisiete centímetros en su línea del frente al Noreste, a la calle Yi; dieciocho metros cincuenta y tres centímetros en su divisoria del Sureste, con finca de Manuel Aristimuño; doce metros sesenta y seis centímetros en su divisoria Sur con finca del propio Aristimuño, y veintiséis metros en su línea del Oeste, divisoria de más terreno que fué de la señora Juana Astiz de Olaso; 4.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número veintiuno A del ensanche de esta villa manzana que está señalada con ese número en el plano que de ese ensanche levantó el agrimensor Manuel E. Avilés el tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes límites y linderos: cincuenta metros al Norte, sobre la calle General Rivera; veinticinco metros al Oeste sobre la calle Angela R. de López formando esquina estas dos calles; cincuenta metros al Sur, con terrenos de Proto Correa, y veinticinco al Este, con terrenos de José Dionisio quienes deberán concurrir a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$63.60 Oct.18-10988-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.18-10989-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "MODERANA CARLUCHO (FEDERICO). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 22 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho se declaró incapaz a Federico Moderana Carlucho y por disposición de fecha 6 de Marzo de 1940 se le nombró curador al doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.18-10968-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.18-10990-v.nov.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "NOVO DE ARMADA (LUISA). Incapacidad. Lo. 37. Fo. 497)", se hace saber al público que por disposición de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y nueve se declaró incapaz a la señora Luisa Novo de Armada y que por la misma disposición se le nombró curador a su esposo Vicente Armada Aguiar. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.17-10893-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PENNINO DE GATTI o ANGELA PENINO DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.17-10874-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ ANIDO (FRANCISCO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Octubre de 1940 se declaró incapaz a Francisco Rodríguez Anido, nombrándose curador del mismo a doña Mencía Píriz de Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Oct.16-10812-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN VICENTA NARI DE MELERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.80 Oct.15-10778-v nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "MARTINEZ (CIRIACA) Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Febrero de 1940 fué declarada incapaz doña Ciriaca Martínez En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.14-10740-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO RISSOTTO (conocido por Sulpisio Rissotto o Sulpicio Rizzotto) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.05 Oct.14-10721-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-9895-v oct.28

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari Sofía Lamí, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto, o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321, 15.a sección judicial de este Departamento, en 1911, y actualmente 23.a sección, que se deslinda así: al Norte Angel Ferrari y Sofía Lamí; por el Sur Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia); al Este, Genaro Talento, y por el Oeste, Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 11 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario

$16.80 Set.25-9977-v.oct.30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ESCAYOLA DE PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.23-11154-v.nov.4.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por doña HERMINIA WILSON DE LUQUE, sobre expedición de segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas ante e lescribano Modesto Díaz, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y veinte de Diciembre de mil novecientos veinte, para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.20 Oct.19-11021-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FOSCALDI, estableciéndose que donde dice Salvatore Juan, Toscaldi Salvatore, Antonio Salvatore y Concepción Garópalo debe decir, respectivamente, Foscaldi Juan, Salvador Foscaldi, Antonio Foscaldi y Concepción Garófalo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 Oct.19-11024-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ENRIQUETA LATORRE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10864-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DELGADO DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10865-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA USERA DE TABO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct 16-10832-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.16-10826-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ROSA GAGLIARDINI estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y abuelo de la misma figura como Galgardini debe decir Gagliardini Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.16-10820-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber al público que ante el Juzgado se ha presentado el fallido SAID BOYAD solicitando su rehabilitación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Oct.14-10713-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN IRIARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct 15-10593-v oct 25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la

partida de bautismo de don JOSE CIRIACO ACHUGAR estableciéndose que donde aparece el padre del inscripto como Juan Echagaray debe decir José Achugar y donde aparece el padrino del mismo como José Achugar debe decir Juan Echegaray Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario
$5.10 Oct.15-10781-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña ANGELINA GR MOLDI o GRIMALDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don BOBBIC BRUNONE y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 5 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario
$7.20 Oct.15-10803-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: En la partida de matrimonio de don HIPOLITO MAYNARD y doña HIPOLITA DEL CARMEN ZOLESIO y en la de nacimiento de sus hijos Julio Mario Casiano, Carlos Alberto Agustín y José Luis Pío, donde aparece el contrayente y los inscriptos con el apellido de Mainard debe decir "Maynard" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario
$6.00 Oct.14-10712-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1940 - Raúl Calcagno. Actuario.
$3.75 Oct.14-10739-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Otcubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.
$3.75 Oct.14-10738-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario
$6.00 Oct.14-10711-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANTONIO o ANTONIO FESTORAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.
$3.75 Oct.14-10706-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FERNANDO DEVALES, estableciéndose que donde dice Manuel Debales y Manuel de Vales debe decir respectivamente Manuel Devales. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 5 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.50 Oct.10-10594-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo. 28 Fo 541), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.
$8 40 Set.24-9923-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIRRE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 3 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario
$6.00 Oct.10-10595-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MARIO KAUFMAN estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de Raufman debe decir "Kaufman" Y a sus efectos se hace esta publicación. - Montevideo. Octubre 2 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.50 Oct.7-10453-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO FEDERICO RIVARA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario
$6.00 Set.30-10214-v.nov 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA I JARA DE DI PAULA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Isidora Jara: donde el nombre de la inscripta dice Isidora debe decir María Isidora. De matrimonio de Carlos Di Paula con María Isidora Jara, de nacimiento de Carlos Alberto de Jorge Ruben y de Susana Beatriz Di Paula Jara en las que el nombre de la contrayente y madre respectiva de los inscriptos dice Isidora debe decir María Isidora Jara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 10 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario
$11.60 Oct.22-10796-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS JUAN FERNANDEZ AMODEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Juan Fernández Amodeo en la que el apellido materno del inscripto dice Arnodeo debe decir Amodeo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Watler Balleta Actuario.
$7.70 Oct.22-10797-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ABIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario
$3.75 Oct.21-11051-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$3.75 Oct.19-11008-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GUILLERMO BOTTE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Guillermo Victorio Antonio, Leopoldina Luisa Santa, Antonia Catalina y Romola Juana Leonora (conocida por Roma) Botte, estableciéndose que donde el apellido de los inscriptos figura como Butte debe decir Botte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.21-11040-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA CAPOTE DE COT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.18-10942-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA TOMASA DE LEON DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.18-10943-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Las Sucesiones de Francisco Piria y otros contra JUAN HIPOLITO PATRON. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Hipólito Patrón, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en un excedente de área igual a 11.504 metros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 90 648, compuesta, según título de una superficie de 36.480 metros cuadrados y, según plano de la mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor Benjamín F. Conde, de 45.852 metros 92 decímetros cuadrados, encerrados en un triángulo con las siguientes dimensiones: 379 metros 30 centímetros en el lado Noroeste, que es frente sobre el camino al paso del Andaluz: 441 metros 55 centímetros en el Sureste y 242 metros 60 centímetros en el Nordeste, haciendo frente a dos caminos vecinales. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo. Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$21.60 Oct.17-10862-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FUENTES o LUIS FUENTES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.18-10944-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN VILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.17-10891-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAIARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.17-10878-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BORDA o BORDE DE ESCUTARY, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.17-10857-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZZEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.15-10765-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS MARIA PARISI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.15-10780-v oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA CLEMENTE o FRANCISCO IRIBARREN o IRIBARNE o IRABARREN o IRIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Oct.15-10793-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MOLFINO DE DELLA LONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$4 05 Oct.15-10793-v oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIANO BALLESTA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Justina Aurora Ballesta, estableciéndose que donde dice que la inscripta " es hija legítima de Mariano Ballesta (hijo), oriental, de veintidós años" debe decir "que es hija legítima del declarante y de su esposa María Santos Sagaste, oriental de veintidós años, labores" y habiéndose omitido hacer constar los nombres de los abuelos maternos de la misma, en el lugar pertinente, debe decir "y por línea materna de los finados don Juan Sagaste y doña Isabel Fernández orientales" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Oct.11-10639-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Livia E. Santoro contra ARTURO TEALDI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 17 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.5-10408-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.8-10540-v.nov.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elida Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.80 Oct.4-10131-v.nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA TURQUESA NAVA o DE NAVA DE CERRUTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.04 Oct.2-10241-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC Divorcio" se llama cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Invernizzi y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi, Juana Invernizzi y Reneri Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes — Montevideo, Setiembre 28 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C Walter Balleta Actuario

$7.20 Set 20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Set 19-97?? v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VOLONTE UBOLDI o LUIS JUSTO VOLONTE UBOLDI o LUIS VOLONTE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.98 Oct.22-11127-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Oct.22-11104-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA SIXTA MUÑIZ DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 14 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.22-11089-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELICA o ELICA DORA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.22-11079-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "LAVARELLO QUEIROLO MARIA OFELIA. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 25 de Setiembre del corriente año se declaró incapaz a María Ofelia Lavarello Queirolo y que por auto de Octubre siete se discernió el cargo de curador de la misma a don Néstor Queirolo Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. Octubre 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.19-11023-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA RODINO DE RAGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10948-v oct 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREMMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10924-v oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la su-

cesión de don ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ NOVOA o ARTURO GONZALEZ INCOGNITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10923-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE VECIÑO o VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10925-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALCORTA DE CARDONA o JUANA ELOISA ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10926-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA SANCHEZ DE FELIPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10927-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISKENDER KEUROGLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10928-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA UBAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10929-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o MARIA TERESA GUALDI DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10930-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGGIOLO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10931-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROYECTO MIGUEL NOGUERA CASULLERAS o MIGUEL NOGUERA o NOGUERAS CASULLERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10936-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAUTONE o ANTONIO MAUTONE MARTOZELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10932-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION NOVO DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Oct.18-10933-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DELA HANTY DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10934-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA AGUIAR DE MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10935-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10937-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10938-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10939-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.18-10940-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA SAUBATJOU DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10921v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10858-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CARRIQUIRY o GRACIANA CARRIQUIRY BARTHABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10868-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARGARITA LAUDELINA LOPEZ DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10869-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VITTONE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10870-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10871-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10872-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SICA o SICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10845-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SANTIAGO VIGNOLO MESEGON o MEREGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10786-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CAZARD DE LACABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10774-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COMPTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10775-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CLARA CATALINA ODELLA DE PARODI y de don ANTONIO CARLOS o CARLOS PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.15-10776-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS AGUERRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.14-10747-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESAREA o CESARIA ALVAREZ DE RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario

$4.50 Oct.15-10777-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino) se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARAMBURE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.14-10737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LUCAS ROETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.14-10704-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "FAGUAGA DE ROMERO ELOISA y Romero Secundino Vicente, Jesús Alberto, Valentín Rogelio y Nicanor Valerio, Romero de Fontana Julia Eloisa y Romero de Latorre Agustina, Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Armando Oddo, en representación por poder de las indicadas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Valerio Romero y Eloisa Faguaga: donde dice "Valerio Romero" debe decir "Venancio Valerio Romero" y 2.o Partidas de nacimiento de Secundino Vicente, Jesús Alberto, Valentín, Julia Eloisa, Nicanor Valerio y Agustina Delia Romero: donde el padre figura como "Valerio Romero" debe decir "Venancio Valerio Romero" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.11-10648-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baletti Vicente contra CLARA MARIA JOSEFINA MOCCHETTI Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita y emplaza a doña Clara María Josefina Mocchetti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-10250-v.nov.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "IBAÑEZ ALBINO e IBAÑEZ PELAYO, CARMEN Y MARIO. Inscripción de nacimiento y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Pelayo, pues donde dice "Benigna" debe decir "Juana" que es el nombre verdadero. — Montevideo Setiembre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.7-10454-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos: "MANUELA FARIÑA Sucesión. ENRIQUE FARIÑA. Posesión notoria de hijo natural" se cita y emplaza a los deudos o sucesores de la causante Manuela Fariña para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y a todos los que se consideren con derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Oct.4-10337-v.nov.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA, Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940 — José T. Pereira, Actuario

$7.20 Set.2[illegible]-9802-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.19-9726-v.oct.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA, DOLORES y NARCISA PEÑA. Prescripción treintenaria" se ha presentado don Enrique Saavedra (h.), como apoderado de las señoritas Ana, Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, proximidades de la villa del Sauce, empadronada con el número 1225 y que, según plano del agrimensor don Eduardo Quartino, de Setiembre de 1939 se deslinda así: por el N. O., cañada del Sauce por medio c. / propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González, por el N. E., con campo de don Domingo Ferrari por el S. E., camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Dionisio Juan V., María, Ana, Manuela, Margarita, Catalina, Angel, Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S. O., camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña, por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña, por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo señores Domingo, Lorenzo, Luis Pedro, Angel, Catalina, Margarita, Manuela, Ana, María, Juan V. Dionisio Ferrari, Juan Ferrari, Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. José T. Pereira, Actuario

$31.20 Set.25-9972-v.oct.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don AMADEO FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Teresa Menotti de Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.23-11131-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.22-11121-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MAZZUCO RODOLFO Sucesión" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante doña María Brunetto de Cogurno que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

(Gestión Fiscal) Set.21-9810-v.oct.2.
Oct.21-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1[illegible] de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-[illegible]027-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIRCQ DE LORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-11028-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA VIERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10918-v oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FERNANDEZ DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.— C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Oct.18-10922-v oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIAL VAZQUEZ SUAREZ citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. —Montevideo, Agosto 14 de 1939 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Oct.18-10916-v oct.29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don ENRIQUE GAVELLO y doña EVANGELINA PEREIRA DE GAVELLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Renée, por aparecer la inscripta con el nombre de "René" en lugar de "Renée" que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.18-10915-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA LANDIVAR LAVALLEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.55 Oct.7-10463-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.5-10393-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70761, de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana, lindando: al Sur, con terrenos de propiedad del Municipio; al Oeste, con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino, y al Este, con propiedad de Manuel Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y, especialmente, a don Angel Trivelli, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.80 Set.25-9950-v.oct.30.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C. Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora en la ciudad de Montevideo el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rossell la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el pueblo Ituzaingó undécima sección judicial de esta Capital señalado con el número 10 manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912: se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa 25 metros 77 centímetros al Noreste a calle Patricios, por formar esquina; la misma extensión al Sudoeste, con solar 11 y 8 metros 59 centímetros al Noroeste con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada y especialmente a doña Juana Rossell para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.20-9704-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — En autos "MICUENS SARA CARMEN. Artículo 113 del Código Civil" se cita y emplaza por el término de noventa días a Alfredo Francisco Welsh ex esposo de la actora para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo a notificarse del auto número 2298, de fojas 10, por el que se le da noticia de la nueva situación en que queda el hijo menor Alfredo habido en el disuelto matrimonio, citación y emplazamiento que se efectúan bajo apercibimiento de darlo por notificado al vencimiento del término. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$9.60 Oct.23-11134-v.nov.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por la Iglesia Católica Apostólica Romana con FRANCISCO UMEK. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Francisco Umek o a quienes sus derechos representen que el promitente vendedor del solar señalado con el número 19, con frente a la calle José María Silva de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 83 cuotas de $ 10.00, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$10.40 Oct.11-10702-v.oct.29.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, en representación de Alfredo Arocena, Esteban Elena y Jacinto D. Durán con JOSE GARRIDO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a José Garrido o a quienes sus derechos representen, de conformidad con la ley 9099, que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 147, con frente a las calles Córcega y Lieja, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse en mora en el pago de 105 cuotas de $ 20.00 cada una, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$11.00 Oct.11-10703-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VIDAL y ROSA VILAZA o VILASA o BIDAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.21-11032-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CORINA DE LEON o CORINA DE LEON DE ALVAREZ, citando a los interesados en ella, para que comparezcan ante esta Oficina, calle Juan B. Viacava 1733, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.05 Oct.17-10867-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRA DE ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia número 1982. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.05 Oct.17-10910-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BONIFACIO DIAZ DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 3 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.23-11161-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PILAR BITANCOURT DE CASTAGNET e HIPOLITO CASTAGNET, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 3 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.16-10816-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SORIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 10 de 1940. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$6.50 Set.23-9869-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GUIDICI o GIUDICCI DE MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.18-10983-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1940. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.18-10984-v oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANCELA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10876-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Erlinda Veiga de Burgueño, Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García, o los sucesores o causahabientes de éstas a título universal o singular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el pueblo Soca, de Canelones, 8.a sección de dicho Departamento, que, según el plano suscripto por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1933 e inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 48, el 12 de Abril de 1935, se designan así: Solar número 1, compuesto de 834 metros cuadrados 50 decímetros de superficie, con 23 metros 85 centímetros al Norte lindando con sucesión Justiniano S. Burgueño: 30 metros al Este, con el solar número 2: 25 metros 52 centímetros al Sur, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 39 metros 60 centímetros, con Juan Jaume Barnat. Solar número 2, compuesto de 500 metros cuadrados, que lindan: en 18 metros 50 centímetros al Norte, con dicha sucesión Burgueño: 23 metros 4? centímetros al Este con el solar número 3: al Sur, 19 metros 88 centímetros, con la carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 30 metros 50 centímetros con el solar número 1 antes deslindado. Solar número 3 con una superficie de 336 metros cuadrados 20 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Justiniano S. Burgueño en 16 metros 65 centímetros: al Este en 17 metros 5 centímetros con calle pública: al Sur en 17 metros 82 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado y al Oeste en 23 metros 42 centímetros, con el solar número 2 del mismo plano: y el solar número 4, compuesto de 154 metros cuadrados 71 decímetros que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 48 centímetros al Norte con la sucesión de Justiniano Burgueño: al Sur o Sureste, 30 metros 18 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 10 metros 90 centímetros, con la calle pública debiendo comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 2 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$42.00 Oct.10-10615-v.nov.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía Octubre 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.15-10791 v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la villa de San Ramón, manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros, que lindan: al Oeste en 25 metros, con frente a la calle Misiones: al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte): al Norte, con la calle del Baño, y al Sud, con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil — Villa de San Ramón Setiembre 11 de 1940 — Florentino Beracochea Juez de Paz.

$16.80 Set.29-9728-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (A costas). — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.20-9775-v.oct.1.o. Oct.21-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 27 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$3.75 Oct.17-10873-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA GONZALEZ DE COUSILLAS y ANTONIO COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10822-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RODRIGUEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10823-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MOTTA DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10824-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo: se hace saber que por auto del 28 de Setiembre del corriente año se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ZELMAR E. ARIGON ordenándose la ocupación judicial de todos los bienes del fallido sus libros, documentos y papeles, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al nombrado, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó un plazo de 45 días a los efectos del inciso 6.o del artículo 1583 del Código de Comercio y se designó Síndico de la quiebra al señor Roberto Ferrari y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.30 Oct.16-10843-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.16-10844-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Coolnia Dr. don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SCOTTO DE PESCE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario.

$3.50 Oct.18-10951-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PELLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Setiembre 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.18-10952-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO VINÇON citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.18-10953-v.oct.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LORENZO SCARAZZINI o SCARASSINI, TERESA RONGILI DE SCARAZZINI o DANGILLI DE SCARASINI citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Julio 22 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.18-10950-v.oct.29

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "ALEJANDRO CHURTI solicitando se le declare en estado de quiebra" convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Oct.17-10888-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR ESTEBAN VENOSSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducir los dentro del término de treinta días — Colonia Julio 3 de 1936. — Carlos M. Bascars, Actuario Adjunto.

$3.50 Oct.18-10 54-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASSANDRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 7 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario

$3.50 Oct.16-10834-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el comerciante de la villa de Nueva Helvecia, don JAIME LEW BLINDER, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación, de ellos, al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Martín Laplini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.

(Costas) Oct.11-10671-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EMILIANO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.16-10835-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "BOLIVAR DE LEON. Hallazgo" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un tanque de hierro aparecido sobre la costa del Río de la Plata en campos del denunciante en San Pedro para que se presenten ante este Juzgado dentro del tér-

mino de sesenta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct.7-10488-v.oct.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a José Ignacio Badell, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.11-10669-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO BENJAMIN ORGAMBIDE y MIGUELA RODRIGUEZ DE ORGAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 17 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Oct.23-11132-v.nov.4.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "JUAN y MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad" se hace saber que en la junta de acreedores de este concurso, celebrada el cinco de Setiembre próximo pasado fué designado Síndico don Arturo Tisnés Simón, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos pertenecientes al concurso hagan entrega de ellos al nombrado señor Síndico, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.25 Oct.16-10842-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "RAMON LABANDERA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Labandera solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que donde dice "Severo Ramón" debe decir solamente Ramón y donde dice que es hijo de "Manuel Lavandera" debe decir Manuel Labandera, que son los verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.25 Oct.16-10841-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Setiembre 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set.26-10027-v.oct.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Echeverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer), manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA GREGORIA MEDINA DE VALDEZ, ZOILA MOREIRA DE MEDINA y MARGARITA MEDINA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 15 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.23-11132-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TRIFON SANCHEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Valentina Eleuteria Rodríguez de Sánchez, en el modo que a continuación se expresa: Donde se establece que la fallecida se llama Valentina Rodríguez de Zurdo debe decir Valentina Eleuteria Rodríguez de Sánchez, que es lo que corresponde. — Trinidad, Setiembre 26 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.00 Oct.23-11143-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO REAL IDIARTE y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno de huerto y sus mejoras, designado con el número 14 en el plano topográfico del ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 1731, según título con una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con calles públicas. — Trinidad, Octubre 10 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$12.96 Oct.23-11144-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONILA GARCIA DE PANZARDO y JUAN V. PANZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.78 Oct.23-11137-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA VILA DE DIAZ y de SINFORIANA o SINFOROSA DIAZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.90 Oct.23-11141-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUCRECIA BOTTI DE ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 26 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.66 Oct.23-11142-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores que formaban parte del padrón 526 actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882, señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros de Julio de 1922 así deslindadas: Fracción dos Noroeste arroyo La Cordobesa en medio con Emiliano López y Elías Verdier, Noreste, lote uno de Santana Durán; Sudeste camino vecinal en medio con fracciones siete, ocho y nueve de doña Amalia Durán de M..., sa doña María Durán de Santurio y ...ne de Jesús Durán y Sur-Sudoeste lote tres de doña Francisca Durán y fracción once, lindera al Noreste con el lote diez, de doña Pascuala Durán Sureste arroyo Los Molles en medio con Antonio Fernández Mira; Suroeste fracción doce de Feliciano Durán (hoy hermanos Idiarte) y Noroeste lotes tres y cuatro de Francisca Alejandrina Durán, midiendo cada fracción 619 hectáreas 7818 metros, 3775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940. — José Ibañete, Actuario Interino.
$28.80 Oct.5-10433-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GABRIELA o GABRIELA FRANCISCA GUTIERREZ DE BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.78 Oct.23-11138-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TRAVIESO DE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 8 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$3.78 Oct.23-11139-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$3.78 Oct.23-11140-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
Oct.22-11091-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA MARIA MAGDALENA o MARIA ROMERO DE VENCE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct.15-10781-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO FRANCISCO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Oct.18-10955-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 7 de 1940 — Milton Galmés. Actuario.

$3 75 Oct.18-10956-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ROSA CLAVIJO o CANDIDO CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 3 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Oct.15-10783-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO JULIAN TEJERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1940 — Milton Galmés Actuario

$4.50 Oct.15-10785-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Stiembre 28 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.25 Oct.14-10732-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edmundo Rodríguez Dutra solicitado que se disponga se le expidan por el respectivo escribano, segundas copias de las escrituras siguientes: A) De adjudicación hecha por Ulpiano Moreira Sosa a favor de Edmundo Rodríguez Dutra, ante el escribano Luis Ruy Etcheverritο, en la ciudad de Minas el trece de Octubre de mil novecientos veintidós, que lleva el número ciento setenta y seis, de una fracción de terreno ubicada en San Francisco de esta jurisdicción, compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros deslindada así: veinticinco metros de frente al Sur que linda calle por medio, con la sucesión de Manuel Mateus, por igual extensión de fondo hacia el Norte, lindando con Natalia Cubas de Arreche, y cincuenta metros de frente hacia el Este, por donde linda con la indicada sucesión Mateus; por igual extensión de frente al Oeste lindando también con doña Natalia Cubas de Arreche; y B) De compra del bien antes referido, que hizo Ulpiano Moreira Sosa a Natalia Cubas de Arreche, en escritura autorizada por el mismo escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$24.00 Set.30-10174-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN, para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940 — Francisco Soca. Actuario

$9 60 Set.21-9830-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Oct.22-11098-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PEDRO FRANCISCO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.30 Oct.22-11099-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "JUANA CLARA ROBAINA DE PANIZA Sobre rectificación de la partida de su matrimonio y nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Clara Robaina de Paniza solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Paniza celebrado en la primera sección de este Departamento el día 21 de Junio de 1924, por aparecer su esposo por el nombre de Luis Paniza en lugar de Vicente Paniza como debe ser, y la de nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza, nacido en la primera sección el día 13 de Abril de 1925, por aparecer en dicha partida de nacimiento como hijo legítimo de Luis Paniza en lugar de decir hijo legítimo de Vicente Paniza como debe ser Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$9.90 Oct.8-10528-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DEMARTINI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.11-10685-v oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "JOSE FONTANA. Denuncia tierras fiscales" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el inmueble que enseguida se deslindará, y especialmente a los condóminos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fracción de campo que está ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, lindante con el señalado con el padrón número 3635 y dentro de los siguientes límites. Este, prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección de Norte a Sur que actualmente tiene hasta el borde de la laguna del Sauce en su nivel medio actual; al Oeste una línea paralela a la anterior que sería una prolongación del límite Oeste del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna; al Norte y Sur respectivamente campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3635 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado, Setiembre 5 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público

$21 60 Set.27-10060-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ZANONIANI DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 23 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

$3.37 Oct.17-10886-v.oct 28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don SEGUNDO GEREMIAS PEREYRA solicitando rectificación de las actas de nacimiento de sus siguientes hijos naturales por contener los siguientes errores: A) De nacimiento de Elisa Dora y Berta: el nombre del padre debe ser Segundo Geremías Pereyra y no Geremías Pereira; B) Nacimiento de Segundo Timoteo, Rogelio Américo y Fabiano Arturo el padre figura Segundo Pereyra y debe decir Segundo Geremías Pereyra; C) De nacimiento de Emilia Nilda y María Mercedes: donde el nombre de la madre figura Rogelia González debe decir Luisa González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 8 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.50 Oct.16-10818-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SPADONI DE PERRONE y MARIA BLANCA PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario Interino.

$3.75 Oct.15-10804-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GERVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 5 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario Interino

$3 37 Oct.15-10805-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 20 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.00 Oct.15-10806-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARADEL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o) El apellido del padre figura Maradeo, siendo el verdadero Maradel, y 2.o) El apellido de su abuelo paterno figura también Maradeo, debiendo ser Maradel. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, por el término legal. — Paysandú, Octubre 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct.17-10885-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos caratulados "Ross Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo 6 Fo 403), se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario

$8 40 Set 26-10006-v.oct 31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRA GOÑI ETCHENIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú Setiembre 30 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.

$4.50 Oct.15-10807-v oct.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA PERROUD o PERU o PERRAUT o PERRUX DE NESSI de HAEDO o AEDO NESSI y de don ANTONIO NESSI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú, Setiembre 25 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7 80 Oct.2-10242-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set 19-9736-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Setiembre 13 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Set.19-9734-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "Guliak Oscar con SOFIA KRAID. Divorcio". (libro 6.o folio 428), se emplaza a doña Sofía Kraid por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú. Octubre 14 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.

$7.20 Oct.22-11095-v nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictado en el expediente caratulado: "JEFATURA DE POLICIA COMUNICA LA EXISTENCIA DE DOS ANIMALES VACUNOS SIN DUEÑO EN CAMPOS DE CARLOS ORTIZ" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a dos novillos de raza Hereford de las siguientes marcas... para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en los expresados autos. Y a los fines determinados en el artículo 307 del Código Rural se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 15 de 1940. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.22-11111-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario

$4.50 Oct.17-10879-v oct 28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENAVIDEZ o BENAVIDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario

$4.50 Oct.17-10880-v oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AVENATTI DE RIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Setiembre 17 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.17-10882-v.oct.28

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GERARDO N. FERNANDEZ. Solicita segunda copia de escritura" se emplaza a todos los que tengan interés en dichos autos para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se reclama se refiere a la segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de esta ciudad cuya escritura original le otorgó el señor Gerardo N. Fernández la Junta E. Administrativa de este Departamento en esta ciudad con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano don Gerónimo Severa. — Rivera. Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Oct.17-10883-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATIAS ROMERO citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para qué comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 3 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-10754-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: 'CARMEN GONZALEZ de ALVEZ Sucesión" se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 27 de 1940 — Víctor Anza Actuario

$8 40 Oct.7-10481-v.nov 12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "ISIDRO NIN RECAYTE Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Estanislao Castro y doña María Paula Rodríguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de la quinta número 7 del ejido de esta ciudad con un área de dos hectáreas, según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Setiembre de 1930 que se deslinda así: Norte calle por medio, con Juan Higgie: Este arroyo Cuñapirú: Sur, sucesión Castro, y al Oeste, local feria, calle por medio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Octubre 5 de 1940. — Raúl S Parodi, Juez de Paz.

$14.40 Oct.16-10815-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Incidente: ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don José M. Morales ha presentado el informe respectivo y que por auto ejecutoriado dictado el 28 de Setiembre próximo pasado se ha fijado el día quince de Febrero del actual año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha. Octubre 4 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.80 Oct.19-11010-v.nov.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "Sucesores de SOLEDAD ARRIOLA DE MENDEZ. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando segunda copia, por habérseles extraviado la primera de una escritura de cesión de derechos otorgada por doña Mercedes Arriola de Méndez y su esposo don Febrero Méndez, a favor de don Basilio Méndez, otorgada ante el escribano don Ricardo Tiornés, el 3 de Noviembre de 1925, relativa a una fracción de campo de pastoreo, situada en "La Mariscala" 8.a sección de Minas (hoy Lavalleja) con una superficie de setenta y cuatro hectáreas ochenta y dos áreas cincuenta y nueve centiáreas y ochenta y un decímetros, lindando: un lado, Juan Ladislao Correa, por otro, Bernardo Riet Correa: por otro sucesión Juan Lamas, y por el otro, Juan y Vicenta Agriela y a fin de que los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, se presenten en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha. Octubre 11 de 1940. — Próspero M Rubert, Escribano

$16.58 Oct 18-10980-v nov.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BARBIERI o CARLOS JUAN BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 11 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.21-11046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUCLIDES SOMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Octubre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.21-11047-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther Domingo, Venancio Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto. Mayo 17 de 1932 — Armando I Lema Actuario

$12.00 Set 21-9820-v oct 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA VALDEZ DE NESSI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 16 de 1940 — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.50 Oct.21-11049-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de FROILAN FONSECA. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a la sucesión de Froilán Fonseca o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 26 de esta ciudad, empadronado con el número 505, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con frente a la calle Brasil y dentro de los siguientes límites: por el Norte, padrón número 511, de Francisco A. Máspoli; Sur, calle Brasil; Este, padrón número 504 "Sanatorio Uruguay"; Oeste padrón número 506 de Dolores S Fonseca de Pereira Machado, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Setiembre 23 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz

(Costas) Oct.2-10255-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GANDINI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.22-11107-v.nov.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DAMIAN LOPEZ o DAMIAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 2 de 1940.— Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.50 Oct.22-11105-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CORTALEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Oct.22-11108-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES CABRERA DE QUESADA y MIGUEL QUESADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.22-11109-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERAZA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.22-11106-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIVES ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.16-10840-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MARTINEZ CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en San José. Octubre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$3.75 Oct.16-10829-v oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA HORQUEBIE DE MENENDEZ MUÑIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.15-10773-v oct.25.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos IRENE ROSA, MARIA MERCEDES ALFREDO y FLORO HIPOLITO SUAREZ PEREZ, componentes de la estirpe de Eusebia Pérez de Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Gabriela Pérez y Pérez, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — San José, Agosto 27 de 1940 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$7.20 Oct.1.o-10211-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO —Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.
$8.00 Oct.22-11110-v.nov.1.o.nov.21-v.dic.2.

Apertura de sucesión
Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CENCIO o ASENCIO DE MARTIN y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 25 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Oct.16-10839-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se emplaza, a doña IRENEA SANTISTEBAN DE BARCELO, ALEJANDRA, IGNACIA y TERESA SANTISTEBAN ALDABE y FELIX SANTISTEBAN y a todos los que se crean asistidos de derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de los cantantes Ignacia Santisteban de Leguizamón y Anselmo Leguizamón, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Octubre 7 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.
$10.08 Oct.21-11044-v.nov.25.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don BLAS JOSE FERRARIO solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil y actas parroquiales: De matrimonio de José Ferrario con Carolina Luraschi, en cuanto aparece el nombre del contrayente como "Angel" en vez de José y el apellido de la esposa "Urraschi" en vez de Luraschi; y de nacimiento de sus hijos Donato Lorenzo, Angel, Blas José y María Ferrario de Luraschi, en cuanto figuran, respectivamente, con los apellidos de Urasqui en lugar de Luraschi, Ferrare Lurasqui en lugar de Ferrario, Luraschi, Duraschi en vez de Luraschi y Ferrari Nolasco en vez de Ferrario Luraschi. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$10.50 Oct.10-10608-v oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario
$3.75 Oct.18-10987-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ALAMON DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$3.75 Oct.17-10900-v.oct.28

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$3.75 Oct.17-10901-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ODULIO u ORDULIO ESTANISLAO BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
$3.75 Oct 17-10902-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña EMIRENA o EMIRENA L. o EMIRENA LEONCIA LATORRE DE SILVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 20 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Oct.23-11159-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.90 Set.25-9647-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento
Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1644", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; por el Este, con Zelmira Saralegui, Salvador Fernández, sucesión y Simón Molina; por el Oeste, con Genaro Medero y Donata Sosa, y por el Sur, con Simón Molina para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1940 — Luis Gambardella Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Oct.22-11114-v nov.26.

Remates Judiciales

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIA CLARA DE PEDRAGOSA y ORLANDO PEDRAGOSA SIERRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo y mejoras situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 5533, 5534, 5536 y 5537 señaladas con los números 7, 8, 9 y 10 en el plano de Abril de 1924, del agrimensor Prudencio Montagne compuesta cada fracción de una superficie de 6 hectáreas, 6241 metros 80 decímetros, que forman una superficie total de 26 hectáreas, 5967 metros 20 decímetros cuyos linderos, en conjunto son: 194 metros 50 centímetros al Sudoeste, camino vecinal por medio; con la fracción 5; 1173 metros al Nordeste, con la fracción 6; al Norte y Nordeste el arroyo del Sauce y el río San José, y 1312 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción número 1 del plano citado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 10 de Setiembre de 1923 número 58 serie "30"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que existe un segundo gravamen constituído a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 522 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2 550.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Oct.22-11112-v.nov.9.

RICARDO VILLAR
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "NOCETTI JUAN. Quiebra" (Lo. 6, Fo. 319), se hace saber al público que el día viernes ocho de Noviembre de 15 a 16 horas en el lugar de su ubicación "Varadero Neptunia" por intermedio del martillero don Ricardo Villar con asistencia del Alguacil y suscrito Escribano Actuario, se venderá en remate público y por precio no inferior a su tasación, las embarcaciones siguientes: Una lancha de 14 toneladas con motor Rairbanks Rorse, a gas oil, de 35 H. P., matriculada con el número 324 y que lleva por nombre "Volga" retasada en la suma de $ 600.00 y otra lancha de 7 toneladas, con motor marca "Penta" a gas oil, de 50 H. P., matriculada con el número 275 y que lleva por nombre de "Yo Tengo Mi Historia", re-

tasada en la suma de $ 500.00. Se previene: A) Que las ventas se llevarán a cabo por separado y con la base de la retasa; B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y C) Que las mencionadas embarcaciones se encuentran en exhibición en el "Varadero Neptunia" Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 14 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.00 Oct.22-11096-v.nov.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión ARTURO PUIG", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo a los días y horas del próximo mes de Noviembre, que se detallan a continuación: 1.o El jueves 7 de Noviembre a las 17 horas. Aforo: $ 7.500.00 Base de Venta: $ 5.000.00: La propiedad empadronada con el número tres mil novecientos cuarenta y tres, constituída por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada Vieja Ciudad, de esta Capital, tercera sección judicial compuesta de una superficie de ciento treinta y ocho metros treinta y seis milímetros, con ocho metros doce centímetros de frente al Este, sobre la calle Zabala por donde la propiedad tiene señalada su puerta con los números mil trescientos trece y mil trescientos quince; diecisiete metros dos centímetros en el viento Norte, linderos con Clemencia Estévez de Posada; diecisiete metros en el viento Sur, confinantes con Ramón Martínez, y ocho metros once centímetros en el viento Oeste, lindando con Paula Larrazabal. 2.o El sábado 9 de Noviembre a las 16 horas. Aforo: $ 8.000.00. Base de venta: $ 5.333.33: Las propiedades empadronadas con los números nueve mil doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, constituídas por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situadas en la parte denominada Nueva Ciudad, de esta Capital, quinta sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de seiscientos dieciocho metros veinte centímetros y, según plano de mensura levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Julio de mil novecientos veinticuatro, son dos fracciones que en conjunto tienen seiscientos dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados, midiendo la primera diez metros trece centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número mil trescientos setenta y dos; dieciocho metros 45 centímetros al Este, linderos con Carlos Charles; diez metros quince centímetros al Sud, lindando con Domingo García, y dieciocho metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, confinantes con la otra fracción que en seguida se deslinda y tiene, a su vez, once metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores números mil trescientos sesenta y seis al sesenta y ocho; treinta y siete metros veinte centímetros al Este, linderos con la otra fracción y con Domingo García; once metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, lindando con las señoritas de Abadíe, y treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con María J. Pombo y Muniz. A las 17 horas. Aforo: $ 6.800.00 (en conjunto). Base de venta: $ 4.533.33: Las propiedades empadronadas con los números veintidós mil setenta y siete y veintidós mil quinientos cincuenta y dos, constituídas por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la Novísima Ciudad de esta Capital, décimoquinta sección judicial, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Rivera, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números dos mil noventa y dos mil noventa y dos, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo y lindando: por los vientos Este, Sud y Oeste, con los señores Cornelio Guerra Hermanos 3.o El sábado 16 de Noviembre a las 16 horas. Aforo: $ 7.000.00. Base de venta: 4.666.67: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número doscientos cuarenta y cuatro, situado en el Cordón, de esta Capital, con frente a la calle Cerro Largo, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números cuatrocientos cincuenta y seis y cuatrocientos cincuenta y ocho (hoy, mil seiscientos sesenta y tres y mil seiscientos sesenta y cinco), compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y cuatro metros ochenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros cuatrocientos quince milímetros de frente al Sud, a la calle Cerro Largo; veinticinco metros trece centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número uno; veinticinco metros sesenta y cuatro centímetros en el lado Este, confinante con el solar número tres, y diez metros cuatrocientos quince milímetros al Norte, con el señor Bidegaray. A las 17 horas. Aforo: $ 7.000.00. Base de venta: $ 4.666.67: La propiedad empadronada con el número siete mil setecientos once, constituída por un terreno con sus edificios y mejoras, situado en la parte denominada Nueva Ciudad, de esta Capital, sexta sección judicial, compuesto de cinco metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la calle Mercedes, por donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número mil trescientos treinta y ocho; treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros en el viento Este, linderos con Julio Muso y Fernando Moratorio; treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros en el viento Oeste, confinantes con Bernadá Sala y Compañía, y cinco metros sesenta y tres en el viento Sud, lindando con José Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración derechos, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones, 1475.

$120.00 Oct.21-11075-v.nov.7.

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Francisco Fernández con JOSE CLARET BORRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar y sus edificios, sito en "Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.602 compuesto de 221 metros, 40 decímetros 58 centímetros que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Juan B. Blanco número 980; 25 metros 15 centímetros al Suroeste, lindando con Lorenzo Bélinzon; 8 metros 23 centímetros al Sureste y 27 metros 13 centímetros al Noreste, lindando por ambos lados con Héctor Trabucatti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo todos los gastos de escrituras y accesorios; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 454 (escritorio 215). — U. T. E. 8 - 48 - 62.

$30.00 Oct.21-11064-v.nov.7.

JOSE S. PICCARDO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de ANDRES SCALA", se hace saber que el 4 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Aguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 150.00, de la octava parte que le corresponde a la menor Delcia Olga Scala Barrios en los dos solares de terreno situados en la manzana número 11 del pueblo de la Aguardia, barra de Santa Lucía (hoy Santiago Vázquez), 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los números 43.212 y 43.213, señalados con los números 10 y 11 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Mayo de 1911 y compuestos, según ese plano: el número 10, de 328 metros 95 decímetros, teniendo 8 metros y 50 centímetros de ancho que son también de frente al Nordeste, a calle sin nombre, por 38 metros y 70 centímetros de largo, que son de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este viento con el solar 2; por el Nordoeste, con el solar 11, que se deslindará, y por el Sudeste, con el solar 9, de Vicente Stábile; y el solar 11 se compone de 405 metros 74 decímetros, con 10 metros y 80 centímetros en la línea del frente al Nordeste, a la primera calle sin nombre; 10 metros y 17 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el fondo del solar número 1, de Francisco Charlone; 38 metros y 70 centímetros la del costado Nordoeste, confinando con terrenos ocupados por la vía del Ferrocarril del Norte, e igual extensión en la línea del costado Sudeste, por donde linda con el solar número 10, que se acaba de describir. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la octava parte que le corresponde a dicha menor en los solares descriptos y que representa en superficie una extensión de 91 metros, 83 decímetros y 63 centímetros, es lo que se saca a su venta en subasta pública y se ubicará dentro de la superficie total de los dos solares el lugar donde el comprador lo designe, estableciéndose sus medidas y límites de acuerdo con el plano que se levantará con ese objeto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: 8 de Octubre número 3904.

$60.00 Oct.16-10813-v.nov.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Cuatro buenas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "MANUEL EIRAS o MANUEL EIRAS EIRIN Sucesión", se hace público: I) Que el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los cinco solares que se describen a continuación: Cinco solares de terreno ubicados en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, paraje denominado Millán, inmediaciones del barrio "Duque de los Abruzos", señalados con los números cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos del plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de Noviembre de 1911, los cuales, por estar unidos, constituyen un solo lote que tiene cincuenta metros de frente al Sudeste, sobre calle de diecisiete metros de ancho, entre caminos Millán y Molinos; igual extensión en la parte del fondo que mira al Nordoeste, por donde confina con el doctor García Lagos; treinta y cuatro metros veintisiete centímetros en el lado Nordeste, lindando con el solar número 47, y treinta y cuatro metros treinta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número 53, comprendiendo una extensión superficial de mil setecientos catorce metros y cincuenta y seis decímetros; II) Que el mismo día, a las 16 horas y 30 minutos, se procederá por los mismos martilleros, asistidos del Alguacil, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda las dos terceras partes de su tasación, que lo fué de $ 4.300.00, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situado en este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la playa Capurro, empadronado con el número 57.012, compuesto de una superficie de 293 metros 56 decímetros, deslindados así: 8 metros 75 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle oficial de 17 metros de ancho, denominada actualmente República Francesa, número 728, por 33 metros 55 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el resto de la misma fracción D; por el Nordeste con el solar 15, y por el Suroeste, con el solar 13; III) Que el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, 16 horas y 30 y 17 horas, se procederá por los mismos martilleros y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo fueron de $ 10.000.00, $ 5.600.00 y $ 9.500.00, respectivamente, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 240 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 2008 y compuesto dicho terreno de una superficie de 211 metros, 87 decímetros 70 centímetros, siendo su frente de 10 metros 31 centímetros al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1064 teniendo 20 metros 55 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con terrenos que fueron de la Sociedad Progreso Oriental, y por los costados Este y Sud, con el doctor Pedro Visca, según el título respectivo; B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 94 metros y 5 decímetros, teniendo 6 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San Salvador, donde está señalada la puerta del edificio con el número 1987 (antes 228); 14 metros 39 centímetros en el lado Este, por donde linda con don Bernardo Brandini; 14 metros 55

centímetros en el lado Oeste lindando con Emilio Studler, y por el Norte, que es su fondo, confina con Mauricia Fros de Coelho: C) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 15153, designado con el número 28 en el plano respectivo compuesto de una superficie de 185 metros 39 decímetros, deslindados así: 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1372; la línea del Norte mide 21 metros 80 centímetros, lindando con los solares 23 y 24: en el Sur, mide 22 metros 14 centímetros, confinando con el solar 33 y 8 metros 50 centímetros en el Este, limítrofe con el solar 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y la de venta definitiva; 3.o Que los 5 solares descriptos en primer término fueron vendidos a pagar en cuotas mensuales: el 1.o, o sea, el número 48, a don Eduardo Ledoux; el 2.o, o sea, el 49, a don Severino Maíz Salvo; el 3.o, o sea, el número 50, a don Leopoldo Abetti: el 4.o, o sea, el número 51, a don Jorgelino Xavier, y el 5.o, o sea, el número 52, a don Ernesto Cadenese. Las cuotas las percibe el Banco de Crédito, habiendo el 1.o pagado $ 1.800.00 y debe $ 1.284.75, en cuotas de $ 10.00; el 2.o pagó $ 1.479.00 y le quedan por pagar $ 1.615, en cuotas de $ 10.00 por mes: el 3.o pagó $ 1.690.00 y debe $ 1.396.00, en cuotas de $ 10.00; el 4.o pagó $ 935.00 y le falta pagar $ 4.072.80 en cuotas mensuales de $ 10.00, y el 5.o pagó ya $ 1.050.00 y le falta abonar $ 3.957.80 en cuotas de $ 10.00 mensuales. Se hace constar especialmente que el comprador sustituirá en las mismas obligaciones y derechos que tenía el causante con los promitentes compradores a plazos y éstos tendrán también las mismas obligaciones y derechos que les da el respectivo boleto con respecto al promitente vendedor: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$123.00 Oct.19-10994-v.nov.6.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

REMATE

Rezagos y objetos abandonados en los coches de la Sociedad Comercial de Montevideo.

En nuestro salón, calle 25 de Mayo 512, el día 28 de Octubre a las 15 horas, remataré por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, surtido de paraguas, carteras, ropa y demás objetos.

Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

$5.00 Oct.16-10833-v.oct.26.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "LUIS BUSCHIAZZO. Incapaz", el día 31 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero señor Guillermo Zuasti asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que ahora se indican, los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno ubicado en el barrio "Nueva Génova" inmediaciones de Villa Dolores, 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 158.986 y es el señalado con el número 12 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1936, con un área de trescientos cuarenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro P. de la Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo: al Noreste, linda con Rafael Dotti y con Heriberto García; al Sudeste, con el solar 3 del mismo plano, y al Sudoeste, con el solar 11. Base de venta para este inmueble: $ 1.700.00. 2.o Otro solar con edificios y sus mejoras, contiguo al anterior, formado por el número 11 y parte del número 10 del mismo plano referido y por los padrones 29.145 y 158.985, que, según plano del agrimensor José Maranesi, de 2 de Setiembre de 1939 tiene un área de quinientos cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros cuadrados, con 14 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedro P. de la Sierra, donde la entrada principal lleva el número 3220: 34 metros 36 centímetros al Este, con el anteriormente descripto: la misma medida al Oeste, lindando parte con Domingo Alfonso Grien y parte con el padrón 29.146, y 15 metros 86 centímetros al Sur, con los padrones 162.736, 158.980, 158.979, y 158.978. Base de venta para este inmueble: $ 5.800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a las bases fijadas; B) Que los mejores postores consignarán el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos: Misiones, 1475.

$47.60 Oct.16-10846-v.oct.31.

ROMEO RAGO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANACLETO BRITOS Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en "Arias" 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie titulada de 201 hectáreas, 5141 metros 94 decímetros y, según plano de mensura del 12 de Julio de 1917 del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 200 hectáreas 9049 metros y cuyos linderos son: por el Norte una línea quebrada, con campos de Diego Cáceres, Guillermo Rodríguez y José Barreto por el Noreste, campos de Teresa Casala: por el Sureste, campos de Guillermo Rodríguez; por el Sur, campos de Matías Yturburúa y Ciriaca C. de Rodríguez, y por el Oeste, un gajo del arroyo Arias, por medio, con campos de Ignacia C. de Ribas y Juana C. de Sánchez. Se previene que: 1.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 77 serie "R"): 2.o El comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate: 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.671.26, saldo del préstamo más consolidación al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.16-10825-v.nov.5.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SUSENA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente a las horas que se indicarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 1141, 15.a sección judicial de esta Capital, señalada con la letra A en el plano levantado el 8 de Marzo de 1922 por el agrimensor Bernardino Silva Díaz, empadronada con el número 21.237, compuesta de una superficie de 946 metros 61 decímetros, que se deslinda así: 15 metros 13 milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Dante, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 2226 al 2234; 14 metros 65 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la fracción letra B del mismo plano; 67 metros en el Noreste, lindando con José Carvallido y 67 metros 50 centímetros en el costado Sudoeste, confinando en parte con propiedades de la sociedad "La Ideal" y de Felipe Sico. 2.o A las 16 y 30 horas: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra B en el plano antes mencionado, empadronada con el número 21.264, con una superficie de 921 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 14 metros 8 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Colonia, por donde las puertas de los edificios están designadas con los números 2223 al 2225; 14 metros 65 centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con la fracción letra A, anteriormente descripta: 67 metros en el Noreste, lindando con José Carvallido, y 67 metros 50 centímetros en el Sudoeste, lindando con Felipe Sicco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera el adquirente de los inmuebles ejecutados, en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 523.

$57.20 Oct.15-10795-v.oct.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco Piria. Incidente de don VICTOR SHOCHET", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 10 o 16 horas, de acuerdo con el horario que rija y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 18.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana E (bis) del balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1.512 la que, según plano del agrimensor Benito Bonasso, de Abril 20 de 1912, se compone de un área de 600 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle Celedonio Rojas: 40 metros al Noreste, también de frente a la calle Zabala: igual medida al Suroeste, lindando con el solar número 27 y 15 metros al Noroeste por donde linda con el solar número 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: B) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas de "La Industrial" calle Sarandí número 500, a disposición de los interesados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 : C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Oct.14-10720-v.nov.6.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día 24 de Octubre a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Pablo de María número 1581 por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, autos "Nicolás Tundissi contra Sucesión VICENTE TUNDISSI". Del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Enrique Vázquez contra JOSE TOMAS. Reconocimiento de firma". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, autos "PETRONE EFISIO. Su muerte" Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra HAVENITH (EDWARD), HAVENITH (EMILE) y VAN HORCK (EGIDES). Toma de posesión"; NELSON SOFIO. Intestado" Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno los siguientes autos: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra": "Serafín Quinteros contra EDUARDO POGGI. Juicio ejecutivo": "Mario Delfino contra ANTONIO SALGADO. Medidas preparatorias"; "Ricardo Bordenave contra VICTORIO VECCHIO. Juicio ejecutivo" y "PASCUAL TURTURIELLO. Quiebra". Un camión "Ford", billares, mostradores, sillas, mesas, etc.

Informes: Misiones, 1523.

$16.00 Oct.14-10736-v.oct.24.

FRANCISCO RON

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra FRANCISCO I. ZOLESSI. Ejecución de hipoteca" venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, designado en el padrón inmobiliario con el número 770; compuesto, según

el plano de mensura del 31 de Mayo de 1927, por el agrimensor A. Silva Mestre se com- pone de 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte. tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agos- to. son de 31 metros 10 centímetros. 22 me- tros 80 centímetros y 39 metros 70 centí- metros. unidas entre sí por pequeños mar- tillos de 10 y 40 centímetros. lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez: 10 metros 80 centímetros de frente al Este. a la citada calle 25 de Agosto números 635 y 637 entre las calles Río Branco e Itu- zaingó. distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur. tiene 4 líneas que mi- den. a partir del frente anterior. 31 metros y 40 metros 30 centímetros unida por un martillo de 20 centímetros lindando con Car- los Peláez y las otras 18 metros 30 cen- tímetros y 4 metros. unidas por un marti- llo de 40 centímetros. confinando con Ju- lio Mestre. y el límite Oeste lo forman 2 líneas: una de 5 metros 10 centímetros de frente a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros. limita con el pro- pio Mestre. Se previene: A) Que. según no- ta puesta en el título de propiedad del bien a rematarse. en fecha 24 de Enero de 1928 por el escribano Julio de Freitas. exis- te un segundo gravamen hipotecario cons- tituído a favor del señor Julio Mestre; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana nú- mero 1418 serie "26"); C) Que el compra- dor podrá continuar con el préstamo hipo- tecario vigente hasta el límite que el Ban- co determine D) Que los gastos y honora- rios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. e igual- mente lo que se adeude respecto del bien a subastarse por cordón pavimento. me- dianerías. saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y E) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. advirtiéndose que si no hi- ciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Me- lo. Setiembre 16 de 1940. — Alfredo L. Llu- gain Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador de- seare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.403.95, saldo del préstamo en títulos al día del remate

(Cuenta corriente) Oct.14-10752-v oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. dictado en los autos: "Sucesiones de JOSE GERCAR y CRISTINA SHAEFFER DE GERCAR" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del revalúo practicado en autos que lo es de $ 4.200 del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con los números 68990 y 68991. situado en el paraje denominado el Buceo. en este Departamento. señalados con los números 31 y 32 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena. a Diciembre de 1907. que en junto se deslindan así: 20 metros de frente al Sureste. a la calle Asamblea: igual dimención al Noroeste. con el solar 35: 29 metros. 25 centímetros al Noreste. con los solares 28. 29 y 30 y 29 metros 20 centímetros al Suroeste. con los solares 33 y 34: con una extensión superficial de 584 metros 45 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 28 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario

$34.50 Oct.10-10448-v.oct.28.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Dos casas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra la quiebra de DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 28 del próximo mes de Octubre. en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indican, se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi. asistido del Alguacil. a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, sito en la 19.a sección de Montevideo. señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo. en Octubre de 1930. compuesto. según ese plano de una superficie de ciento treinta y siete metros sesenta decímetros. deslindados así: 8 metros de frente al Oeste. a la calle Joaquín Requena. por donde la puerta de entrada de su edificio está señalada con el número 1942 entre las de Miguelete y Goes. cuyo punto medio dista 22 metros 56 centímetros de la calle Miguelete: 17 metros 20 centímetros al Norte. lindando con el solar 3 del citado plano: 8 metros en el fondo al Este lindando con Juan Isidoro Núñez y 17 metros 20 centímetros al Sur con el solar 5. de José Roig Etcheverri Empadronado con el número 143.304 Hora 17: Un solar de terreno y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo. empadronado con el número 34.829 señalado con el número 395 de la manzana 1179 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1919 con una superficie de 219 metros 58 decímetros con 8 metros 85 centímetros de frente al Este. a la calle Cabildo. por donde la puerta de entrada de su edificio está señalada con el número 1993 (antes calle La Fe). entre las de Nicaragua y Miguelete. por 24 metros 73 centímetros al Norte. lindando con el solar 394: 24 metros 96 centímetros al Sur. lindando con el solar número 396: 8 metros 83 centímetros al Oeste. por donde linda con el solar número 414 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura impuesto. certificados. como los saldos que al momento de la escritura se adeudaren por pavimento saneamiento y vereda: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo. 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — José T. Pereira Actuario.

$48.00 Oct.10-10598-v.oct.24.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección. en autos "T. Di Tella con LUIS y ROBERTO MIGLIARINI. Ejecución de prenda" remataré el día 28 de Octubre a las 15 horas. en el local calle Santa Fe 1268 una amasadora "Werner y Fleider" una sobadora de hierro con cilindros de hierro. una transmisión completa con 3 soportes. 3 cojinetes. 3 poleas y 3 correas y un motor de 3 H. P.

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8-71-78).

$8.00 Oct.14-10717-v.oct.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. en los autos "Bessio Silverio contra MARIA IRIGOYEN. Ejecución de hipoteca". se hace público que el día 25 del próximo mes de Octubre. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación. por el martillero don Luis Biestro. asistido del Alguacil del Juzgado. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 12.a sección judicial de este Departamento. empadronado con el número 86726. señalado con el número 1 de la fracción B del plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor Juan Mier y se compone de un área de 1031 metros 052 decímetros, que se deslindan así: 30 metros 69 centímetros de frente al Nordeste. al camino Larrañaga números 2891. 2893. 2897: 43 metros 010 centímetros al Nordoeste. que. por formar esquina. son también de frente a la calle número 2 (hoy Thompson) números 3026 y 3030: 30 metros 058 centímetros al Sureste. lindando con el solar número 2. y 28 metros al Suroeste. por donde confina con el solar 17. Se previene: 1.o Que la comisión del rematador y gastos de escrituras. certificados. como los saldos pendientes por pavimento. colector. vereda. obras sanitarias internas. los intereses y recargos serán de cargo del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 26 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$28.00 Oct.10-10617-v.oct.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "Atilio E. Oleggini contra la SOCIEDAD ANONIMA EL CARMELO. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 30 del corriente. a las 16 horas. en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Biestro. asistido del Alguacil del Juzgado. se venderá en remate público. en un solo lote. al mejor postor y con la base de $ 132.000.00. ocho fracciones de terreno ubicadas en el distrito de Juan González 6.a sección judicial del Departamento de Colonia en las inmediaciones de la ciudad del Carmelo. empadronadas con los números 4672 y 10805 y en parte 5946. cuyas areas y límites son las siguientes: 1.o Fracción I) señalada con la letra A en el plano levantado en Febrero de 1937 por el agrimensor Carlos A Mac Coll registrado el 5 de Abril de ese año con el número 19 en la Dirección General de Avalúos. compuesta de 15 hectáreas 2560 metros. deslindada así: al Sudoeste dos líneas alambradas de 290 metros 20 centímetros y 557 metros que son de frente a la carretera que va a Colonia. y 97 metros con propiedad fiscal: al Norte el arroyo de Las Vacas al Nordeste. una línea alambrada de 616 metros. lindando con propiedd de Esteban y Antonio Ibaldi y al Sudeste. una línea alambrada de 82 metros 50 centímetros. con Esteban Ibaldi 2.o Fracción II) señalada con la letra B del mismo plano. compuesta de 14 hectáreas deslindada así: dos líneas de 281 metros 60 centímetros y 494 metros de frente al Nordeste sobre la carretera a Colonia; al Sudeste. una línea alambrada de 290 metros 80 centímetros. con propiedad de Esteban Ibaldi. y al Sudoeste. una línea alambrada de 694 metros 50 centímetros. con el barrio Centenario. 3.o Fracción III). señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll. de Marzo de 1939. registrado con el número 56 en la Dirección General de Avalúos. compuesta de 5 hectáreas 9980 metros. deslindada así: al Norte el arroyo de Las Vacas: al Este una recta de 64 metros 50 centímetros. con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; al Sur, camino macadamizado que va a la playa Seré. en una extensión de 361 metros y por el Oeste calle pública en una extensión de 222 metros. que limita con un terreno de propiedad municipal: 4.o Fracción IV) señalada con la letra B del mismo plano compuesta de 50 hectáreas 4520 metros. deslindada así: al Norte. en una extensión de 365 metros con camino macadamizado a la playa Seré: al Este. en siete líneas de 103 metros 80. con propiedad aljudicada a Pedro Manitto: 48 metros 12 centímetros. 128 metros. 78 metros 12 centímetros y 227 metros 20 centímetros. con terrenos adquiridos por "El Carmelo" S. A.: 303 metros 04 centímetros con la fracción C que se deslindará 367 metros 40. con la fracción D. con la cual también linda al Sur. en una extensión de 520 metros y al Oeste. el río de la Plata y dos líneas de 24 metros y 110 metros 90 centímetros. con terreno del señor Seré. y 43 metros 70 centímetros y 134 metros 90 centímetros. con terreno del balneario Municipal. Se excluye de esta fracción la superficie de 1 hectárea. situada dentro de los mismos límites. perteneciente al señor Julio Vega Helguera y empadronada con el número 5946. 5.o Fracción V). señalada con la letra C del mismo plano. compuesta de 12 hectáreas. deslindada así: 396 metros al Norte. con propiedad de la S. A. El Carmelo: igual medida al Sur con la fracción D. que se deslindará; al Este. 303 metros 04 centifetros. con Esteban Ibaldi e igual extensión al Oeste. con la fracción B. deslindada. 6.o Fracción VI) señalada con la letra D del mismo plano. compuesta de 29 hectáreas. deslindada así: 396 metros al Norte. con la fracción C. anteriormente deslindada: al Este. 525 metros 46 centímetros. con Esteban Ibaldi: al Sur. 920 metros. con Arenera Sur. S. A.: al Oeste. el río de la Plata. y al Norte y Oeste. por formar un martillo. dos rectas de 520 metros y 367 metros 40 centímetros. con la fracción B. deslindada. 7.o Fracción compuesta de 9 hectáreas. 3263 metros 73 decímetros. que corresponde al plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll. de Marzo de 1937. registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 16. el día 19 de ese mes (con exclusión de los solares números 31. 32 y 33 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza. de Abril de 1934. registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia). y deslindada así: por el Norte y Oeste. con el arroyo de Las Vacas; por el Nordeste y Sudeste. con la calle de Los Libres. en una extensión de 192 metros y con la carretera que del Carmelo va a la playa Seré. sobre la cual tiene un frente formado por seis líneas de 18 metros 50 centímetros. 63 metros 80 centímetros. 18 metros 145 metros 60 centímetros; 17 metros. 121 metros y 12 metros 83 centímetros. y por el Sudoeste. tres líneas de 17 metros 50. 56 metros y 104 metros. con propiedad de la señora Elisa Chapessoni y terreno del señor Juan G. Salorio. 8.o Fracción de 7 hectáreas 6539 metros. que está señalada can la letra B en el plano del agrimensor Mac Coll. registrado con el número 17. antes mencionado (con exclusión del solar número 184 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza. de Abril de 1934. registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia). deslindada así: por el Norte 36 metros 90 centímetros de frente a la carretera que va del Carmelo a la playa Seré, por el Noreste. Norte - Noreste. Norte y Sudoeste. cinco líneas de 34 metros. 14 metros. 19 metros. 28 metros y 53 metros, que forman varios martillos y lindan con

propiedad del señor Salorio: por el Nordoeste 176 metros 80 centímetros, de frente a la carretera que del Carmelo va a la playa Seré por el Nordeste dos líneas alambradas de 52 metros 50 centímetros y 494 metros 10 centímetros, con Máximo González y otros: por el Sudeste, 357 metros 50 centímetros, en una línea alambrada, con propiedad de la sucesión de Luis Manitto, con quien también linda: por el Sudoeste, en una extensión de 244 metros 20 centímetros, propiedades prometidas en venta a la S. A El Carmelo: por el Norte, Nordoeste, Sudoeste Sudeste Este y Sur, seis líneas de 238 metros 76 centímetros, 11 metros 70 centímetros, 197 metros, 293 metros 60 centímetros, 197 metros 30 centímetros, 114 metros 36 centímetros y 65 metros, con la fracción A, deslindada anteriormente; por el Sudoeste, 47 metros, con terreno de la S A El Carmelo: por el Norte y Sudoeste, dos líneas de 86 metros 20 y 51 met os 50 centímetros con propiedad de la señora Chapessoni, y por el Norte y Oeste, dos líneas de 46 metros y 46 metros 50 centímetros con propiedad del señor Salorio Estas ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de propiedad de la sociedad leudora de 143 hectáreas, 6682 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que existe un promesa de venta de la S. A. El Carmelo, a favor del señor Julio Vega Helguera por un precio determinado la cual deberá ser respetada y cumplida por el que resulte comprador, comprendiendo dicha promesa varios solares de terreno que forman parte de las fracciones antes deslindadas El contrato respectivo está agregado en autos; 3.o Que las fracciones descriptas reconocen gravámenes hipotecarios a favor de los Bancos de la República, Comercial e Italiano y de los señores Pedro Manitto Luis Manitto, Amelia Ben de Manitto, Juana Manitto de Parodi y Juan G Salorio; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en los Bancos de la República y Comercial donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o El comprador podrá reservar la parte del precio necesaria para el pago de los gravámenes existentes, entregando el saldo en el acto de la escrituración — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — C Walter Balleta, Actuario

$207.40 Oct.8-10417-v.oct.28

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de FRANCISCA SANCHEZ DE VERDE y MODESTO MALVIN VERDE, se hace saber que por intermedio del rematador don Graciano G. Barnech asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes sucesorios que a continuación se detallan en las fechas y forma siguientes: Día 2 de Noviembre entrante, a las 14 horas en el lugar de su ubicación, a saber: El huerto número 166 empadronado con el número 408 situado en la primera sección judicial de este Departamento, suburbios al Oeste de esta ciudad compuesto de catorce fracciones, a saber: Fracción número 1 compuesta de una superficie de 2757 metros 44 decímetros cuadrados, aforada en $ 92.64. Fracción número 2, compuesta de 2765 metros, aforada en $ 92.90. Fracción número 3, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 4 compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94 08 Fracción número 5, compuesta de 3.200 metros aforada en $ 107.52 c. Fracción número 6 compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08 Fracción número 7, compuesta de 2.021 metros, aforada en $ 67.90. Fracción número 8, compuesta de 2.028 metros, aforada en $ 68.14. Fracción número 9 compuesta de 2.125 metros, aforada en $ 71.40 Fracción número 10, compuesta de 1.290 metros aforada en $ 63.50. Fracción número 11 compuesta de 1.290 metros, aforada en $ 63.50 Fracción número 12 compuesta de 7.073 metros 54 decímetros aforada en $ 237 66. Fracción número 13 compuesta de 7.310 metros 22 decímetros, aforada, con sus mejoras en $ 445.62 Fracción número 14, compuesta de 5.793 metros 54 decímetros, aforada en $ 184.66 Un galpón de zinc y sus materiales aforados en $ 30.00; un pie de eucaliptus, aforado en $ 6.00; 37 pie de álamos, aforados a $ 0.60 cada uno Día 31 de Noviembre entrante, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación calle Yí entre 18 de Julio y Arenal Grande de esta ciudad, las fracciones que se describirán, que forman parte del solar centro número 4 y sus mejoras de la manzana 7 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 407 a saber: Fracción número 1 compuesta de 308 metros 650 centímetros, aforada con su alambrado en $ 129.20 Fracción número 2, compuesta de 308 metros 6810 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 159.20. Fracción número 3, compuesta de 436 metros 3880 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 172.73. Fracción número 4, compuesta de 422 metros 6286 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 418.63. Dos boletos de marca, aforados en $ 6.66 Una acción de la Asociación Rural, avaluada en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados y comisión legal del señor rematador serán de cargo de los compradores. — San José, Setiembre 30 de 1940 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$60.00 Oct.7-10471-v.oct.24.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos "Banco Hipotecario contra VICTOR RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez por ante el Alguacil y el Actuario rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la doce sección judicial del Departamento de Florida parte del padrón número 301 con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, 6620 metros y 650 centímetros y según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de setenta y ocho hectáreas, 2246 metros y 8150 centímetros que linda: al Norte, con el lote número 2 Sur el cuatro: Este, arroyo Pintado y Oeste, sucesión de Alejandro Tetería Este bien está atravesado por un camino vecinal a Candil. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente hasta el límite que el Banco determine; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: y D) El mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 10 de 1940 — Milton Calmés Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.4-10378-v oct.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra FEUERSTEIN (ENRIQUE) Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día veinticuatro de octubre corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintiséis mil seiscientos tres barrio General Belgrano señalada con el número "veinte" de la manzana "I" en el plano levantado en cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros veinticuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle Ayacucho distado veinticinco metros setenta y siete centímetros de la calle Junín, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el solar "veintiuno": al Suroeste con el "diecinueve" y al Noroeste, con el "dos". Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía: 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador salvo que resultase ser el adquirente el propio Banco ejecutante en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario

$47 60 Oct.4-10361-v.oct.24.

ERNESTO P. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo a la hora 17 por intermedio del martillero don Ernesto P Martínez, con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 3.130.02 el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 8 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1908 por el agrimensor Esteban Chiappara la que se compone de una superficie de 98 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados lindando por el Noreste con Luis María Rodríguez; por el Sudeste y Nordeste, con Zenón Zalazar y por este último viento también con Francisco Salazar por el Sud sucesión Pedro Muñoz por el Noroeste, con Santiago Salazar y Sudoeste, Carolina y Victoria Carrera Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el campo a venderse además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades, de Norte a Sur como también está afectado por un camino vecinal que partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste, termina en el ángulo Nordeste, y que en dicho campo no existen poblaciones: 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso certificados de los registros escritura definitiva, así como también la comisión legal del martillero: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario

$61 10 Set.27-10049-v.oct.29.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALTIERI DE RISSO (ROSARIO) Cobro ejecutivo de pesos Lo 8 Fo. 511" se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre de 1940, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 87.724 situado en la calle Juan Ramón Gómez entre Sochantres y P. Olmida Tasado en mil cuatrocientos cuatro pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil: 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 5 de 1940. — Juan José Martínez Escribano.

$13.50 Oct.14-10713-v.oct.24.

ANTONIO CAMPOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "Cogurno Pedro Juan, Pedro Francisco y otros y JOSE LORENZO COGURNO BUGNA. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado, don Antonio Campos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), del siguiente bien: Un terreno y demás mejoras, situado en el paraje denominado Paso de las Duranas, de este Departamento, que según plano del ingeniero Francisco Ferolla de Agosto de 1930 consta de 270 metros 05 centímetros, que se deslindan así: por el Norte 11 metros 80 centímetros de frente a la calle Loreto Gomensoro; por el Sur, 12 metros 42 centímetros, que lindan con Luis Citte-

rio: al Este. 22 metros 24 centímetros, con María Cogurno. y al Oeste. 22 metros 30 centímetros. con Andrés Sicardi. Dicho inmueble está empadronado con el número 51.424. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma: 2.o Que los gastos de certificados de escrituración. comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo. Octubre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$33.00 Oct.17-10892-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra ELIA RODRIGUEZ VILLAMIL y BLANCA ELVIRA RODRIGUEZ VILLAMIL. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 14 de Noviembre próximo se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo. asistido por el Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte) ubicada entre los arroyos Pereyra y Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José señalada en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, con el número 3, lindando: al Norte y Nordeste, en una línea quebrada de dos tramos, uno de 219 metros y de 1346 metros 5 centímetros el otro, camino nacional en medio de 17 metros de ancho, con las fracciones 1 y 2 y don Santiago Barbazán: al Sudeste, en 896 metros, con hijos de Santos García, y al Sudoeste, con María Barredo de García encerrando un área superficial de cincuenta y dos hectáreas. tres mil novecientos cuatro metros noventa decímetros. Segundo: Inmediatamente de hecha la venta anterior. se procederá a sacar a remate otra fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), situada entre los arroyos Pereira y Pavón, 5.a sección judicial de San José señalada con el número 2 en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, cuarenta y ocho metros setenta y tres decímetros y que linda: al Nordeste, con la fracción uno, anteriormente descripta, y al Sur y Suroeste con la fracción número 3 que se describirá y con doña María Barredo de García, camino por medio, con aquélla, y en 647 metros 30 centímetros con ésta, y al Nordoeste, con el arroyo Pavón. Tercero: A la hora dieciséis y treinta y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 61.671, que es parte de los señalados con los números seis y seis A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el seis de Junio de 1928, según el cual plano tiene una superficie de 102 metros 8.125 centímetros que se deslindan así: 5 metros de frente al Sudoeste, a la calle Jaime Zudáñez número 2721: igual extensión en la línea del fondo, lindando con el señor Herman Van Maanen: 20 metros 525 centímetros en el Nordoeste, con el solar seis A, vendido al señor Italo Eduardo Perotti, y 20 metros 60 centímetros en el Sudeste, con David Devoto. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que igualmente serán de cargo de los compradores los saldos que en el momento de escriturarse se adeudaren por pavimentos, saneamiento y vereda: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$130.00 Oct.18-10137-v.nov.9.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

En las puertas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo número 523. El viernes 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas: Una buena fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Area: 104 hectáreas. 9393 metros 95 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "La Caja Obrera contra ENRIQUE SOUZA LIZ. Ejecución de hipoteca" se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido por el Alguacil, el día veintinueve de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje conocido por Sierra de los Ríos, 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4726 y descripta en el plano trazado por el agrimensor Carlos Liz, en Noviembre de 1920 así: Designación, número 3. Superficie, 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros y límites: al N., con la fracción número 1, de Julia Liz de Cereceda; al E. con Pedro Nievas: al S. con las fracciones números 5 y 6, de Aída e Isabel Julia Souza, y al O., con la fracción número 2, de Eladio Agustín Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión medianería arrimos y cualquier otra obligación y gravamen serán a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).

$83.20 Oct.17-10881-v.nov.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en autos "ANTONIO MARQUEZ Sucesión", se ha dispuesto el remate en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, el día veinte de Noviembre próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 96.085, situado en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 28, fracción "B" en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, compuesto de 214 metros 65 decímetros, con 9 metros de frente al N. E. sobre servidumbre de paso número 3 (hoy calle Ameghino), por 23 metros 85 centímetros de fondo al N. O. sobre servidumbre de paso número 5 (hoy calle Yolanda); por el S. E., con el solar 27, y por el S. O., con el solar 29. Se hace constar que la tasación de dicho bien asciende a la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.16-10814-v.nov.1.o.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en el expediente "Fonticelli José Pedro contra MANUEL OUTEIRO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta y uno del actual, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído y todas las mejoras que contenga, situado dicho solar en la quince sección judicial de esta Capital, designado con la letra E en el plano de fraccionamiento levantado en Setiembre de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronado con el número 110167 y compuesto de una extensión superficial de ciento trainta y tres metros, con ocho metros de frente al Sudeste, a la calle Cornelio Cantera número 2763 (antes General Galarza): en la línea del Nordeste mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el solar F, de Gabriel Berlangieri; en la línea del Nordoeste mide ocho metros, lindando con el solar B, y dieciséis metros setenta centímetros en la línea Sudoeste, confinando con el solar C, de Topolanski y Surraco y con el solar D de Manuel Erosa. Dicho inmueble ha sido tasado en total en la cantidad de tres mil ciento ochenta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el inmueble mencionado tiene constituída primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y segunda y tercera a favor del ejecutante. Se hace constar que el martillero fué designado por la parte y que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$49.50 Oct.15-10732-v.oct.31.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "ANA TERESA CRAVERO y otros. Cesación de condominio. se hace público que el día 26 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en lotes separados, se procederá por el martillero Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil a la venta en remate público y por el precio que exceda a las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes: A las 15 horas y 30 minutos y horas subsiguientes: 1.o Un solar de terreno y sus accesiones, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Blancas, designado con la letra A en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Mayo de 1923, con una superficie de 1.264 metros 34 decímetros y que se deslinda así: 13 metros 21 centímetros de frente al Norte a servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a servidumbre número 2: 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar B, e igual extensión al Oeste, confinando con Mauricio Ponciolo. Dicho solar ha sido tasado en total en $ 1.011.47 y sus dos terceras partes en $ 674.30; 2.o Otro solar de terreno señalado con la letra B en el plano citado, ubicado en el mismo paraje, con sus accesiones con un área de 1.263 metros 58 decímetros y tiene 13 metros 20 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión de frente al Sur, a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar letra C, que se describirá; la misma extensión al Oeste, con el solar letra A. Este solar ha sido tasado en total en $ 2.084.91, y sus dos terceras partes son $ 1.389.94: 3.o Otro solar de terreno y sus accesiones, ubicado en el mismo paraje y sección, señalado con la letra C del mismo plano, con una superficie de 1.262 metros 62 decímetros y tiene 13 metros 19 centímetros de frente al Norte, a la referida servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a la expresada servidumbre número 2: 95 metros 70 centímetros al Este, con el señor Miguel Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con el solar B, relacionado. Este solar ha sido tasado en total en $ 757.57; sus dos terceras partes son $ 505.04. A las 17 horas la finca empadronada con el número 18694, integrada por una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones, ubicada en la Aguada 19.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 11 de la fracción número 15; corresponde hoy a la manzana número 877 de la novísima ciudad de esta Capital: superficie, 204 metros 71 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Constitución, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2114, entre Hocquart y Nueva Palmira, por 23 metros 82 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12: al Sur, con los solares 9 y 10, y al Este, con el solar número 8. Su tasación en total es de $ 5.500.00 y sus dos terceras partes $ 3.666.66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$70.50 Oct.7-10465-v.oct.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Mi-

randa, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra LUIS M. LOPEZ PERALTA. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 7 del mes de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482 se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero en presencia del Alguacil y Actuario Ad - hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia paraje conocido por "La Chacarita de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 26, manzana número 9 en el plano que en Marzo de 1888 practicó el agrimensor Aquiles Monzani, y compuesto de una superficie de 424 metros 67 decímetros que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Garibaldi (hoy Abipones) por 41 metros 23 centímetros de fondo lindando: por el Noreste, con el solar número 25; por el Sudeste, con el 16, y por el Sudoeste, con el 27 Empadronado con el número 88628 Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centésimos Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, derecho de venta y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Octubre 14 de 1940 — José Miranda. Juez de Paz.

$42.50 Oct 17-10907-v.nov 6

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot. dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87 488 Cobro ejecutivo de pesos" iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno) venidos a conocimiento de este Juzgado se hace saber al público que el 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don José C Frigerio, asistido por el Alguacil Ad - hoc don Juan Benítez y Actuario Ad - hoc Escribano don Rafael Howard Fuller a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación que fué de $ 4.848.00 el solar y terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 87488 situado en la 15.a sección judicial (hoy 23.a sección) del Departamento con una superficie de 354.00 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro entre General Urquiza y Juan Ramón Gómez por 34 metros 36 de fondo Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación respectiva: 3.o Que los gastos de comisión del rematador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y las medianerías y cargas análogas que soporte la propiedad serán por cuenta del comprador: 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 23.a sección calle Cufré 1766 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — Rafael Howard Fuller Actuario Ad - hoc.

$40.50 Oct.7-10467-v.oct.24

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "ARTURO A. MARQUEZ por sus tutelados. Venia" se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el pregonero don Florismán L. Tiscornia, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Las tres sextas partes de una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4028, compuesta de 19 hectáreas 6871 centiáreas 42 decímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, Enrique Camaño y Lucas Perdomo: Sur, con Giordano B. Eccher: Oeste, el arroyo Conventos y por el Este campos de algunos hermanos de los menores Estela Nilza José Ramón y Juan Antonio Pereira: B) Las tres novenas partes de 5 hectáreas, 8108 centiáreas 13 decímetros, comprendidos dentro de mayor área, empadronada con el número 5025 y dentro de los límites siguiente: Norte, campos de Rudecindo Cardozo: Sur, campos de Enrique Pereira: Oeste, camino vecinal por medio, con campos de María Luisa Pereira. Se previene que se tendrá por base para la venta de la fracción descripta en primer término, $ 94.50 por cada hectárea, y $ 67.30 por la segunda, también por hectárea. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1940. — Hugo Alvez Actuario.

$21.60 Oct.19-11005-v.oct.30.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO VIDAL. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Gianola asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado en mayor porción con el número 2042, situado en el ejido de esta ciudad de Melo señalado con el número diez en el plano de división practicado por el agrimensor don José Entenza en Agosto de 1927 y consta de una superficie de 494 metros 52 decímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Noreste, 12 metros 13 centímetros con terrenos de hijos de doña Carmelina Pí: por el Sudeste, 40 metros 28 centímetros con el solar número once: por el Sudoeste, 12 metros de frente a la calle pública, y por el Noroeste, 42 metros 14 centímetros con el solar número nueve. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho, y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$30 00 Oct 17-10979-v.nov.4.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Pantaleón Natalio Sosa contra GUADALUPE NUÑEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del mes actual a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 401 con las poblaciones y demás mejoras que contienen situados en el pueblo Frayle Muerto sexta sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos en el plano levantado en Abril de 1928 por el agrimensor Alfonso Duque y que por estar unidos tienen en conjunto una superficie de 1122 metros 95 decímetros cuyos límites son: 15 metros 80 centímetros al Norte sobre el camino nacional: 30 metros 70 decímetros al Nordeste, también sobre el nombrado camino nacional: 18 metros 60 centímetros al Este que, por ser esquina también son de frente a la calle 25 de Mayo: 45 metros mide la línea del Sur que por ser esquina también son de frente a la calle Burgos y finalmente la línea del Oeste mide 27 metros 91 centímetros y es limítrofe con el solar número tres del mismo plano Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho: y B) Que los gastos de escrituración impuesto universitario certificados y honorarios del Escribano autorizante serán de cuenta del adjudicatario Y para ser publicado por el término legal expido el presente — Melo Octubre 7 de 1940 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 Oct.14-10753-v oct.30.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo: dictada en autos "HILARIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza mandada formar por incapacidad y tutoría. Incapaz Manuel Hilario" se hace saber que el día 26 del mes actual, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto a la venta en subasta pública de las fracciones de campo que se especificarán, de propiedad del incapaz Manuel Hilario Rodríguez y del menor Enneo María Bica Rodríguez, situadas en la undécima sección de este Departametno, empadronadas en mayor área con el número 1175 y que en mayor superficie lindan: al Noreste, la cumbre de la cuchilla del Cerro Agudo, campo de Julia Antúnez de Maqueira y Manuel L. López: al Sudeste línea amojonada con la sucesión de Manuel J. Silva: al Suroeste línea amojonada con Adelina Silveira de Martínez, y al Noroeste, línea recta amojonada con la fracción de la sucesión Bautista Gamio. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que la venta dispuesta se hará con la base de $ 60.99 por cada hectárea: C) Que al incapaz Manuel Hilario Rodríguez le corresponden 11 hectáreas 9414 centiáreas, 95 decímetros, más o menos, y al menor Enneo María Bica Rodríguez 3 hectáreas, 9853 metros 18 decímetros: y D) Que los títulos respectivos se encuentran en la casa central del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo hipotecario por cuatro mil pesos que grava sobre la totalidad del inmueble, el cual, en conjunto, se compone de 207 hectáreas, 2394 centiáreas 46 decímetros. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 4 de 1940 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$37.30 Oct.9-10616-v oct.26.

SIR L. IBIÑET BENOIT
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JOSEFA y TOMASA ESCARON. Incapacidad" se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Sir L. Ibiñet Benoit, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de quinientos dieciocho pesos cada una, de dos fracciones de campo situadas en Costas del Tala de Maciel, décima sección judicial de Florida, padrones números 5456 y 5458, compuestas de siete hectáreas cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados y que por estar unidas forman una superficie de catorce hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y seis metros treinta y dos decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta: B) Que el expediente y demás antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí, Octubre 4 de 1940 — Rafael D Rodríguez Bonavita Juez de Paz.

$25.60 Oct.14-10718-v.oct.31.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "Jeremías Gregorio Villalba contra JOSE JOAQUIN SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Noviembre, próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras anexas, situada en la 5.a sección judicial de Maldonado empadronada con el número 1309 y compuesta de veintinueve hectáreas 5419 metros 5170 centímetros cuadrados lindando: al Norte, Gabriel Salsamendi: al Este Domingo Cruelles y Gregoria Salsamendi de Cruelles: al Sur Isidoro Brioso y al Oeste Guillermo Witt. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Oficina del Juzgado por todos los que en ello tengan interés: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Maldonado, Octubre 16 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público

$22.80 Oct 22-11097-v.nov 8

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado "Belén González contra ATANASIO CASTRO SILVA. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 30 del corriente de las 15 a las 16 horas en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del señor Alguacil Ad - hoc designado, se procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de veintidós animales yeguarizos de raza criolla. Se previene: A) Que los animales referidos han sido tasados en la su-

ma de dieciocho pesos cada uno. al barrer; B) Que el mejor postor consignará el importe total de la venta en el acto de serle aceptada. — Paysandú. Octubre 11 de 1940 — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.

$12.00 Oct.17-10887-v.oct.28.

SILVIO T. MICHELINI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. dictada en autos "MARTEGANI JOSE v SEVERINO GONZALEZ. Hurto". se hace saber que el primero del próximo venidero mes de Noviembre. a las catorce horas y en el local remate-feria de la "Liga de Trabajo de Guichón" y por el martillero don Silvio T. Michelini con la asistencia del suscripto. se rematarán los animales y frutos que a continuación se detallan: Una oveja. señal martillo por abajo en la izquierda v palmeta en la derecha: una oveja de martillo por abajo en ambas orejas; una oveja de dos muescas abajo izquierda v horqueta y muesta abajo derecha: una oveja muesca abajo derecha v martillo caído en la izquierda: dos ovejas dos martillos por abajo: un borrego de palmeta en la derecho v muesca abajo en la izquierda: una oveja orejana v seis corderos orejanos: treinta y tres kilos de lana v tres cueros lanares al mejor postor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Emilio Mencia. Juez de Paz.

$16.00 Oct.22-11101-v.nov.1.o.

PIO JUSTINO BARRIOS (Hijo)

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Rocha doctor don José R. Alzamora. en el expediente caratulado "Sucesiones ROMAN JUSTO RODRIGUEZ y MATILDE FLORENTINA MENDEZ DE RODRIGUEZ. Venta judicial" se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año a las 11 horas v en las puertas de este Juzgado v por el rematador señor Pío Justino Barrios (hijo) asistido del suscripto Juez y Actuario Ad-hoc Escribano Cipriano Graña (hijo) se venderá en remate público v al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras ubicada en esta sección tercera judicial de Rocha y en el paraje denominado "El-Quebracho" empadronada con el número 3345 compuesta de 13 hectáreas 6511 metros con 79 decímetros v que linda: por el Norte. terreno de Juan Pablo Pereyra: por el Este con Manuel Pereyra y Fidel Acosta: por el Sur campo de Manuel Natividad Pereyra. v por el Oeste con terreno de Juan Pereyra v de Aída Pereyra de Izarralde Se previene que el bien ha sido tasado en la suma de $ 2.025.00 y que se rematará con la base de las dos terceras partes de esta tasación. no admitiéndose ofertas que no cubran la mencionada base que el mejor postor deberá oblar al ser aceptada su oferta. el 10 olo de la misma; que la escrituración será de cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Ricardo Pollo Darraque Juez de Paz.

$30.00 Oct.11-10665-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto. se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre. a las diez horas. en las puertas de este Juzgado. se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 2276. que consta de un área de ciento sesenta y tres hectáreas con dos mil cuarenta v ocho metros cuadrados ubicada en el paraje denominado "Zanja del Tigre" en Mataojo Grande. de esta sección. lindando: al Norte. Cantalicia Ferreira· Sur. arroyo del Tigre por medio. Eduviges C. de Ibarrola: Este. Florindo Pintos da Silveira. v Oeste Edmundo Núñez y García. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.155.29 (tres mil ciento cincuenta y cinco pesos con veintinueve centésimos). a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra CELAMIRA DA TRINDADE. Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado. así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Cerro Chato (6.a sección judicial del Departamento de Salto) Octubre 11 de 1940. — Juan P. Cesarini. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-11042-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto. se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Octubre. a las diez horas. en las puertas de este Juzgado. se procederá a la venta en almoneda pública. del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675. que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados v que tiene los siguientes límites. ubicada en la cuchilla del Rincón. caídas a "Mataojo Grande" lindando: Norte y Sur Manuel Lussich Nin: Este. Mauricio de Freitas Guimaraes. y Oeste. Lucila Castellano. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz v que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos). a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" que radican. en este Juzgado así como de que. en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente — Juan P. Cesarini. Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Oct.7-10482-v.oct 24

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José. doctor Antonio Camaño Rosa. dictada en los autos "HERMENEGILDA TRAVIESO DE DURAN Sucesión". se hace saber al público que el miércoles 30 de Octubre próximo. a las 15 horas en las puertas de este Juzgado. se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez en presencia del suscripto asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Oscar Arena Cornú a la venta en remate público con la base de $ 700.00. de una fración de campo v sus mejoras. padrón número 3312 que es parte del huerto 128 suburbios al Norte de esta ciudad barrio Industrial. o sea el solar 17 de la manzana G del plano respectivo compuesto de 560 metros 1250 centímetros. lindando: al Norte en 12 metros 50 centímetros con el solar 11: al Sur. en igual extensión con el camino nacional: al Este en 45 metros 22 centímetros con el solar 16 v al Oeste. en 44 metros 40 centímetros. con el solar 18 Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: que los gastos de escrituración v certificados serán de cuenta del comprador lo mismo que la comisión del martillero. y que los títulos están a disposición en el Juzgado. — San José Setiembre 20 de 1940 — Antonio Camaño Rosa Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10470-v.oct.24

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 28 del corriente mes de Octubre a las 16 horas. en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 579 el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender en subasta judicial. una fracción de campo v sus mejoras. situada en la 11.a sección de Lavalleja. compuesta de 76 hectáreas 2757 metros que linda: al Norte con Saturnina Ulemia Ibarra (hoy Ramón C. Cajarville: al Sur arroyo "Los Molles" y Julián Ibarra: al Este. Amalia María Ibarra de Crosa. y al Oeste arroyo "Los Molles" Padrón 6276 Se hace presente: 1.o Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta v Tres doctor Juan Landó Tiscornia. en los autos caratulados "Clara Cabrera de Ibarra. Solicita la venta en remate público de un inmueble del incapaz JUAN IBARRA" cuyos autos v títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina donde pueden ser examinados por los interesados. 2.o Que no se aceptará oferta inferior a cuarenta pesos la hectárea. debiendo el mejor postor consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. como garantía de la misma: 3.o Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta v Tres. Octubre 1.o de 1940 — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$27.00. Oct 8-10523-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 31 de Octubre próximo. a las 16 horas. en la puerta de este Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta v Tres. calle Manuel Oribe número 663. se va a proceder por el suscripto Juez de Paz. a vender al mejor postor. en almoneda judicial. el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. situada en la manzana número sesenta y cuatro. de esta ciudad compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros. de frente al Este. a la calle Andrés Spikerman. por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. lindando: por el Norte. con Vicente Acosta; por el Oeste, con Eustaquio Mariño. y por el Sur. con Prudencio Salvarrey. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUFEMIO JACINTO IPUCHE. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 olo de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración. así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble. serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres. Setiembre 24 de 1940. — Luis Gambardella. Juez de Paz.

$33.00 Oct.7-10493-v.oct.24

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.776.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo. a las 15 horas. se sacará a la venta por el martillero don Isidro V. Izmendi y en las puertas de este Juzgado. el siguiente bien: Una solar de terreno y sus mejoras. padrón número 1703. ubicado en esta ciudad. manzana número 97. comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte. con la calle F. Carapé; por el Sur. con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste. con la calle J. Spikerman. y por el Este. con la calle M. Freire Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación. que ascendió a la suma de $ 2.664.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma: y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres. Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10311-v.oct.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1272 serie "Z". a cargo de SALVADOR MIRO TARRAGO, el próximo 7 de Noviembre. a las 16 horas y en el lugar de ubicación. el martillero Sebastián Sagarra. venderá en remate público. al mejor postor v sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00). un terreno v mejoras en la ciudad de Santa Lucía. 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. padrón quinientos noventa, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta v nueve metros nueve mil seiscientos once centímetros y que según plano del agrimensor Juan P. Moner. inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1925 se deslinda así: 95 metros 10 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cerro Largo 46 metros 10 centímetros al Suroeste a la calle Libertad: 46 metros 10 centímetros al Noreste. a la calle 18 de Julio, por formar dos esquinas: v 94 metros 50 centímetros al Sureste. con Antonio P. Soca. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día 14 de Setiembre próximo pasado a $ 2.250.72. más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado no existiendo contrato registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos v honorarios de escrituras. certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio. así como lo que se adeuda al día de la escrituración por obras sanitarias. internas. agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800 00). abonando en efectivo. en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco. Plaza Constitución. pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Octubre 7 de 1940 — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.18-10975-v.oct.28.

COMERCIALES

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala N.o 1532)
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a doña ITALA C. DE EVIA, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas señalado con el número 17 según boleto número 1653

$6.85 Oct.8-10539-v.oct.25.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA
(Sucesión José A. Lapido, avenida 18 de Julio 948, segundo piso)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares

José A. Rodríguez — Domicilio: Julio Herrera y Obes 1517. Padrón número 113030 Solar número 5, ubicado con frente a la calle Uruguayana entre General D Enciso y Santiago de Labandera.

Víctor E Kruse. — Domicilio: desconocido Padrón número 113061. Solar número 15, ubicado con frente a la calle General D Enciso esquina Coraceros

Inocencio Pérez — Domicilio: desconocido. Padrón número 113062 Solar número 39 ubicado con frente a la calle General D Enciso esquina Coraceros.

Manuel Vázquez y Daniel Cal. — Domicilios: desconocidos. Padrón número 113063 Solar número 47, ubicado con frente a la calle Coraceros esquina General D. Enciso.

Patricio Banegas y G. D. González — Domicilio: calle Buenos Aires 357. Padrón número 113104 Solar número 83, ubicado con frente a la calle Santiago de Labandera entre Húsares y Juan M. Gutiérrez.

$17.55 Oct.8-10515-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al farmacéutico don JUAN ALDO MAURIN la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Revel" ubicada en la Colonia Valdense. (4.a sección judicial del Departamento de Colonia). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse, con los justificativos correspondientes en la citada farmacia, dentro de treinta días. — Colonia Valdense Octubre 1.o de 1940. — Augusto Revel. — Juan Aldo Maurin

$5.00 Oct.8-10514-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F Maciá calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN, JOSE y ANTONIO CALVELO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100 esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Octubre 4 de 1940. — Delmiro Carrera — Santiago Carrera — Urbano Carrera.

$5.00 Oct.7-10497-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en comandita que bajo la firma de "César Vizcaino y Compañía" gira en esta plaza en el ramo de farmacia y anexos instalada en la calle José L. Terra número 2524, los que continuarán en lo sucesivo por la nueva razón social "JAIME KOVENSKY y COMPAÑIA" A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo Octubre 18 de 1940.

$5.00 Oct.21-11035-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Santiago Biraghi heredero de su hija María Esther Biraghi ha prometido vender a la señorita ISABEL HOUNIE la farmacia sita en la casa número 1753 de la calle República, de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en la escribanía del escribano Arturo Yglesias D'Angelo Sarandí 369, dentro de treinta días. — Montevideo Octubre 4 de 1940. — Santiago Biraghi.

$5.00 Oct.9-10572-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don PEDRO ISIDORO DAMBOREANO, el comercio que en los ramos de café, confitería y restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1214 de esta villa de Nueva Helvecia, que gira bajo mi nombre "José Alcaide hijo" y con la denominación de "Cervantes". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón de esta villa. — Nueva Helvecia Octubre 2 de 1940 — José Alcaide hijo.

$6.00 Oct.8-10547-v.oct.28

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad de Montevideo autorizó el escribano Rafael Howard Fuller el 25 de Setiembre de 1940, y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 52 al folio 220 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, la Sociedad Anónima Ernesto Quincke cedió al señor FRANCISCO ALEJANDRO LANZA la cuota que a dicha Sociedad Anónima le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fonseca y Compañía Limitada", quedando en lo sucesivo totalmente desvinculada la Sociedad Anónima Ernesto Quincke de la sociedad "Fonseca y Compañía Limitada" y sustituída en todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha cuota por el cesionario don Francisco Alejandro Lanza. De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992 y a sus efectos se hace esta publicación

$10.50 Oct.14-10722-v.oct.24

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala N.o 1533)
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, en su artículo 10, se hace saber a don RAMON DOURADO (hijo), que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio La Floresta con frente al camino Ariel, señalado con el número 2, empadronado en mayor área con el número 50944 según boleto de venta número 2048

$6.85 Oct.8-10537-v.oct.25

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre del corriente año, a las 12 horas, en las oficinas del Real de San Carlos (Colonia República Oriental), bajo la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio.

2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes.

3.o) Elección de Síndico y suplente por un año.

4.o) Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños mediante una simple cartapoder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Oct.22-11100-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina jurídica comercial "Romeo Atanasiu", calle Juan Carlos Gómez 1305 (segundo piso), esquina Buenos Aires (U. T. E. 8 - 88 - 89) avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos sobre la explotación de un taller de carpintería sito en la calle Baltasar Vargas 1134. El activo y pasivo quedará a cargo del señor JOSE RESETNICOFF. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio referenciado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — José Resetnicoff. — Juan Gallo.

$5.00 Oct.23-11157-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que fué totalmente disuelta la sociedad comercial de esta plaza "ASHFIELD y DAGUERRE" taller mecánico. Los interesados podrán presentarse en 25 de Mayo 779. — Trinidad (Departamento de Flores). Octubre 5 de 1940.

$5.00 Oct.23-11136-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores CESAR CANDIDO RAIMOND y LUIS MUÑOZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, camino Carrasco 4301. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo. Octubre 18 de 1940. — Boghos Kamanukian. — César Cándido Raimondo. —Luis Muñoz.

$5.00 Oct.22-11085-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores MANUEL SALGUEIRO CELESTINO FERNANDEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Guaraní 1489 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al balanceador Amadeo Preziosi Constituyente 1722 (apartamento 1), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Octubre 18 de 1940. — José Carro Añón. — Manuel Salgueiro — Celestino Fernández.

$5.00 Oct.22-11083-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general, que la sucesión de don Andrés Gambardella ha vendido en esta fecha a don IGNACIO AMADEO FEDERICO MONTESINOS, la casa de comercio que en el ramo de peluquería ("Peluquería Capurro") tiene establecida en la casa número quinientos sesenta de la calle 25 de Agosto. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, al estudio del doctor J. M. Durán Guani (25 de Mayo 477, escritorio 19). Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Oct.22-11082-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Raffo y Cuore explotaba la "Imprenta Raffo" ubicada en la calle Agraciada 2382. Se hará cargo del activo y pasivo de la citada empresa el señor ARTURO CUORE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten en esta casa comercial dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — Eduardo Raffo. — Arturo Cuore.

$5.00 Oct.22-11081-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos convenido vender al señor JUAN CARLOS CAMESELLE las existencias del comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecido en el paraje "Guaviyú" undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, bajo la razón social de "Gago Hermanos", quedando el pasivo y los créditos que puedan existir, a cargo de los socios don José Gago y don Rodolfo Gago. Se previene a todos los que se consideren acreedores, que dentro del término de treinta días deben presentar sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio. — Guaviyú. Setiembre 20 de 1940. — José Gago. — Rodolfo P Gago. — Juan C. Cameselle.

$6.00 Oct.22-11094-v.nov.11.

COMPRAVENTA SIN EFECTO Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Avisamos a los interesados que, de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio establecido en la calle Uruguay 789, de esta ciudad, denominado "Rúa Bar" para formar una sociedad colectiva que explotará el mismo comercio, la cual girará bajo la razón social "GARCIA LAGO y FRANCO SINEIRO" En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A." de los balanceadores R. Cercido e I. F. López, calle Cerrito 685 (1.er piso escritorio número 5). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. —Ramón García Lago. — José Franco Sineiro.

$6.00 Oct.22-11086-v.nov.11.

S. A. FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 31 del corriente mes, a las 17 horas, en el local social, calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior

2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 10 ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

3.o) Elección de tres Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año y elección de Síndico titular y suplente.

4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — La Secretaría.

$18.30 Oct.22-11155-v.oct.31.

PAPELERA MERCEDES S. A. "PAMER"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las 17 horas, en el local calle Andes número 1409, (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales.

2.o) Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 38 capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, (2.o piso), hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Oct.17-10859-v.oct.28.

COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA-CANELONES-MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos de esta Cooperativa se cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Treinta y Tres número 580, de la ciudad de Canelones, el día 26 del corriente a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Memoria y balance al 31 de Agosto de 1940.

3.o) Elección de 2 miembros titulares para el Directorio y uno para la Comisión Fiscal, con sus respectivos suplentes. (En el sorteo realizado por el Directorio resultaron miembros salientes los señores José Gallo Viña y José María Rodríguez del Directorio y la señora Aurora Porro de la Comisión Fiscal).

4.o) Memorándum del señor Interventor.

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Canelones, Octubre 18 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Oct.22-11093-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos asociado a nuestro taller de carpintería denominado "La Capital" sito en San Salvador 1431, a don CHIEL CHILEVSKY, constituyéndose la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Isaac Fridman y Compañía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la oficina jurídica del procurador titulado, don David Porto, calle Colorado 1968. (U. T. E. 23.957). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Isaac Fridman. — Jacobo Holzman. — Chiel Chilevsky.

$5.00 Oct.22-11090v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha convenido en disolver la sociedad inactiva "STEPANIC y SISGOREO". En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, al local social, calle Juan Paullier número 2085. — Miro Stipanic. — Luis Sisgoreo.

$5.00 Oct.2-11080-v.nov.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala N.o 1532)
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a don TOMAS CORTESE, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas, señalado con el número 23, según boleto de venta número 1745.

$6.85 Oct.8-10538-v oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la clausura de la fábrica de bolsas de papel con sede en la calle Maldonado número 908, la que gira bajo la razón de "STEINER y HORN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Ladislao Steiner. — Josef Horn.

$5.00 Oct.5-10401-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la calle Justicia número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Jesús Añón. — Manuel Suárez.

$5.00 Oct.5-10429-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JOSE y ANTONIO NOYA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Francisco Noya. — José y Antonio Noya.

$5.00 Oct.5-10430-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JOSE VARELA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Jesús Moruja. — José Varela.

$5.00 Oct.5-10431-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor BASILIO GARCIA para continuar la explotación del café y bar situado en la calle Rivera 3302, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — José García. — Basilio García.

$5.00 Oct.5-10432-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores JUAN S. YOUNG y JOSE MARIA MONTERO URIARTE todas las máquinas y existencias de la fábrica de artículos de goma instalada en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala número 1415, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, reservándome el activo de la fábrica, constituído por cuentas a cobrar, y cuyo activo percibirá el suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Gustavo Astolfo Colombo Mollajoli.

$6.00 Oct.5-10412-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la calle Miguelete número 1604 en el ramo de tintorería, retirándose el socio Yem Tam Li y quedando a cargo del activo y pasivo los señores WEI LIANG y COMPAÑIA. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Yen Tam Li. — Wei Liang y Compañía.

$5.00 Oct.5-10407-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Tamet", que en el ramo de herrería de obra, tenemos establecida en la calle Pedro Olmida número 2677. El activo y el pasivo quedarán a cargo del socio JUAN CARLOS ETCHART, desligándose de la sociedad Nicodemus Bruzzese. Los acreedores deben presentar sus justificativos en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón 454 (escritorio 323). — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Juan Carlos Etchart. — Nicodemus Bruzzese.

$5.00 Oct.21-11039-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1940, hago saber que he vendido al señor ALEJANDRO SOMPOLINSKY, la casa de comercio que en el ramo de mercería, se hallaba establecida en la calle Yí 1294. Los que se consideren acreedores, deben presentarse con los justificativos correspondientes, en el estudio jurídico Sandieri, calle Soriano 831, todos los días hábiles de 10 a 12 horas dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Eugenio Strauss. — Alejandro Sompolinsky.

$5.00 Oct.21-11065-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José de la Fuente y Juan Míguez, con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1500 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor JOSE DE LA FUENTE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José de la Fuente. — Juan Míguez.

$5.00 Oct.21-11063-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a JOSE ALBERTO ZUNINO, la casa de comercio de mi propiedad que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de fiambrería y anexos para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, cita en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, Octubre 14 de 1940. — Saturnino Sobral. — José A. Zunino.

$5.00 Oct.21-11043-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "J. Caracoche y Compañía", en el ramo de carpintería y aserradero, calle Jujuy número 2520, ha sido disuelta, y en el futuro será explotado ese establecimiento por la firma "CHANGALA e HITTA". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Juan Caracoche. — Juan Changala (hijo).

$5.00 Oct.21-11052-v.nov.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el lunes 28 del corriente, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Tomar en consideración la memoria, balance, general e informe de la Comisión Fiscal.

3.o) Fijación de dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — El Secretario.

$7.50 Oct.17-10866-v.oct.28.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes a las 16 horas en el local social, calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1939|40); 2.o Remuneración del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Oct.21-1120-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 16 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor MIGUEL GARCIA LEMA la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Domingo Aramburú 2013 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — José M. y E. Fernández.

$5.00 Oct.18-10981-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor KEGHAM YAPODJIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle José Echegaray 2339 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Oraldoni Pera.

$5.00 Oct.18-10982-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los herederos de don Pablo Peluso han prometido vender a don SANTIAGO DOMINGO y ALBERTO R. PELUSO el establecimiento de comercio del causante ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 699, con el ramo de almacén, despacho de bebidas y compraventa de objetos usados. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Octubre 11 de 1940. — Pablo Peluso. — María E Peluso de Latorraca. — Roque Latorraca. — Juan A. Peluso. — Héctor R Peluso — Alberto R. Peluso. — Santiago Domingo Peluso.

$5.00 Oct.18-10957-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a los señores B. AMADO R. PORTEIRO y R ZAS nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos en la calle Justicia 1999 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Porteiro Gesto. — B. Amado — R. Porteiro — R Zás

$5.00 Oct 18-10991-v nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Esteban Silva se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año a don ENRIQUE ALONSO LAGO y don JOSE URGAL la carnicería "Puesto Municipal" situado en esta ciudad boulevard España número 2573 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Esteban Silva. — Enrique Alonso Lago. — José Urgal.

$5.00 Oct.18-10946-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor LADISLAO FRITZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en la calle Francisco Muñoz número 3252, bajo la razón de Alfredo Casper. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032) — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Alfredo Casper. — Ladislao Fritz.

$5.00 Oct.18-10945-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha ante el escribano señor Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fábrica de mosaicos y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma de Odórico Conde y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ODORICO CONDE, bajo cuyo solo nombre seguirá girando, quedando separado en absoluto el señor Gregorio E. Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación pudiendo presentarse todo el que tenga algo que reclamar de la sociedad disuelta en el local de la citada fábrica en el término de treinta días. — Rosario, Octubre 11 de 1940. — Gregorio E. Martínez. — Odórico Conde.

$6.00 Oct.18-10985-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio, que en los ramos de almacén, ferretería, bar y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio esquina Florida en Paso de los Toros, al señor BELISARIO BONINO. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes, dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Paso de los Toros, Setiembre 8 de 1940. — Arteaga y Gancio.

$5.00 Oct.17-10906-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor de los señores ANGEL A. RODRIGUEZ e HIJO la casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes número 1151. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Manuel Eira — Angel A. Rodríguez e Hijo.

$5.00 Oct.17-10877-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita RENEE BURGHI la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta ... establecida en esta ciudad calle Charrúa número 1855. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1940 — Rodrigo Barón — Antonio Garrido — Renée Burghi.

$5.00 Oct.17-10861-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y a quienes pueda interesar que la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima, venderá al MUNICIPIO DE MONTEVIDEO el Mercado Modelo y renunciará a los derechos a la concesión otorgada oportunamente. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto, deberán presentarse en forma dentro de los treinta días a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, (tercer piso). La presente publicación se efectúa en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Octubre 7 de 1940 — El Directorio.

$5.00 Oct 17-10780-v nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RICARDO NYBLOM el comercio en los ramos de provisión de comestibles y lechería situado en la calle Duvimioso Terra número 1250 esquina a la de Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre de 1940. — Emiliano Pereda — Ricardo Nyblom

$5.00 Oct.16-10821-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que dentro del término legal se retirará de la firma Muniz y Pandolfi que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles el socio señor Justo Muniz pasando a integrar la firma el señor Pedro Guerra y quedando constituída la sociedad comercial Pandolfi y Guerra, que quedará a cargo de todo el activo y pasivo de la firma Muniz y Pandolfi — Artigas, Octubre 8 de 1940 — Justo Muniz — Adolfo Pandolfi — Pedro Guerra

$5.00 Oct.16-10817-v.nov.4.

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que se mencionan en este aviso promitentes compradoras que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican quedando por consiguiente totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana número 34 Solar número 4. Demetri Meres.

Manzana número 315. Solar número 14. Filemot Délevock.

Los números que se indican corresponden a manzanas situadas en la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Héctor Laborde en Julio de 1929 Paysandú. Setiembre 28 de 1940 — Adrián Arralde

$9.75 Oct.15-10898-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE MARTINEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Industria número 2966, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Francisco Franco.

$5.00 Oct.19-11000-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he resuelto constituir sociedad con mi hijo señor LORENZO CARLOS RODRIGUEZ para continuar la explotación de la carnicería que tengo establecida en la calle Marcos Sastre número 2724 la que girará en esta plaza bajo la razón social de Ceferino Rodríguez e Hijo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Ceferino Rodríguez. — Lorenzo Carlos Rodríguez.

$5.00 Oct.18-10992-v nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que la sociedad "Scheidern Lichtenstein y Compañía" ha prometido al socio WOLF FRITHEIM las partes que a los demás socios corresponde en la expresada sociedad con asiento en la calle Massini número 2903 y cuyo ramo es fabricación de chocolates y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado local. — Montevideo Octubre 15 de 1940. — Wolf Fritheim.

$5.00 Oct.18-10947-v nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos contratado vender a favor del señor MANUEL TASENDE la salinera "La Moderna" situada en la calle General Prim números 3207/09 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 15 de 1940 — Juan B. Martino e Hijo. — Manuel Tasende.

$5.00 Oct.19-11007-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor SEGUNDO EDUARDO PEREYRA la provisión de comestibles situada en la calle Ramón y Cajal número 2468 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 15 de 1940. — Ramón Rama — Segundo E. Pereyra.

$5.00 Oct.19-11006-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO
(Rectificación)

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN y ANTONIO CALVELO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Caraná número 2100 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. El aviso que está en curso anunciando la venta del indicado establecimiento a favor de los hermanos Agustín, José y Antonio Calvelo queda anulado por la presente publicación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 17 de 1940. — Delmiro, Santiago y Urbano Carrera.

$6.00 Oct.19-11020-v nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a don OSCAR DODERA el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Prado" situado en Castro número 552 que gira con la razón social de "Ferrero de Freire y Compañía". Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Inés Ferrero de Freire. — Mateo González Ferreira.

$5.00 Oct.19-11009-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Pérez y Picouto teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749 de esta ciudad. desligándose el señor Augusto Picouto y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LEONARDO PEREZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo. Octubre 7 de 1940. — Augusto Picouto. — Leonardo Pérez.

$5.00 Oct.11-10649-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desistimiento de promesa de compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha desistido de la venta de la casa de comercio que el señor Francisco O. Zeballos tenía establecida en la calle Lavalleja de esta ciudad y que había prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ según publicaciones de "Diario Oficial" del 21 de Agosto al 9 de Setiembre del corriente año. — Minas. Octubre 3 de 1940. — Francisco O. Zeballos. —Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Oct.11-10690-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE LORENZO la parte que me corresponde en la panadería "Conciliación" que tengo establecida con Manuel Cruces en esta ciudad calle Galicia números 2222 al 2226. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía de Abel G Domínguez. 18 de Julio número 1578) — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — Andrés Migues. — Manuel Cruces — José Lorenzo

$5.00 Oct.11-10679-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia. he prometido vender a los señores JUAN HERMIDA y MANUEL GRAÑA la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "El Lucero" gira en esta ciudad. avenida General Eugenio Garzón número 1313. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta. calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Octubre 1.o de 1940 — José Couto

$5.00 Oct.15-10761-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HECTOR ESPERANZA GUTIERREZ la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Figurita" gira en esta ciudad. avenida General Flores números 2867 y 2871. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta. calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940 — Carmen García de García — Ramón Santos García. — Alfredo García. — Raúl García. — Amelia García de Cirone.

$5.00 Oct.15-10762-v.nov.4.

VENTA DE CARNICERIA (PUESTO MODELO) Y LECHERIA

Los señores Rita Pereira de López y Elbio López. como únicos integrantes de la disuelta sociedad legal "Angel López - Rita Pereira". venderá al señor FRANCISCO ESMORIS las existencias del establecimiento comercial en los ramos de carnicería (puesto modelo) y lechería. situado en esta ciudad con frente al bulevar General Artigas números 2995 y 2999. esquina a la calle Bella Vista Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio del nombrado señor Esmoris. calle Sierra números 1808|10. en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Octubre 9 de 1940. — Rita Pereira de López. — E. López Pereira. — Francisco Esmoris.

$6.00 Oct.15-10754-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor ERNESTO LOWY la panadería. confitería y lechería de mi propiedad. ubicada en la avenida Brasil número 3109. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern. calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo. Octubre 10 de 1940. — Saúl Berger. — Ernesto Lowy.

$5.00 Oct.15-10766-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada en fecha 26 de Setiembre de 1940. don Domingo Estefanell ha vendido a los señores ROGELIO A. ROVETA y ANDRES S. BIANCO la fábrica de mosaicos que tenía establecida en esta ciudad. quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo de la firma. ante quien deberán presentarse los que tengan cuentas a cobrar. dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú. Setiembre 27 de 1940. — Domingo Estefanell. — Rogelio A. Roveta. — Andrés S. Bianco.

$5.00 Oct.10-10621-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. contratamos vender a los señores MANUEL PAZOS y FERNANDO B. PEREZ el comercio de café. bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Ciudadela número 1251. de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 7 de 1940. — Herminio y Manuel Fernández. — Manuel Pazos. — Fernando B. Pérez.

$5.00 Oct.10-10610-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. contraté vender a favor del señor JUAN MIGUEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1500. de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 3 de 1940. — José de la Fuente. — Juan Míguez

$5.00 Oct 10-10611-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. contraté vender a los señores RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS y MIGUEL ANTIGA IZMENDI el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497. de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — José Nocetti. — Ramón Rodríguez Hundarts. — Miguel Antiga Izmendi

$5.00 Oct.10-10612-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. contraté vender al señor RICARDO ESTEBAN BERACOCHEA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el pueblo Doctor Soca. avenida Zenón Burgueño esquina Artigas (8.a sección del Departamento de Canelones). notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 4 de 1940. — Luis Alberto González — Ricardo Esteban Beracochea

$5.00 Oct 10-10613-v.oct.29

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a CAMILO ALVAREZ la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones). esquina que forman las calles General Artigas y Ramón Alvarez. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Octubre 5 de 1940. — Francisco Ferraro.

$5.00 Oct.9-10576-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN R. AGUILERA las instalaciones de mi casa de comercio que tengo instalada en la casa número 1507 de la avenida General Rondeau en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni. calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). dentro del término legal. — Montevideo. Octubre 2 de 1940. — Américo Spitz.

$5.00 Oct.7-10457-v.oct.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

AVISO

De acuerdo con la cláusula décimosexta del convenio ad - redefendum celebrado entre la Concentración Nacional de Productores Agrícolas. S. A. y la Intendencia de Montevideo respectivamente. se cita a los acreedores de la Concentración con saldo al 31 de Marzo de 1939. que no figuran en la lista que subsigue. a que concurran dentro del plazo de treinta días a la Inspección Municipal de Hacienda. calle Juncal 1276 (bis). a fin de dejar establecido el monto de las deudas de la Concentración a la referida fecha de Marzo 31 de 1939.

Lista

Eugenio Barth y Compañía. Boch y Fábregas Empresa Raúl Bonino. Crespi Hermanos. La Carmeta. S. A.. Otis Elevator Company Manuel Reyno (hijo). Leopoldo J. Tosi. Gabriel Terra (hijo). Augusto Corallo. Francisco Vilaró. Angel Viscardi. Andrés Séttimo. Banco Italiano del Uruguay. Gerónimo Izetta Pedro Rovere Eduardo Visca. Luis Rizzo. Juan Zappettini. Miguel Repetto. Ubaldo Seré. Sociedad de Agricultores del Uruguay. Lorenzo Fassano. Pedro Zappettini. Varios. Operación Banco Popular Bello y Reborati. Antonio Montenegro Varios certificados de acciones. Serafín y Alvaro Nistal. Gualberto Rodríguez Larreta. Banco de Administración y Crédito. saldo deuda operación indirecta a nombre de Raúl Bonino Gabriel Terra (hijo), Angel Viscardi. Andrés Séttimo Pedro Rovere. Eduardo Visca. Aurelio Tilve P. Ballefín Espinosa. Luis J. A. Zappettini. Geranio Fábregas. Vicente Salafranca. Américo M. Pollero. Domingo Izetta. Compañía Ferrosmalt. — Montevideo. Octubre 7 de 1940.

$20.00 Oct.14-10729-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por error. con fecha 4 de Setiembre del corriente año se publicó el aviso de promesa de venta al señor GREGORIO SCHAPIRO del salón de cigarrería y mercería situado en la calle Yacaré 1564, apareciendo como vendedor Moisés Goldemberg en vez de Moisés Goldberg que es el verdadero. Por tanto. se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores de Moisés Goldberg a que presenten sus créditos en la casa del promitente comprador señor Schapiro. calle Andes 1206. de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Octubre 9 de 1940. — Moisés Goldberg.

$5.00 Oct.14-10735-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "GONZALEZ y ARAUJO" con comercio en los ramos de café. bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1700. de esta ciudad. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio González y desligándose de la misma el señor Manuel Araújo A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Octubre 9 de 1940. — Antonio González. — Manuel Araújo.

$5.00 Oct.14-10731-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor OSCAR MARIO GUERRA el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad. en la avenida General Foch y Yí. citando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la misma casa dentro del término de ley haciéndose estas publicaciones a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José. Octubre 7 de 1940. — Juan R. Di Maggio.

$6.00 Oct.14-10705-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre. a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año. cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida. Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz. Presidente. — César M Arcos Secretario.

$6.00 Oct 14-10733-v nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a doña MANUELA ARES DE BURGOS mi establecimiento industrial que en el ramo de tambo gira en la calle Felipe Sanguinetti número 2252 de la ciudad de Montevideo. Dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse mis acreedores con sus justificativos en el mencionado domicilio comercial. — Ramón Mato.

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA
(Paysandú)

ASAMBLEA GENERAL

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre próximo a la 11 horas en el local de la exposición feria de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual.
2.o) Elección de nueve titulares.
3.o) Elección de nueve suplentes.
4.o) Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Octubre 18 de 1940. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.80 Oct.18-10884-v oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores TOMAS DAVILA y ESTEBAN OLGUIN ROSSI el hotel que con la denominación de "Sarandí Hotel" y bajo nuestra firma gira en esta villa, calle Ituzaingó esquina Pereira, citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Octubre 19 de 1940. — González y Rodríguez.

$5.00 Oct.23-11163-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor JOSE J. PENNINO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle 8 de Octubre 2862, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Santiago y Carlos Decia.

$5.00 Oct.23-11146-v.nov.11.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Padrón	Patente	Nombres	Valor
		PUEBLO SOCA	
119077	750	Miguel Hualde ...	$ 10.00
		MIGUES	
119377	44077	Camilo González.	$ 15.00
		TALA	
120048		Celso Guaico ...	$ 17.00

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) 10828.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 28 de Octubre de 1940 a la hora 14 y 45, anteojos; hora 15, barraca (cuarto llamado); 15 y 15, drogas y productos químicos; 15 y 30, material fotográfico (segundo llamado); 15 y 45, material eléctrico; hora 16, material de cañerías; 16 y 15, papel de embalaje (segundo llamado). — Montevideo, Octubre 21 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.24-11194-v.oct.28

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MONTACARGAS EN LAS COCINAS DEL HOSPITAL PEREIRA ROSSELL
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro e instalación de dos montacargas en las cocinas del Hospital Pereira Rossell.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), previo pago de $ 0.50.

Las propuestas para el segundo llamado se recibirán en la citada Oficina el día 4 de Noviembre de 1940 a la hora 14 y 15. — Montevideo, Octubre 21 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.24-11195-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONEXION SANITARIA EN EL HOSPITAL PEREIRA ROSSELL
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para realizar obras para modificar por medio de una nueva conexión exterior los desagües correspondientes a las instalaciones sanitarias de Maternidad, etc., en el Hospital Pereira Rossell.

Las listas y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 0.50.

Las propuestas se recibirán, para el segundo llamado, en la citada Oficina, el día 4 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Octubre 21 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.24-11196-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PUERTAS CORTAFUEGOS PARA LA PROVEEDURIA GENERAL
Segundo llamado.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro y colocación de 8 puertas cortafuegos en el local de la Proveeduría General.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 0.50.

Las propuestas para el segundo llamado se recibirán en la citada Oficina el día 4 de Noviembre próximo a la hora 14 y 45. — Montevideo, Octubre 21 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.24-11197-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MAMPARA DE CEDRO Y VARIOS MUEBLES PARA EL INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro y colocación de una mampara de cedro y varios muebles.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 0.50.

Las propuestas para el segundo llamado se recibirán en la citada Oficina el día 14 de Noviembre de 1940 a la hora 15. — Montevideo, Octubre 21 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.24-11198-v.oct.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA

Servicios Peluquería Hoteles Carrasco y Miramar. Locales para negocios y vitrinas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los servicios de peluquería para damas y caballeros, locales para negocios y vitrinas de los Hoteles Municipales de Carrasco y Miramar, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados al acto en las fechas y horas que se indican:

Peluquería: día 30 de Octubre a las 16 horas.

Locales y vitrinas: día 31 de Octubre a las 16 horas. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Oct.24-11168-v.oct.29

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ROCHA
EXHORTO

El que suscribe, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Rocha, exhorta al Maestro Ayudante de la escuela número tres de la villa de Lascano, señor JUPITER BRIANZA, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del decreto del Poder Ejecutivo del quince de Octubre de mil novecientos veintinueve, intímale para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o a regularizar su situación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Rocha, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Atilio Cassinelli.

$3.60 Oct.24-11169-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BARBOSA CARAVIA y COMPAÑIA, con domicilio en la calle Rincón número 532, de esta ciudad por The Coca - Cola Company, de Estados Unidos de América solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un diseño y "nuevo" original para un gabinete enfriador, cuyos dibujos en duplicado acompañan, como asimismo copia del título de inscripción del país de origen, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.75 Oct.24-11204-v.nov.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35767

Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Business Machines Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

International

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-11205-v.nov.11.

ACTA No 35771

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Business Machines Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-11167-v.nov.11.

ACTA N.o 35757

Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eugenio Harsanyi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-11122-v.nov.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 793

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Federico Dix, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel para transportar o comunicativo, aplicable sobre cualquier superficie plana, va sea de hierro, madera, cemento, vidrio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.24-111801v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 180

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, edición 1940, para la instalación de seis radiadores de calefacción en los salones nuevos de la Facultad de Medicina de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-11199-v.nov.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 179

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la Escuela número 26 de Cañada de Los Santos (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y e nla Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva **el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.** — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-11200-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación
Segundo llamado

La Intendencia Municipal llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de la instalación y provisión de todos los elementos de la red interna de teléfonos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de tres pesos ($ 3.00) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 31 de Octubre del corriente año a las quince horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.24-11201-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de construcción de una pista de patinaje en la rambla República Argentina frente a la calle Juan D. Jackson.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, en las horas hábiles, debiendo los mismos abonar previamente en la Dirección de Tesorería Municipal la suma de $ 2.00 para la obtención de la mencionada carpeta.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, en cuyas fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.24-11202-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO SOBRE DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ALCIBIADES BARCELLOS ha iniciado gestión para alambrar en campos de su esposa doña Celmira Gonçalves da Silva, sitos en la 7.a sección de este Departamento, encallando y desviando sobre la divisa con Nicanor Gonçalves en unos cuatrocientos metros, aproximadamente, el camino vecinal que, pasando por dichos predios, conduce a Puntas de Cuaró.

Los interesados que consideren que el desvío de camino proyectado perjudique a sus intereses o al tránsito público en general tienen treinta días de plazo para oponerse a esta gestión. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$12.00 Oct.24-11191-v.nov.28.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 24 de 1940

5.a Sección

SEGUNDO FERNANDEZ BAUTISTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armonía 3115, y GILBERTA GARIN, 24 años, soltera oriental, domiciliada Paraguay 1069.

ALBERTO OLIVERI, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Sancho Panza 3135, y HERMINIA ARTIGAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1141.

8.a Sección

JUAN ANGEL ROSSI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1920, y AMALIA VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1920.

JULIO PRETO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magallanes 2041, e ISABEL OYENARD, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 2041.

NELSON MANCEBO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1640, y BALDOMERA OLGA RAIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1640.

11.a Sección

ROBERTO CAMILO MEZZETA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Spencer 4717, y EDULIA JOSEFINA BALDOVINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2960.

ERNESTO RAUL PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3160, y CARMEN CUSTODIA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3160.

12.a Sección

MIGUEL QUINTANA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3340, y ROSA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3340.

STEFANO BARLOCCO, 36 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Colorado 2118, y ROSA MARI AMASCHERONI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2127.

FELIPE ANGEL CIRIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3231, y MARGARITA ALDAYA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1529.

ADEMAR ARRIEN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3076, y ELINA ALVES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3076.

ROLANDO ENRIQUE LANATA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3053, y BLANCA EVA DI CARLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3053.

15.a Sección

ENRIQUE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1207, y NIEVE MARGARITA SUAREZ BERACOCHEA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1207.

HERMENEGILDO RUIBAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administratvia 1633, y MARIA CELIA DI-BELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 967.

NICOLAS GREGORIO BERMUDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1662, y MARIA RENEE URTA TRIANON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1430.

18.a Sección

CARLOS LUIS DODAT, 30 años, soltero, fundidor, argentino, domiciliado Durazno 2279, y BRIGIDA PRESSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2279.

ANTONIO MIGUEL CARVALHO ALVAREZ, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guayaquí 2968, y MARIA PEREZ CODURI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2968.

19.a Sección

ENRIQUE RECLUS GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saipacha 1891, y AURELIA DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2078.

MANUEL GONZALEZ NIETO, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Miguelete 2306, y ANGELA EMILIA CIBELLI, 21 años, soltera oriental, domiciliada Municipio 2509.

NELSON JUAN BREGANTE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 2162, y ROSA BELLOMUSTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2162.

CONSTANTINO MARTINEZ, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2129, y JUANA SILVA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Nicaragua 2218.

RAFAEL GUARILLA, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Nicaragua 2331, y ELIDA CASTIÑEIRAS, 23 años soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2192.

21.a Sección

DIEGO ABDON MURGUIONDO, 38 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Laguna Merim 4471, y FRANCISCA CLORINDA CLAVIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 895.

$2.00 P|p.-v.oct.26.

RECTIFICACION DE ERRORES

23.a Sección

NICOLAS GARCIA Y CASATROJA, 68 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Humaitá 2788, y ELISA REIMUNDO FIGUEROA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2848.

$2.40 v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.24-11185-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SCARSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.24-11170-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADORACION YUBERO DE MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.24-11171-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL CIDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.24-11172-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.24-11186-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "JESUS AGUERRE GERVASIO. Sucesión. Rectificación de partidas e inscripción", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Julia Gervasio Aguerre y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De metrimonio de los padres del causante: donde dice Feliciano Aguirre y Julia Gervallo debe decir Feliciano Agüerre y Julia Gervasio, y los apellidos de los ascendientes donde dice Aguirre y Gervallo debe decir Agüerre y Gervasio; y B) De defunción del padre del causante: donde dice que su esposa lo es Julia Ardoy debe decir que su esposa lo es Julia Gervasio, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.90 Oct.24-11181-v.nov.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don CEFERITO T. DUARTE solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y de matrimonio por aparecer en ellas con los nombres de Zeferino y Severino, respectivamente, debiendo decir Ceferino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.24-11187-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos caratulados "Ramón A. Bardier contra JHAMBRA HERMANOS. Juicio ejecutivo", se emplaza a la Sociedad Jhambra Hermanos, compuesta por Moisés o Mousso e Ignacio Jhambra, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.40 Oct.24-11036-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.24-11176-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "PEREZ DE DELGADO ANTONIA. Rectificación de partidas" (Lo. 23. Fo. 505), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Narcisa Eusebia en vez de Antonia, que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Oct.24-11177-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "RIVERO ANTONINO SERAFIN. Rectificación de partidas" (Lo. 23. Fo. 456), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio, porque donde dice Serafín Bruni debe decir Antonio Serafín Rivero y donde dice hijo de José Bruni debe decir hijo de padre desconocido. Las de nacimiento de sus hijos Elsa Dora, José Aramís, María Felicia, Félix Antonio y Alberto Oriente, porque donde dicen Serafín Bruni deben decir Antonino Serafín Rivero y donde dicen que es nieto por línea paterna de José Bruni y de Felipa Rivero deben decir solamente que lo es de Felipa Rivero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Oct.24-11178-v.nov 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo "25 de Mayo", Octubre 15 de 1940. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.24-11175-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CALLERO o CALLEROS DE ZENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Octubre 5 de 1940. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$4.05 Oct.24-11166-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1940. — Jaime Roca Eteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.24-11174-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN CRISPINIANO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.24-11189-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SANCHEZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$3.75 Oct.24-11190-v.nov.5.

JOSE LEONCIO EULA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Francisca Teixeira Núñez contra JOSE LAVECHIA Alimentos. Inc. ejecución por pensiones", como Juez comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que el día 14 de Noviembre de 1940 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento se procederá a la venta judicial por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno del solar siete de la manzana 279 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todas las construcciones y cuantas mejoras tuviere, que tiene de frente al Sur 13 metros 30 centímetros sobre la avenida Brasil; 12 metros 60 centímetros al Norte; lindando con el solar 5 y 21 metros 70 centímetros tanto en el límite Oeste, con Juan Oscarberro, como en el Este, con la sucesión Julio Planell. Se previene que dicho bien ha sido tasado en $ 1.200.00 y que no se admitirán ofertas que no excedan de 2|3 de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos que determina la ley, y que los títulos de propiedad relativos al bien a rematarse están en el Juzgado Letrado de este Departamento a disposición de los interesados que intenten hacer posturas. — Rivera, Octubre 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 Oct.24-11183-v.nov.11.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE CIRILO SOSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno, ubicado en el barrio "Progreso", ejido de esta ciudad de Melo, manzana 219 empadronado en mayor área con el número 2869, el que según croquis de mensura del agrimensor Jaime L. Costa, de 4 de Junio del corriente año, mide una superficie total de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 24 metros de frente a la calle Diamelas; por el Este, 12 metros 50 centímetros, que por ser esquina este terreno, son también de frente a la calle 18 de Julio; por el Oeste, igual longitud, saparando de más terreno de Gregoria Sorribas de Borges y otros, y por el Sur, 24 metros de longitud, dividiendo también de terreno de la señora Sorribas de Borges y otros. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Oct.24-11188-v.nov.11.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, San Carlos, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales", se hace saber al público que el día lunes 11 de Noviembre de 1940, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en remate público, por el martillero don José J. Arteaga, asistido del señor Actuario Ad-hoc, Escribano Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1156, consistente en un terreno solar con sus cercos y mejoras, manzana 96 de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos cuarenta y un metros con 28 decímetros, descompuestos así: 41 con 25 centímetros su lado Norte, que lo separa de los sucesores de Juan Fernández y Carlos Britos; 42 metros con 35 centímetros su costado Sur, lindando con Mariana, Agustina Rosa y Juana Elichiribehety, 25 metros por el Este, lindando con Mariana, Agustina Rosa y Jose Elichiribehety, y al Oeste, 24 metros 10 centímetros, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de 1.800.00 pesos m|n. uruguaya con 56 centésimos; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y antecedentes están en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-11215-v.nov.11.

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, San Carlos, dictada en los autos caratula-

dos "Fiscal Letrado de Maldonado contra CESAREO AUDIFRED. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales", se hace saber al público que el día lunes 11 de Noviembre de 1940, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a vender por el martillero Juan C. Vicente Fígoli, asistido del Actuario Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1052, consistente en un terreno solar y sus poblaciones, cuyos límites son: Norte, Manuel Núñez; Sur, sucesión Pedro Batista; Este, calle Sarandí, y Oeste, Virgilia Pereira de Campana y Manuel Tomás Sánchez, y de un área aproximada de 1947 metros cuadrados, según la Oficina de Empadronamiento. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil trescientos pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.24-11216-v.nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Noviembre de 1940 en el local social calle Santa Fe 1164, a las 17 horas para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Consideración del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas.
3.o) Distribución de utilidades.
4.o) Elección de suplente del actual Directorio.
5.o) Asuntos varios. — El Secretario.
$6.00 Oct.24-11062-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor PEDRO MORANDI mi establecimiento denominado "Hotel Alción", del balneario Solís. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Dante Caprani, Plaza Independencia 837 (Montevideo), dentro del término de ley. — Luis Andre.
$6.00 Oct.24-11050-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender al señor JUAN M. ARROSA el comercio que en el ramo de florería tengo instalado en Constituyente 2085. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el comercio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Ewald Dieck Wegner.
$5.00 Oct.24-11182-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mis hijos VICENTE y JOSEFINA MUSTO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas y anexos tengo establecida en la calle Joaquín Suárez números 471|73, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Florida, Octubre 2 de 1940. — Fidel Musto. — Vicente Musto. — Josefina Musto.
$5.00 Oct.24-11179-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre la firma Galán y Etchepare y los señores Manuel Galán y Félix Roberto Secondo, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Juan Bélinzon número 4845. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1940 — Galán y Etchepare. — Manuel Galán. — Félix R. Secondo.
$5.00 Oct.24-11173-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor PEDRO LARROSA ha prometido comprar a los sucesores de Luis Volonté (hijo) el establecimiento comercial que en el ramo de taller de herrería de obra está instalado en esta ciudad, en la calle Sierra número 1681, debiendo presentarse todos los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante el escribano Oscar Sindín, calle Comandante Braga número 2712. — Montevideo, Octubre 19 de 1940.
$5.00 Oct.24-11193-v.nov.12.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDOS
Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 22 de 1940.
$2.25 Oct.24-11203-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender al señor LUIS GINES (conocido por Luis Alberto Roberti), el establecimiento de herrería que tengo en esta ciudad, en la avenida General Artigas sin número, llamando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en mi citado establecimiento con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Octubre 21 de 1940. — Angel Dell'Acqua.
$5.00 Oct.24-11184-v.nov 12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cinoca Sociedad Anónima

Balance al 31 de Diciembre de 1939

Activo—		
Inversiones	$	958.059.25
Caja y Bancos	"	167.961.30
Acciones y valores	"	3.033.51
Varios deudores	"	6.067.00
Acciones a integrar	"	230.000.00
	$	1.365.121.06
Pasivo		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	107.370.28
Certificados provisorios	"	109.339.23
Cuentas acreedoras	"	5.602.15
Aperturas de créditos	"	142.909.40
	$	1.365.121.06

V.o B.o Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.00—9650.

Cinoca Sociedad Anónima

Balance al 31 de Marzo de 1940

Activo—		
Inversiones	$	864.108.51
Caja y Bancos	"	221.632.95
Acciones y valores	"	3.033.51
Varios deudores	"	9.067.00
Acciones a integrar	"	230.000.00
	$	1.327.841.07
Pasivo		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	107.370.28
Certificados provisorios	"	109.639.23
Cuentas acreedoras	"	7.166.71
Aperturas de créditos	"	103.664.85
	$	1.327.841.07

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.00—9649.

Cinoca Sociedad Anónima

Balance al 30 de Junio de 1940

Activo—		
Inversiones	$	968.354.03
Caja y Bancos	"	223.674.57
Acciones y valores	"	3.241.51
Varios deudores	"	12.067.00
Acciones a integrar	"	230.000.00
Cuentas de orden	"	67.312.37
	$	1.504.649.48
Pasivo		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	107.370.28
Certificados provisorios	"	109.639.23
Cuentas acredoras	"	220.327.60
Cuentas de orden	"	67.312.37
	$	1.504.649.48

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.15—9648.

Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata

(Montevideo)

Banlance de saldos al 30 de Junio de 1939

Activo—		
Terrenos y edificios	$	25.878.77
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	"	284.768.61
Materiales en depósito	"	5.912.83
Caja	"	941.90
Deudores	"	8.736.88
	$	326.238.99
Pasivo—		
Capital	$	50.000.00
Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata	"	275.957.91
Cuentas a pagar	"	281.08
	$	326.238.99

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.85—9663.

Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata

(Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo—		
Terrenos y edificios	$	25.878.77
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	"	284.768.61
Materiales en depósito	"	6.339.22
Caja	"	581.49
Deudores	"	16.482.31
	$	334.050.40
Pasivo—		
Capital	$	50.000.00
Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, Buenos Aires	"	283.513.65
Cuentas a pagar	"	536.75
	$	334.050.40

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.85—9664.

Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata

(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo—		
Terrenos y edificios	$	25.878.77
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	"	284.714.28
Materiales en depósito	"	5.365.92
Caja	"	1.483.07
Deudores	"	8.325.04
	$	325.767.08

Pasivo—

Capital	$ 50.000.00
Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata	" 275.451.77
Cuentas a pagar	" 315.31
	$ 325.767.08

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.85—9666.

Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata

(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo—

Terrenos y edificios	$ 25.878.77
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	" 282.394.70
Materiales en depósito	" 5.027.11
Caja	" 843.06
Deudores	" 12.502.07
	$ 326.645.71

Pasivo—

Capital	$ 50.000.00
Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, Buenos Aires	" 276.222.35
Cuentas a pagar	" 423.36
	$ 326.645.71

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.85—9667.

Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata

(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Activo—

Terrenos y edificios	$ 25.878.77
Plantas telegráficas y telefónicas en explotación	" 282.526.86
Materiales en depósito	" 4.778.68
Caja	" 1.381.52
Deudores	" 11.390.82
	$ 325.956.65

Pasivo—

Capital	$ 50.000.00
Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata. Buenos Aires	" 275.596.12
Cuentas a pagar	" 360.53
	$ 325.956.65

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.85—9665.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Debe—

Ventas y arrendamientos	$ 124.521.00
Mercaderías	" 116.739.88
Caja	" 4.452.16
Varios	" 32.848.84
Total	$ 278.561.88

Haber—

Reserva contingente	$ 20.819.50
Capital	" 35.000.00
Casa matriz. Nueva York	" 150.173.89
Varios	" 72.568.49
Total	$ 278.561.88

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.85—9710.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

Debe—

Ventas y arrendamientos	$ 101.402.77
Mercaderías	" 155.871.71
Caja	" 26.642.05
Varios	" 58.703.19
Total	$ 342.619.72

Haber—

Reserva contingente	$ 19.537.83
Capital	" 35.000.00
Casa matriz. Nueva York	" 159.005.90
Varios	" 129.075.99
Total	$ 342.619.72

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.85—9709.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Debe—

Ventas y arrendamientos	$ 92.692.54
Mercaderías	" 168.512.29
Caja	" 9.702.72
Varios	" 86.270.31
Total	$ 357.177.86

Haber—

Reserva contingente	$ 18.569.15
Capital	" 35.000.00
Casa matriz. Nueva York	" 115.825.20
Varios	" 187.783.51
Total	$ 357.177.86

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.85—9711.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance general al 31 de Diciembre de 1939

Activo—

Ventas y arrendamientos	$ 104.373.75
Mercaderías	" 119.117.40
Caja	" 9.752.20
Varios	" 6.728.75
Total	$ 239.972.10

Pasivo—

Capital	" 35.000.00
Comisiones	" 16.589.74
Ganancias netas	" 53.382.44
Varios	" 6.954.00
Total	$ 239.972.10

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.00—9713.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Debe—

Ventas y arrendamientos	$ 83.842.70
Mercaderías	" 148.069.68
Caja	" 4.140.85
Varios	" 25.639.85
Total	$ 261.693.08

Haber—

Reserva contingente	$ 13.532.18
Capital	" 35.000.00
Casa matriz. Nueva York	" 173.719.56
Varios	" 39.441.34
Total	$ 261.693.08

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.70—9712.

"Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Debe—

Acciones	$ 410.000.00
Equipo e inmuebles	" 576.452.82
Varios deudores	" 301.259.56
Valores en garantía	" 25.000.00
Caja y Bancos	" 15.662.45
Gastos de mar y tierra	" 145.690.64
	$ 1.474.065.47

Haber—

Capital	$ 1.000.000.00
Varios acreedores	" 400.361.60
Fondo de reserva y previsión	" 73.703.87
	$ 1.474.065.47

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$2.85—9756.

"Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno"

Balance general al 30 de Junio de 1940

Debe—

Acciones	$ 410.000.00
Equipo e inmuebles	" 539.005.30
Varios deudores	" 295.698.22
Valores en garantía	" 25.000.00
Caja y Bancos	" 6.225.21
	$ 1.275.928.73

Haber—

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva y previsión	" 73.703.87
Acreedores varios	" 202.224.86
	$ 1.275.928.73

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$2.55—9755.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN ABRIL DE 1940

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Canelones

5.a Sección—

Ubaldo Pombo, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Zulema Amalia González, 19 años, soltera, oriental.
Nicolás Angel Grimaldi, 52 años, soltero, empleado, italiano, y Pastora Generosa Rodríguez, 51 años, soltera, española.
Mario Adolfo Polinotto, 29 años, soltero, comerciante, italiano, y Eloisa Acosta, 17 años, soltera, oriental.
Héctor Alberto Cambón, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Juana Irma Yanes, 22 años, soltera, oriental.
Ramón de León, 34 años, soltero, empleado, oriental, y María Luisa Bogliacini, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Jesús Vevero Gutiérrez, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Ramona Jacinta Díaz, 23 años, soltera, oriental.
Mariano Duilio Peluffo, 33 años, soltero, viticultor, oriental, y Francisca Rosa Forlano, 29 años, soltera, oriental.
Adolfo Uranga, 32 años, soltero, comerciante, oriental, y Alba Apolinaria Goyetche, 26 años, soltera, oriental.
Emilio Panizza, 39 años, viudo, agricultor, oriental, y Esther Pose, 27 años, soltera, oriental.
Juan José Pixioli, 38 años, soltero, industrial, oriental, y Herminia Albornoz, 38 años, soltera, oriental.
Francisco Bernardo Herosa, 38 años, soltero, comercio, oriental, y Zulma Piuma, 30 años, soltera, oriental.
José Andrés Morelli, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Celia Barreto, 29 años, soltera, oriental.
Alberto Delgado, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Elcira Celia Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Flores

3.a Sección—

Ramón Pedreira, 64 años, soltero, agricultor, oriental, y Rita Francisca Hornos, 54 años, soltera, oriental.
Esteban Díaz, 27 años, soltero, jornalero, oriental, e Irma Leda Ramos, 25 años, soltera, oriental.

Florida

13.a Sección—

Gustavo Adolfo Mendizábal, 29 años, divorciado, empleado, argentino, y María Esther Fernández, 28 años, soltera, argentina.
Antonio Galotta, 35 años, soltero, empleado, argentino, y María Concepción Mairano, 29 años, soltera, argentina.
Gerónimo Estanislao Cabrera, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Rosaura Hernández, 28 años, soltera, oriental.
Juan José Goes, 39 años, soltero, pedicuro, argentino, y Rosalía D'Armas, 33 años, partera, cubana.
Nicolás Lizzio (hijo), 30 años, soltero, jornalero, oriental, e Hilda Raquel Perdomo, 17 años, soltera, oriental.
Maximiliano Cuenca, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y Tomasa Celestina Hernández, 27 años, soltera, oriental.
Germán Reisfeld, 51 años, divorciado, periodista, austriaco, y María Susana Molinari, 40 años, divorciada, escritora, argentina.

Lavalleja

4.a Sección—

Regino Pérez, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Estébana Eliseida Perdomo, 25 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Alcibiadez Víctor Rodríguez, 26 años, soltero, abastecedor, oriental, e Irene Pereira, 24 años, soltera, oriental.
Nelson Francisco Salaberría, 20 años, soltero, empleado, oriental, y María Olga Leis, 19 años, soltera, oriental.

Maldonado

5.a Sección—

José Casella, 35 años, soltero, carpintero, oriental, y Olga Loderguit, 20 años, soltera, oriental.
Rufino de Arieta Araunabeña, 26 años, soltero, carpintero, español, y Antonia Díaz, 18 años, soltera, oriental.
Joaquín Esqués, 40 años, soltero, comerciante, español, y Juana Aguiar, 21 años, soltera, oriental.

Rivera

3.a Sección—

Pedro Ataides, 30 años, soltero, ganadero, oriental, y Eulogia Camelo, 27 años, soltera, oriental.
Teodoro Núñez, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Asteria Olivera, 27 años, soltera, oriental.
Juan Stivenzon Posada, 28 años, soltero, comisionista, oriental, y Olga Xavier, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Carlos González, 32 años, soltero, agricultor, oriental, e Idaleia Leites, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Rafael Lima, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Victurina Viera, 23 años, soltera, oriental.

Rocha

5.a Sección—

Carlos Amelio Calabuig, 26 años, soltero, comerciante, oriental, e Irma Isabel Silva, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Clodomiro S. Alfonzo, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Angelina Hernández, 25 años, soltera, oriental.
Octavio González, 30 años, soltero, hacendado, oriental, e Hilda González, 23 años, soltera, oriental.

Salto

2.a Sección—

Juan Lagaxio, 26 años, soltero, comerciante, oriental, y Ana María Villar, 23 años, soltera, oriental.
Israel Rodríguez Cóccaro, 28 años, soltero, chauffeur, oriental, y Juana Silva y Monti, 17 años, soltera, oriental.
José Luis Baillo, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Amabilia Leonor Maffía, 19 años, soltera, oriental.
Eduardo Machado, 36 años, soltero, empleado, oriental, y Lira Renée de Souza, 15 años, soltera, oriental.
Juan Frías, 55 años, soltero, panadero, ciudadano legal, y Petrona Ceferina Robles, 50 años, soltera, oriental.
Victoriano Daher, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Tomasa Amada Saboredo, 20 años, soltera, oriental.
Abrilino Silveira, 28 años, soltero, comerciante, oriental, y María Rosa Arrestia, 29 años, soltera, educacionista, oriental.

3.a Sección—

Paulino Aníbal Artegoitía, 23 años, soltero, jockey, argentino, y Esther Marchetti Antúnez, 16 años, soltera, oriental.
Erbel Rubio, 30 años, soltero, empresario, oriental, y Rosa Varesi, 26 años, soltera, oriental.
Fortunato Repetto, 37 años, soltero, agricultor, oriental, y Ana Carolina Loresti, 30 años soltera, oriental.

San José

3.a Sección—

Anselmo Elizalde, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Blanca Nieves Torres, 17 años, soltera, oriental.
Vicente Pérez, 40 años, soltero, comerciante, oriental, y Dionisia Dora Romero, 35 años, soltera, oriental.
Pedro Facundo Tirelli, 25 años, soltero, labrador, oriental, y María Elisa González, 25 años, soltera, oriental.
Lorenzo Justiniano Viera, 33 años, soltero, labrador, oriental, y Ramona Guillott, 36 años, soltera, oriental.
Juan Elbio Navarro, 29 años, soltero, abastecedor, oriental, y Carmen Braga, 22 años, soltera, oriental.
Mauricio Pedro Fajardo, 35 años, soltero, labrador, oriental, y Asención Ruiz, 27 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Fortunato Castro, 23 años, soltero, labrador, oriental, y María Elena Viera, 23 años, soltera, oriental.
José Ramón Taño, 30 años, soltero, labrador, oriental, y Petrona Martínez, 28 años, soltera, oriental.
Juan Pablo Delgado, 20 años, soltero, jornalero, oriental, y María Aída Espinosa, 19 años, soltera, oriental.

Soriano

2.a Sección—

Ricardo Segundo Moreira, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Celina Torres, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Aurelio Víctor Gronrós, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Blanca Elba Dealoy, 19 años, soltera, oriental.

Lucio Héctor Llorens, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Petrona Josefa Fuentes, 23 años, soltera, oriental.

Luis Antonio Ciceri, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Julia Esther Rusch, 29 años, soltera, oriental.

José Julián Bojorge, 54 años, soltero, industrial, oriental, y Juana González Sartori, 38 años, soltera, oriental.

Juan Vicente Méndez, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Josefa Antonia Chialvo, 21 años, soltera, oriental.

Eduardo Sosa, 32 años, soltero, agricultor, oriental, e Isabel Paulina Vico, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Nazario Lemes, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Tomasa Alcira Nogueira, soltera, oriental.

13.a Sección—

Pedro Aquilino Reyes, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y María Alicia Tuya, 27 años, soltera, oriental.

Antonio Nicolás Revetria, 29 años, soltero, agricultor, oriental, Damiana Hernández, 25 años, soltera, oriental.

José Pedro Fernández, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y María Emilia González, 25 años, soltera, oriental.

José Eusebio Tuya, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Eusebia Leonor Tuya, 16 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

4.a Sección—

Toribio Eufracio Núñez, 34 años, soltero, criador, oriental, y María Paula Denis, 30 años, viuda, oriental.

Genaro Barreto, 35 años, soltero, criador, oriental, y Ortencia Ibañez, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Leoncio Machado, 39 años, soltero, criador, oriental, y Angela Silva, 27 años, soltera, oriental.

Tomás Ascarate, 32 años, soltero, agricultor, oriental, y Carmen Clemira Saba, 29 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2758 AL 2771

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

Solicitudes despachadas el día 5 de Setiembre de 1940

4|38189, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro plano, etc., Ds., 1.200.

4|38190, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras, Ds., 1.310.

4|38192, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras redondo, Ds., 2.852.

4|38193, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro redondo, Ds., 3.370

4|38194, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de acero, Ds., 380.

4|38195, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de acero, Ds., 797.

4|38196, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, Ds., 4.759.

4|38197, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, Ds., 11.809.

4|38915, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, 2, Estados Unidos de Norte América, Rep. para coches motores Brill. Ds., 1.510.

4|38916, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. para locomotoras, Ds., 1.726.

4|38917, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, 3, Rep. para auto, zorras, Buda, Ds., 1.334.

4|38919, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, 3, Estados Unidos de Norte América, Tubos de acero, Ds., 4.389.

CON CAMBIO LIBRE

4|36483, "La Tribuna Popular", 1, Noruega, Papel para imprenta, U$S, 3.686.

4|36485, "La Tribuna Popular", 1, Noruega, Papel para imprenta, U$S, 3.509.

4|37480, Gasparri Hermanos, Argentina, Papas para consumo, Ds., 2.822.

4|37482, Carnelli y Cía., Argentina, Papas para consumo Ds., 2.822.

4|37485, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, Papas para consumo, Ds., 2.822.

4|37496, Manuel Gaggero, Argentina, Papas para consumo, Ds., 2.822.

4|37498, Juan Peluffo y Cía., Argentina, Papas para consumo, Ds., 2.822.

4|37499, José y Domingo Scalone, Argentina, Papas para consumo, Ds., 2.822.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|40648, Roberto Slowak, 1, Holanda Hilados, U$S, 2.125.

4|40650, Roberto Slowak, 1, Holanda, Hilados, U$S, 2.475.

4|40652, Roberto Slowak 1, Holanda Hilados, U$S, 717.

4|40654, Roberto Slowak, 1, Holanda, Hilados, U$S, 2.135.

CONVENIO PRIVADO "FRIGORIFICO MODELO S. A."

4|39719, Pesquera y Cía., 2, Argentina, Pasas de uva, U$S, 258

CON CAMBIO LIBRE

4|40607, J. C. y F. F. Vidiella, 3, Argentina, Toros en pie, Ds., 210.

CONVENIO PRIVADO "MATEO BRUNET S. A. C."

4|36842, Mateo Brunet S. A. C., 3, Argentina, Pasas de uva, Ds., 546.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|38807, Mario C. Acebedo, 1, Paraguay, Semilla de tártago, sin valor comercial.

4|40610, Barraca Americana S. A., 3 Paraguay, Poste madera dura, Ds. 87.

4|40612, Barraca Americana S. A., 2 Paraguay, Vigas madera dura, Ds., 419.

4|40604, Ernst Geldschmidt y Armando Bachman, 1, Inglaterra, Muestras de alfombras, Ds., 7.

4|40606, Ernst Geldschmidt y Armando Bachman, 1, Inglaterra, Muestras de tienda, Ds., 7.

4|40586, "La Cosechera" A. P. Rocca y R. Zerboni, 2, Brasil, Cacao en grano, Ds., 1.142.

4|40609, Abal Hnos. y Cía., 2, Brasil, Tabaco Río Grande en hoja, etc., Ds., 1.238.

4|40523, Longo y Ruoppolo, 3 Brasil, Madera de cedro en vigas, Ds., 105.

4|40625, Francisco López y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, etc., Ds., 1.993.

4|40633, J. Pastorino y Cía., 3, Brasil, Café crudo, Ds., 6.636.

4|40643, Francisco Susena e Hijos, 1, Brasil, Madera de pino, Ds., 306.

4|40627, Marques, Rubio y Cía., 3, Brasil, Yerba mate canchada. (S. F. 4|36400), Ds., 1.786.

4|40636, Francisco R. Queirolo, 3, Brasil, Tablas madera pino Brasil, Ds., 1.047.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|39810, Jacobo Benjuyá, 1, Japón, Botones de nácar, Ds., 2.

4|39929, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, Ds., 1 9.

4|40250, Carlos Sanguinetti y Cía., 2, Tejido de algodón, Ds., 75.

4|40428, Ouri y Sabán, 1, Japón, Liencillo de algodón, Ds., 8.

4|39487, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 1, Indias Holandesas, Esencia de citronella, Ds., 40.

4|40007, Manuel Silva Castro, 1, Indias O. Holandesas, Cahouchud ahumado, etc., Ds., 29.

CON CAMBIO LIBRE

4|40079, Taranco y Cía., 1, Bélgica, Sardinas, U$S, 5.560.

4|40728, José Martínez Reina, 1, Bélgica, Rep. máq. industriales, U$S, 12.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|40658, Embajada Británica, 1, Argentina, Películas, Ds., 9.

4|40661, José Luis Santayana, 3, Argentina, Padrillo en pie, Ds., 1.533.

4|40663, Arnó Rohmer, 3, Argentina, Herramientas e implementos, Ds., 349.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|38722, Moor Brothers y Cía., 1, Inglaterra, Whisky Wallace, 8.

4|38902, Clericetti y Barrella, 2, Inglaterra, Tachuelas de hierro, 24.

4|39177, Cía. Urug. de Silicatos Lda., 2, Inglaterra, Part. silicato de soda alcalino, etc., 106.

439382, Bazar "Liverpool" Vicente E. Minetti, 1, Inglaterra, Loza de mesa, etc., 106.

4|39769, González Hnos., 1, Inglaterra, Estaño en lingotes, 152.

4|39864, Martínez y Cía., 3, Inglaterra, Baños esmaltados, 19.

4|39865, Martínez y Cía., 2, Inglaterra, Loza de color, 4.

4|39963, Drog. Demarchi Musante S. A., 1, Inglaterra, Comprimidos medicinales, 2.

4|40262, Freccero y Cía., 1, Inglaterra, Art. de bazar, 61.

4|40385, Vidrierías Unidas S. A., 1, Inglaterra, Cortadores de vidrio, etc 2.

PLANILLAS N.os 2772 AL 2787

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 6 de Setiembre de 1940

4|37137, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Hilo de zinc, etc., Ds., 1.930.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|40438, S. I. A. M., Torcuato di Tella, 3, Argentina, Pzas. motores semifacturados, etc., Ds., 604.

4|40720, The Western Telegraph Company Limited, 1, Argentina, Aparato impresor telegráfico, Ds., 288.

4|40677, Crespi Hnos. Soc. Ltda., 3, Brasil, Madera pino Brasil, Ds., 105.

4|40694, Francisco López y Cía., 3, Fariña, Ds., 314.

4|40717, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 3, Brasil, Fariña, Ds., 606.
4|40675, Carrau y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, Ds., 5.357.
4|40695, Francisco López y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, Ds., 1.786.
4|40707, Augusto Nery, 3, Brasil, Yerba mate. (C. F. 4|38836), Ds., 1.786.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|40448, Barch, Baliño y Cía., 1, Indias Holandesas, Café, Ds., 154.
4|40746, Droguería Surraco S. Ltda., 3, Indias O. Holandesas, Productos químicos medicinales, etc., Ds., 795.

PERMISOS DE DESPACHO

4|40655, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Tierra refractaria, Ds., 16.
4|40657, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Remaches de hierro, etc., Ds., 56.

CON CAMBIO LIBRE

4|37486, Lorenzo Tassano, Argentina, Papas para consumo, Ds., 2.822.
4|40693, Taranco y Cía., 1, Argentina, Azúcar, Ds., 14.
4|40659, Doctor Domingo R Bordaberry, 3, Argentina, Padrillo Percherón, etc., Ds., 1.016.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|40745, Droguería Surraco S. Lda., 3, España, Productos químicos medic., etc., Ds., 495.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|40228, Mateo Brunet S. A. S., 1, Méjico, Garbanzos, U$S, 28.
4|35687, Cassarino Hermanos, 3, Méjico, Carburo de calcio, U$S, 370.
4|38655, Ignacio Errea, 3, Méjico, Carburo de calcio, U$S, 542.
4|34373, Ferrocarril Midland del Urug., 1, Méjico, Grafito, U$S, 11.
4|36679, G. Kupfer y Co. Lda., 2, Méjico, Especialidades farmacéuticas, U$S, 123.
4|35568, Valentín Martínez y Cía., 3, Méjico, Garbanzos, U$S, 350.
4|39183, Varela Radio y Cía., 1, Méjico, Plomo en lingotes, U$S, 870.
4|39416, Varela Radio y Cía., 1, Méjico, Trebia, etc., U$S, 77.
4|34416, Ernesto Quincke S. A., 1 Méjico, Hilo sisal para atar trigo, U$S, 1.070.
4|35482, Francisco Alonso Adami, 3, Méjico, Productos químicos, U$S, 250.
4|35958, Mateo Brunet S. A. C., 3, Méjico, Garbanzos, U$S, 500.
4|38645, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 3, Méjico, Garbanzos, U$S, 300.
4|38615, Carrau y Cía., 3, Méjico, Garbanzos, U$S, 400.
4|34149, José J. Chiarino y Cía., 3, Méjico, Garbanzos, U$S, 300.
4|34762, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 3, Méjico, Garbanzos, U$S, 300.
4|34604, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 3, Méjico, Hilo sisal, U$S, 700.
4|31838, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 3, Méjico, Resina, U$S, 1.450.
4|37967, G. Kupfer y Co. Lda., 3, Méjico, Especialidades farmacéuticas, U$S, 250.
4|35678, La Metalúrgica Urug. S. A., 3, Méjico, Zinc en lingotes, U$S, 1.000.
4|38351, José A. Patrón y Cía., 3, Méjico, Hilo sisal, U$S, 1.000.
4|38412, Ruvertoni Hnos., 3, Méjico, Garbanzos, etc., U$S, 400.
4|35942, Staudt y Cía., S. A. C., 3, Méjico, Hilo sisal, U$S, 547.08.
4|36068, Taranco y Cía., 3, Méjico, Hilo sisal, U$S, 700.
4|39133, Taranco y Cía., 3, Méjico, Garbanzos, U$S, 400.

CON CAMBIO LIBRE

4|38914, S. A. Fabril Uruguaya, 1, India, Yute en rama, Ds., 170.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|40608, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Hojalata, Ds., 3.922.
4|37095, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Composición esp. para cierre de latas, Ds., 905.
4|39189, Wattine Bossat y Cía., 2, Indias Holandesas, Azúcar granulada ref. (seguro), Ds., 276.
4|40237, Aharonian Hermanos, 1, Indias Holandesas, Azúcar refinada, Ds., 20.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|40386, Cogorno Hermanos, 1, Italia, Fletes, etc. (C. F. 4|36593), Ds., 23.

CON CAMBIO LIBRE

4|36892, M. M. Gardella, 1, Francia, Jeringas para inyecciones, etc., Ds., 72.
4|40742, Ruvertoni Hnos., 1, Francia (Orán), Pimentón, Ds., 471.

PLANILLAS N.os 2788 AL 2790

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 6 de Setiembre de 1940

4|37808, Frigorífico Nacional, 2, Estados Unidos de Norte América, Mapes para envases de cajones de huevos, Ds., 10.500.

CON CAMBIO LIBRE

4|37559, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, Ds., 999.
4|37736, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, Ds., 240.
4|38187, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, Ds., 234.
4|38191, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, Ds., 117.
4|39154, Mosca Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel secante, Ds., 26.
4|40649, Ferrocarril Midland del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, Ds., 362.
4|40651, Ferrocarril Midland del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceites minerales, Ds., 109.
4|40662, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite para motores "Diesel", Ds., 3.142.
4|39105, Shell Mex Uruguay Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, U$S, 377.
4|39099, Shell Mex Uruguay Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, U$S, 4.523.
4|37716, A. Silveira Zorzi, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, U$S, 565.
4|37570, Atlantic Barrére S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, U$S, 5.200.
4|38034, Bianchetti y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceites y grasas lubricantes, U$S, 750.
4|39015, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 3, Estados Unidos de Norte América, Aceites minerales, U$S, 300.
4|38229, Galimberti y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Lubricante Castrol, U$S, 1.000.
4|37464, Antonio Manzione, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite industrial, U$S, 400.
4|39401, David Rossi, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricantes, U$S, 715.
4|38419, Saquieres, Paradeda y Cía., Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, U$S, 300.
4|40037, Trabucati y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceites ulbricantes, U$S, 12.000.
4|37717, A. Silveira Zorzi, 3, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, U$S, 150.
4|40093, West India Oil Co. S. A. U., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, U$S, 8.000.
4|37521, The Texas Company S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, U$S, 3.000.

PLANILLAS N.os 2791 AL 2805

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 7 de Setiembre de 1940

4|40778, Bascou y Cía., 3, Argentina, Toros Holandeses de pedigrée, Ds., 903.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|36972, Luis Costa y Cía., 1, Alemania, Tejidos, U$S, 88.
4|36973, Alejandro H. Schroeder, 1, Alemania, Libros cientif., U$S, 180.
4|37441, Guillermo Klimesch, 1, Alemania, Lápices tinta, etc., U$S, 1.363.
4|40855, "Sulco S. A.", 1, Estados Unidos de Norte América, Cobre viejo, Ds., 15.000.

PERMISOS DE DESPACHO

4|40747, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Ind. Occ. Inglesas, Nuez moscada, U$S, 20.
4|40749, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Borneo, Pimienta en grano, U$S, 195.
4|40751, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Ceylan, Aceite de coco, U$S, 1.867.
4|40753, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Ceylan, Aceite de coco U$S, 4.692.
4|40755, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Ind. Británicas, Arpillera, U$S, 1.632.
4|40757, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Remaches de hierro, etc., U$S, 215.
4|40759, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Cabo Manila, U$S, 163.
4|40761, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Soda cáustica, U$S, 625.
4|40763, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Cartón, paja sin forro, U$S, 111.
4|40765, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Rep. máq. lavergne Diesel, U$S, 477.
4|40767, Frigorífico Artigas S. T., 1, Argentina, Correa de cáñamo, etc., U$S, 88.
4|40769, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Hierro en barras, U$S 60.
4|40816, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Portalámparas, etc., U$S, 30.
4|40817, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Pintura en masa, etc., U$S, 137.
4|40819, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Hojas de sierra sin armazón, etc., U$S, 99.

4|40818, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Correa de cáñamo, etc., U$S, 309.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C."

4|33505, Mercurio Soc. Com., 1, Argentina, Garbanzos, U$S. 368.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|39689, Santiago Bonsignore, 1, Inglaterra, Azulejos blancos, etc., U$S, 2.039.
4|39393, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Inglaterra, Loza uso doméstico, U$S, 394.
4|39315, José Cáfaro, 1, Inglaterra, Bañeras de fierro fundido, U$S, 470.
4|39320, José Cáfaro, 1, Inglaterra, WC. de loza, U$S, 644.
4|372327, Casa Coates S. A., 1, Inglaterra, Loza doméstica, U$S, 322.
4|39816, Caviglia Hermanos 3, Inglaterra, Loza uso doméstico, U$S, 241.
4|38117, David Corallo 3, Inglaterra, Vidrios y cristales, U$S, 568.
4|37675, Augusto Corallo, 2, Inglaterra, Vidrios sencillos, etc., U$S, 3 032.
4|39537, Crespi Hnos. Soc. Lda., 3, Inglaterra, Azulejos y acc., U$S, 872.
4|39533, Crespi Hnos. Soc. Lda., 3, Inglaterra, Baños, loza sanitaria, U$S, 3.297.
4|39911, Emilio Fontana S. C., 3, Inglaterra, Loza sanitaria, U$S, 891.
4|39920, Emilio Fontana S. C., 3, Inglaterra, Loza sanitaria, U$S, 1.601.
4|38714, Helguera y Morixe 1, Inglaterra, Azulejos y acc., U$S, 1.623.
4|39950, Helguera y Morixe, 1, Inglaterra, Bañeras de hierro, U$S, 553.
4|38954, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Inglaterra, Loza uso de mesa, U$S, 568.
4|39863, Martínez y Cía., 3, Inglaterra, Platos de loza, U$S, 284.
4|37388, Otto Rabe y Cía. S. C. Lda., 2, Inglaterra, Art. de loza doméstica, U$S, 341.
4|38450, Carlos Spangenberg, 3, Inglaterra, Vidrio doble, U$S, 1.743.
4|40088, Varela Radio y Cía., 1, Inglaterra, Art. uso domést. de loza, U$S 800.
4|37652, Vidrierías Unidas S. A., 3, Inglaterra, Vidrios para lunas, U$S 1.925.
4|37653, Vidrierías Unidas S. A., 3, Inglaterra, Vidrios para construcción, U$S, 2.463.
4|39216, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, Inglaterra, Loza sanitaria, U$S, 8.
4|39032, Luis Costa y Cía., 1, Inglaterra, Loza para sandwiches, etc., U$S, 279.
4|37674, Augusto Corallo, 2, Inglaterra, Vidrios triples, U$S, 568.
4|37802, Emilio Fontana S. C., 3, Inglaterra, Loza doméstica, U$S, 265.
4|37740, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, Loza sanitaria, blanca, U$S, 370.
4|39947, Helguera y Morixe, 1, Inglaterra, Loza sanitaria, U$S, 379.
4|39902, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Inglaterra, Loza, U$S, 493.
4|37452, Conrado Kurian, 3, Inglaterra, Vidrios para construcción, U$S, 1.516.
4|38962, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Inglaterra, Loza uso mesa, U$S, 568.
4|37706, Francisco Massaferro 3, Inglaterra, Vidrios para construcción, U$S, 2.274.
4|39171, Alberto Orcmí Baldrich, 3, Inglaterra, Vidrios simples, U$S, 1.516.
4|40144, Rodríguez y Romaguera, 3, Inglaterra, Loza de mesa, U$S, 568.
4|38400, Camilo Rossell, 3, Inglaterra, Vidrios para fab. espejos, U$S, 947.
4|38854, Tapié y Cía., 3, Inglaterra, Azucareros, bandejas, etc., U$S, 521.
4|39133, Trabucati y Cía., 3, Inglaterra, Loza, U$S, 644.
4|39188, Vidrierías Unidas S. A., 3, Inglaterra, Vidrios para construcción, U$S, 758.
4|39195, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Loza piedra ordinaria, U$S, 454.
4|34931, Abudara Hnos., 1, Inglaterra, Género de algodón, etc., 485.
4|38318, Noguera y Cía., 3, Inglaterra, Papel para forrar paredes, U$S, 474.
4|39077, Rodolfo Picardo, 1, Inglaterra, Papel secante, U$S, 421.
4|34305, Andrés Aiello Sarraco, 3, Inglaterra, Entretela, U$S, 754.
4|34307, Andrés Aiello Sarraco, 3, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 167.
4|39480, J. P. Baridón y Cía., 3, Inglaterra, Entretela, U$S, 606.
4|38872, J. P. Baridón y Cía., 3, Inglaterra, Casimir, U$S, 457.
4|39481, J. P. Baridón y Cía., 3, Inglaterra, Casimir, U$S, 819.
4|38871, J. P. Baridón y Cía., 3, Inglaterra, Casimir, U$S, 1.151.
4|39214, Barclay y Cía., 1, Inglaterra, Casimir, U$S, 921.
4|38523, Barclay y Co., 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., U$S, 2.463.
4|38527, Barclay y Co., 3, Inglaterra, Entretela, etc., U$S, 2.653.
4|39469, Jacobo Benjayá, 3, Inglaterra, Redecillas de seda, U$S, 307.
4|38880, Benhayón y Yavarone, 3, Inglaterra, Popelina para camisas, U$S, 595.
4|38876, Benhayón y Yavarone, 3, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 238.
4|38878, Benhayón y Yavarone, 3, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 595.
4|38882, Benhayón y Yavarone, 3, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 595.
4|34889, Bergstein y Schutz, 1, Inglaterra, Forros de algodón, U$S, 341.
4|37195, Buckstein y Pister, 1, Inglaterra, Puntillas, U$S, 76.
4|39707, Blengio Hnos., 3, Inglaterra, Echarpes de lana, U$S, 174.
4|39703, Blengio Hnos., 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., U$S, 265.
4|38060, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Camineros, U$S, 565.
4|38066, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 277.
4|38063, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Hule para mesa, U$S, 148.
4|38058, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Zaraza, U$S, 2.354.
4|38620, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., U$S, 3.790.
4|38101, T. T. de Castillo e Hijos, 1, Inglaterra, Géneros, U$S, 87.
4|38102, T. T. de Castillo e Hijos, 1, Inglaterra, Géneros, U$S, 345.
4|39753, Cotton Hnos. y Cía., 1, Inglaterra, Hule de mesa, U$S, 417.
4|37685, Cogorno Hermanos, 3, Inglaterra, Encajes de algodón, etc., U$S 102.
4|39532, Cogorno Hermanos, 3, Inglaterra, Encajes de algodón, etc., U$S, 360.
4|39534, Cogorno Hermanos, 3, Inglaterra, Puntilla de algodón, etc., U$S 379.
4|37739, Cuevillas y Sacarelo, 3, Inglaterra, Entretela, U$S, 663.
4|36644, Enrique Prat de la Riba 3, Inglaterra, Libros de estudio, U$S, 19.
4|37398, Schmidt y Garino, 2, Inglaterra, Cartulina blanca marfil, U$S, 682.
4|38852, Tapié y Cía., 3, Inglaterra, Afiladores, etc., U$S, 379.
4|37532, V. Vázquez Barriére, 1, Inglaterra, Papel transparente, U$S, 1.008.
4|40083, V. Vázquez Barriére, 1, Inglaterra, Aparatos usar cinta engomada, U$S, 258.
4|39191, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Papel cellophane, U$S, 189.
4|40094, Zubirí y Cía., S. A. Com. e Ind., 3, Inglaterra, Tela para planos, U$S, 496.
4|40095, Zubirí y Cía. S. A. Com. e Ind., 3, Inglaterra, Papel para dibujantes, U$S, 376.
4|39260, Cuozzi y Barrella, 2, Inglaterra, Brines de lino, U$S, 152.
4|39261, Cuozzi y Barrella, 2, Inglaterra, Forros varios, U$S, 243.
4|38213, Luis Ferrari, 1, Inglaterra, Telas para camisas, U$S 1.326.
4|39277, José Fontana, 3, Inglaterra, Tela para fab. camisas, U$S 1.326.
4|38219, Frugoni y Cía., 3, Inglaterra, Tela impermeable para camas, U$S, 265.
4|38220, Frugoni y Cía., 3, Inglaterra, Entretela, U$S, 273.
4|39340, Leopoldo Gross, 2, Inglaterra, Tejidos, U$S, 117.
4|31897, Glumcher y Cía., 3, Inglaterra, Piez. de tela impermeable, U$S, 341.
4|38206, Pedro Ferrés y Cía., 1, Inglaterra, Productos "Morton", U$S, 421.
4|39914, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., U$S, 546.
4|39885, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., U$S, 3 390.
4|38951, J. B. Introzzi y Cía., 3, Inglaterra, Forro para sacos, U$S, 303.
4|38267, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Inglaterra, Hule para mesa, U$S, 747.
4|40056, Suc. F. J. Larghi, 1, Inglaterra, Sarga, U$S, 559.
4|40054, Suc. F. J. Larghi, 1, Inglaterra, Entretela, U$S, 675.
4|38551, Eduardo Loppacher Sucs., 1, Inglaterra, Alfombras de yute, U$S, 512.
4|37791, Elías Marón 1, Inglaterra, Entretela de pelo, etc., U$S, 913.
4|38720, A. Carlos Mir "Casa Rim" 2, Inglaterra, Tejidos U$S, 1.114.
4|38335, Ovalle y Tedesco, 3, Inglaterra, 3, Gabardina de algodón, etc., U$S, 1.516.
4|38333, Ovalle y Tedesco, 3, Inglaterra, Forro de algodón, etc., 1.705.
4|38035, Otto Bing y Cía., 3, Inglaterra, Sedas artif., U$S, 379.
4|39347, Jerusalmi Hnos., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 1.110.
4|39349, Jerusalmi Hnos., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 788.
4|38272, Larghero y Cía., 1, Inglaterra, Tela de algodón para vestidos, U$S, 159.
4|40055, Suc. F. J. Larghi, 1, Inglaterra, Percalina de algodón, U$S, 375.
4|37462, Luquín Hermanos, 1, Inglaterra, Organdí de algodón, U$S, 568.
4|39635, Felipe Mauss, 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 1.938.
4|37691, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Cruces aéreos movibles, U$S, 133.
4|37692, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Alambre de cobre aislado, etc., U$S, 1.489.
4|37693, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Hierro labrado para estribos, U$S, 42.
4|37694, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Espirales suspens. motor, U$S, 140.
4|37868, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Lienzo para destino, U$S, 618.
4|37869, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Ladrillos aislante, U$S, 186.
4|37870, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Cubiertos para autos, U$S, 27.
4|37871, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Mechas agujerear hierro, U$S, 375.
4|37872, Soc. Comerc. de Montevideo,

1, Inglaterra, Espirales susp. motor, etc., U$S, 186.

4|37873, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Empaquetadura hidráulica, etc., U$S, 83.

4|37874, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Goma en plancha, etc., U$S, 102.

4|37875, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Llantas para coches, U$S, 1.315.

4|37876, Soc. Comerc. de Montevideo. 1, Inglaterra, Cable aislado para luz, etc., U$S, 1.357.

4|39669, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Poleas de alambre de acero, etc., U$S, 205.

4|39670, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Secciones para armaduras, etc., U$S, 1.296.

4|39671, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Alambre de Trolley, etc., U$S, 1.051.

4|39672, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Inglaterra, Cinta hilera para campos, U$S, 34.

4|37574, Coop. Bancaria de Consumos. 1, Inglaterra, Casimires, U$S, 30.

4|39528, Cuozzi y Barrella, 2, Inglaterra, Casimires, U$S, 280.

4|38744, De Pietro y Bustelo, 1, Inglaterra, Tejidos U$S, 838.

4|39327, José Epósito, 1, Inglaterra, Casimires, U$S, 307.

4|39567, Francisco García Lamelas, 1, Inglaterra, Casimir, U$S, 352.

4|39675, Arparo Martorelli (Suc. de Alfonso Castaldo), 2, Inglaterra, Casimires, U$S, 227.

4|38721, A. Carlos Mir (Casa Rim), 1, Inglaterra, Casimires, U$S, 731.

4|38718, A. Carlos Mir (Casa Rim), 1, Inglaterra, Casimir, U$S, 982.

4|39152, Angel Molinari, 1, Inglaterra, Casimires de lana, U$S, 60.

4|39175, Ovalle y Tedesco, 3, Inglaterra, Casimires, U$S, 2.779.

4|38580, Manuel Poch, 1, Inglaterra, Género, U$S, 1.702.

4|38581, Manuel Poch, 1, Inglaterra, Género, U$S, 857.

4|40026, Manuel Poch, 2, Inglaterra, Género, U$S, 2.122.

4|37979, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Seguros (materiales), U$S, 394.

4|37981, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Seguros (materiales), U$S, 212.

4|38930, Ferrocarril Central del Urug., 3, Inglaterra, Ruedas para zorras, U$S, 111.

4|39924, Ferrocarril Central de Urug., 2, Inglaterra, Arandelas de hierro, etc., U$S, 868.

4|39926, Ferrocarril Central del Urug. 2, Inglaterra, Hierro redondo y plano en barras, U$S, 504.

4|39928, Ferrocarril Central del Urug., 2, Inglaterra, Colad. hierro para tenders de locomot., U$S, 239.

4|39930, Ferrocarril Central del Urug., 2, Inglaterra, Trozos de mangas, U$S, 1.019.

4|39932, Ferrocarril Central del Urug., 2, Tubos Vidrio para fines indust., U$S, 45.

4|39934, Ferrocarril Central del Urug., 2, Inglaterra, Caños de hierro, galv., U$S, 466.

4|37468, Isaac C. Macadar, 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 2 338.

4|37469, Isaac C. Macadar, 2, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S. 1.690.

4|38556, Isaac C. Macadar, 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 5 579.

4|39621, Isaac C. Macadar, 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 3.839.

4|39565, Francisco García Lamelas, 1, Inglaterra, Entretela, U$S, 546.

4|37964, J. y M. Kaplán, 1, Inglaterra, Hilados, U$S, 2.141.

4|38626, Coates Anglo Motors (Norman Coates), 3, Automóviles "Hillman", etc., U$S, 17.055.

4|39387, J. C. Paganini Rossi, 1, Inglaterra, Automóviles "Austin", U$S, 3.304.

4|39388, J. C. Paganini Rossi, 2, Inglaterra, Coches "Austin", U$S, 10.612.

4|38002, A. N. C. A. P., 1, Inglaterra, Carbón para la U. T. E., U$S, 13.803.

4|38364, Mann George Depots Ltd., 1, Inglaterra, Carbón mineral para consumo, U$S, 16.396.

4|38366, Mann George Depots Ltd., 2, Inglaterra, Carbón mineral para consumo, U$S, 5.977.

4|37695, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Carbón mineral, U$S, 17.244.

4|39209, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, Inglaterra, Carbón mineral, U$S, 3.506.

4|39139, Trabucati y Cía., 2, Inglaterra, Bicicletas "Humber", U$S, 595.

4|39135, Domingo Torre y Cía., 1, Inglaterra, Motocicletas, U$S, 523.

4|37309, Frechou y Labat, 3, Inglaterra, Rodilleras y tobilleras, U$S, 45.

4|38079, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Inglaterra, Marcos para raquetas tennis, U$S, 186.

4|38354, Pedemonte y Cía., 3, Inglaterra, Polín rayado, U$S, 947.

4|37709, Manuel Pérez, 3, Inglaterra, Telas para fab. de fajas, U$S, 265.

4|39746, Pizzorno Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tej. de algodón y seda art., U$S, 879.

4|39744, Pizzorno Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tej. de algodón y lana, U$S, 599.

4|39750, Pizzorno Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tej. de seda art. y algodón U$S, 387.

4|39748, Pizzorno Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tej. de algodón y lana, U$S, 766.

4|39749, Pizzorno Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tej. de algodón y seda art., U$S, 2.412.

4|38794, Rodolfo Picardo, 3, Inglaterra, Telas y hules de mesa, U$S, 682.

4|38579, Manuel Poch, 1, Inglaterra, Entretela pelo y algodón, U$S, 515.

4|39598, Manuel Poch, 2, Inglaterra, Entretela pelo y algodón, U$S, 879.

4|40024, Manuel Poch, 1, Inglaterra, Entretela pelo y algodón, U$S, 1.122.

4|38576, Manuel Poch, 1, Inglaterra, Entretela pelo y algodón, U$S, 1.338.

4|39602, Ponseti Hnos., 3, Inglaterra, Caminero estera de coco, U$S, 644.

4|40137, Marcos Pschepiurca, Suc., 2, Inglaterra, Pañuelos para bolsillo, U$S, 159.

4|38083, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Inglaterra, Dry Gin Nelson, U$S, 231.

4|38885, Mateo Brunet S. A. C., 1, Inglaterra, Sidra, U$S, 298.

4|38554, Valentín Martínez y Cía., 1, Inglaterra, Productos Comestibles Morton, U$S, 163.

4|38389, Jaime Raij, 1, Inglaterra, Crin de pelo y algodón, U$S, 224.

4|38404, H. W Roberts y Cía., 1, Inglaterra. Hule para mesa, U$S, 258.

4|39646, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Inglaterra, Brin de hilo, U$S, 360.

4|39648, Alegre Sassón, 1, Inglaterra. Tejidos rayonne, U$S, 239.

4|38771, Sassón Hnos., 3, Inglaterra, Taffetas de seda art., U$S, 834.

4|38438, Sedería París S. en C., 1, Inglaterra, Tej. de algodón y seda art., U$S, 224.

4|39668, Seroussi Hnos., 3, Inglaterra, Seda artificial, U$S, 303.

4|40065, Sibils y Cía., 1, Inglaterra, Alfombras y camineros de lana, U$S, 796.

4|37414, Vicente Sica, 1, Inglaterra, Sarga de forro, U$S, 174.

4|38072, Sicca y Pollero, 1, Inglaterra. Entretela de algodón e hilo, U$S, 985.

4|39065, Angel B. Siri, 3, Inglaterra, Géneros de lana y de algodón, U$S, 379.

4|39666, Enrique Siri, 3, Inglaterra, Puntillas y encajes, U$S, 758.

4|39442, Tapié y Cía., 3, Inglaterra, Casimires, entretelas, etc., U$S, 1.137.

4|39444, Tapié y Cía., 3, Inglaterra, Alfombras, camineros, etc., U$S, 758.

4|39227, Abraham D. Yaccel, 3, Inglaterra, Cretona, U$S, 133.

4|38516, Zarouguian y Koyourdjian, 1, Inglaterra, Hules, U$S, 750.

4|37583, Berch, Baliño y Cía., 1, Inglaterra, Sal Cerebos, U$S, 303.

4|40686, Impresora Uruguaya, S. A., 1, Inglaterra, Papeles, cartones y cartulinas, U$S, 5.920.

4|39952, Impresora Uruguaya S. A., 1, Inglaterra, Telas varias para encuadernación, U$S, 1.554.

4|39506, A. Barreiro y Ramos S. A. 2, Inglaterra, Papel blanco para litografía, U$S, 2.918.

4|39502, A. Barreiro y Ramos S. A., 2, Inglaterra, Papel blanco litografía, U$S, 201.

4|39504, A. Barreiro y Ramos S. A., 2, Inglaterra, Cueros para encuadernación, U$S, 417.

4|39508, A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Cueros para encuadernación, U$S, 311.

4|39512, A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Inglaterra, Papel con tela para sobre, U$S, 538.

4|38291, A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Inglaterra, Lápices para escribir, U$S, 568.

4|38283, A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Inglaterra, Papel blanco litografía, U$S, 796.

4|39395, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Inglaterra, Obras de papel, U$S, 1.114.

4|39817, Caviglia Hnos., 3, Inglaterra, Papeles pintados, U$S, 152.

4|37611, Canabal Hnos. y Carluccio, 1, Inglaterra, Artículos de escritorio, U$S, 936.

4|37608, Canabal Hnos. y Carluccio, 1, Inglaterra, Art. de escritorio, etc., U$S, 379.

4|38061, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Lápices y muestras, U$S, 19.

4|37819, Cía. General de Fósforos Montevideana, 2, Inglaterra, Papel cromo para impresiones, U$S, 1 690.

4|37822, Cía. General de Fósforos Montevideana, S. A., 2, Inglaterra, Papel para impresiones, U$S, 4.412.

4|37688, Edward M. Cooper, 1, Inglaterra, Copias del Lloyds Register Book", U$S, 383.

4|38660, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 1, Inglaterra, Plumas para escritura, U$S, 227.

4|39897, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 1, Inglaterra, Plumas para escritura, etc., U$S, 224.

4|39898, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 1, Inglaterra, Papel secante Asoka, U$S, 205.

4|39331, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 1, Inglaterra, Aprieta papeles, etc., U$S, 277.

4|38658, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 3, Inglaterra, Aprieta papeles de acero, etc., U$S, 212.

4|38339, Papelería Galli S. A., 1, Inglaterra, Papel blanco para impresiones, U$S, 531.

4|38336, Papelería Galli S. A., 2, Inglaterra, Tinta para escribir, etc., U$S, 762.

4|38248, Francisco Hermann, 3, Inglaterra, Papel celofán en hojas, U$S, 398.

4|39348, Industria Papelera Uruguaya S. A., 2, Inglaterra, Papel imprenta, U$S, 1.414.

4|39596, Francisco López y Cía., 3, Inglaterra, Lápices, etc., U$S, 203.

4|38736, Noguera y Cía., 3, Inglaterra, Papel para forrar paredes, U$S, 307.